

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-02 Fecha: 29-01-2025
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, octubre 29 de 2025

Doctor

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA

Gerente y Representante Legal

Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN"

idesan@idesan.gov.co, controlinterno1@idesan.gov.co

E. S. D.

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS, No 0109 octubre 29 del 2025.**

Sujeto de control: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL No 0109 octubre 29 del 2025**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021 modificada por las Resolución 00074 del 31 de enero de 2022 y Resolución 000673 del 31 de octubre de 2024, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoría:

LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR

Correo institucional:

lmunoz@contraloriasantander.gov.co

Copia:

lmunoz@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON
 Subcontralor para Control Fiscal

Proyectó: Luz Marina Muñoz Cuellar – Líder de Auditoría

Revisó: Ronald Samir Becerra Fuquen, Supervisor



NO FENECIMIENTO No. 0041

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, OCTUBRE 29 DE 2025
NODO: CENTRAL
ENTIDAD: INSTITUTO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"
REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
Gerente
VIGENCIA AUDITADA: 2024

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Abstención de Opinión, sobre los estados financieros para la vigencia 2024.

Concepto consolidado sobre el macroproceso presupuestal y Resultados de No Razonable, para la vigencia 2024.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por **NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA**, Gerente y representante legal del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

Proyectó:
Revisó:

Luz Marina Muñoz Cuéllar, Líder de Auditoría
Nancy Jaldive Uribe Calderon, Sub-Contralor para el Control Fiscal

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 112

**NODO CENTRAL
SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL**

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS.

INFORME FINAL N. 0109 OCTUBRE 29 DE 2025

**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
IDESAN**

**NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA
GERENTE**

VIGENCIA AUDITADA 2024

BUCARAMANGA, OCTUBRE 29 DE 2025

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 2 de 112

EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN

Contralor General de Santander

ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN

Contralor Auxiliar de Santander

NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON

Sub-Contralor para el Control Fiscal

RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN

Auditor Fiscal – Nodo (Supervisor)

EQUIPO AUDITOR

YANETH JAIMES HERNANDEZ

Profesional Universitario

CARMENZA OCHOA MANCIPE

Profesional Universitario

LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR

Profesional Especializado

Líder de Auditoría

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 3 de 112

TABLA DE CONTENIDO

1. Abstención de opinión sobre los estados financieros.....	4
1.1 Fundamento de la opinión sobre estados financieros.....	5
1.1. Concepto No razonable sobre el Presupuesto.....	6
1.1.1. Fundamento del concepto sobre el Presupuesto.....	7
1.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Desfavorable.....	7
1.2.1. Fundamento del concepto Contratación.....	7
1.2.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos.....	9
2. Cuestiones clave de la auditoría.....	10
3. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	18
4. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	18
5. Otros pronunciamientos.....	19
5.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.....	19
5.2. Efectividad del plan de mejoramiento.....	20
5.3. Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta. 21	
6. Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	25
ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	27
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01.....	27
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02.....	31
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03.....	33
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04.....	47
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05.....	50
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06.....	53
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07.....	56
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08.....	58
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.09.....	60
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10 (DESVIRTUADA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA).....	68
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.11 (DESVIRTUADA PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL).....	75
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.12.....	88
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.13.....	92
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.14 CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO.....	96
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS.....	103
ANEXO 2.....	104
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	104
ANEXO 3.....	104
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	105
ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS.....	106
ANEXO 5 PRESUPUESTO.....	109
ANEXO 6 ACTAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA.....	111
SE ANEXAN X FOLIOS.....	111

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 4 de 112

Bucaramanga, octubre 29 de 2025

Doctor

NESTOR AUGUSTO SALCEDO SILVA

Gerente y Representante Legal

Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN"

idesan@idesan.gov.co, controlinterno1@idesan.gov.co

E. S. D.

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera de Gestión y Resultados

Respetado doctor Salcedo:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas, así mismo, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 adoptada por la Contraloría General de Santander mediante Resolución 00285 de 2024 y a lo establecido en la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por las Resoluciones 00170 de marzo 2 de 2022 y 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Abstención de opinión sobre los estados financieros.

El Instituto para el Desarrollo Municipal de Santander "IDESAN" es una Entidad descentralizada de orden Departamental y clasificada como establecimiento de servicio público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y creado por Ordenanza No 018 del 12 de noviembre 1973. Con NIT.890.205.565 - 1 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información que No permite expresar una opinión:



La Contraloría General de Santander no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN sobre la vigencia 2024.

1.1 Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera

BASE SELECCIONADA	MONTO	%	MP CUANTITATIVA
Pasivos	42,198,362,453	2.5%	\$1,054,959,061

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$217.876.828, el 0.11% y de imposibilidades de \$41.389.843.424 el 20.11% del total de Pasivo, para un total de \$41.607.720.252 el 20,21% de incorrecciones + imposibilidades, cifras materiales para la emisión de la opinión.

Relación de hallazgos para opinión financiera:

Hallazgo	No.	Cuantificación
SIGUE EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO PENDIENTE DE DEPURAR POR FALTA DE LIQUIDACION DE CONVENIOS	1	\$ 0
FALTA DE ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CREDITO Y ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y MANUAL DE CONVENIOS. NO SE HA LOGRADO BUENA CALIFICACION Y POR ENDE LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.	2	\$ 0
SIGUE LA FALTA DE EFECTIVIDAD EN LA GESTION PARA RECUPERACION DE LOS PRESTAMOS POR COBRAR	3	\$ 0
EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGLAMENTACION DEL COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE AJUSTAR	4	\$ 0
FALTA DE ANALISIS DE LOS PROCESOS PARA LA CONTABILIZACION Y AJUSTE DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTOS DE LOS CREDITOS JUDICIALES, PROVISIONES DE LITIGIOS Y DEMANDAS Y PASIVOS CONTINGENTES. de acuerdo con la información de los procesos y valores contabilizados, en la cuenta 2710- provisión de litigios y demandas se presenta una subestimación de \$217.876.828 y en la cuenta de pasivo contingente en la cuenta de orden 9120 una subestimación de \$32.548.360.851, lo que se considera como incorrección y como observación administrativa.	5	\$ 217,876,828
PASIVOS PENDIENTE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE: 24-Cuentas por pagar \$421.255.115.64 de Recursos favor de terceros y cheques no cobrados pendiente de sostenibilidad contable.	6	421,255,115.00
PASIVOS PENDIENTE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE: 29-Otros Pasivos \$40.968.588.309 de anticipos sobre convenios y recursos recibidos en administración pendiente de sostenibilidad contable.	6	40,968,588,309

	PROCESO GESTIÓN DE CONTROL FISCAL		RECF- PT 08 -02
	SUBCONTRALORÍA PARA EL CONTROL FISCAL		Versión: 02 - 2025
	Papel de Trabajo Aplicativo Muestreo		Fecha: 29-01-2025
Entidad o Asunto auditado	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN		
Periodo auditado	2024		
Preparado por (auditor):	Luz Marina Muñoz Cuellar		
Fecha: Día/Mes/Año	30/05/2025		
Revisado por (Supervisor):	RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN		
Fecha:	30/05/2025		
INGRESO DE PARAMETROS			
Cuentas o partidas	Cuentas Contables Balance	Tamaño de Muestra	
Tamaño de la Población (N)	10	Fórmula	8
Error Muestral (E)	6.0%	Muestra Optima	4
Proporción de Éxito (P)	96.0%		
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	4.0%		
Valor para Confianza (Z) (1)	2.05		
PROPORCIÓN DE ÉXITO		ENTONCES Z	
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58		
Muestra para Poblaciones			



Con el fin de dictaminar el balance de las diez (10) cuentas contables (Efectivo y equivalente a efectivo, inversiones e instrumentos derivados, cuentas por cobrar, préstamos por cobrar, propiedad planta y equipo, otros activos, cuentas por pagar, beneficio a los empleados, provisiones, patrimonio, se registra como muestra optima 4.

Se realizará revisión al efectivo, préstamos por cobrar, propiedad planta y equipo y cuentas por pagar, así como seguimiento a los conceptos u hallazgos del plan de mejoramiento a evaluar en la presente auditoria.

2. Concepto consolidado sobre la gestión presupuestal y resultados 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General de Santander, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Con observaciones	No razonable

1.1. Concepto **No razonable** sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir un concepto **No razonable**:

No Razonable: "En concepto de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión negativa" el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación presupuestal de IDESAN a diciembre 31 de 2024 de conformidad con la normatividad vigente".

Ejecución de Ingresos	NO RAZONABLE				
Ejecución de Gastos	RAZONABLE			NO RAZONABLE	

Fuente: RECF PT 04- AFGR Matriz de Gestión

1.1.1. Fundamento del concepto sobre el Presupuesto

Materialidad presupuestal:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
\$ 5.100.738.219	1.50%	\$76.511.073

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
\$5.075.360.594	1.50%	\$76.130.409

Valor acumulado de observaciones para concepto presupuestal:

La acumulación de incorrecciones presupuestales alcanzó un valor de \$ 2.529.945.560, el 53% del total de la ejecución presupuestal de ingresos.

1.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Desfavorable

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: **NO RAZONABLE**

PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	0,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			No razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	80,6%	92,4%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	75,5%	74,5%	75,3%	Con observaciones	
			TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	66,8%	83,5%	76,3%		

1.2.1. Fundamento del concepto Contratación

La presente auditoría se desarrolló sobre la muestra de contratos seleccionados, verificándose la documentación reportada por el sujeto de control en las plataformas SIA Contraloría, SIA Observa, así como la obtenida en respuesta a requerimiento de información, a fin de determinar el cumplimiento legal y reglamentario en cada una de las etapas contractuales en los contratos que hicieron parte del ejercicio de control fiscal.

De conformidad con la verificación de la información recaudada, se emite concepto Desfavorable de la inversión y la realización de los procedimientos contractuales; dándose lugar a configuración observaciones en razón a que se evidencian riesgos que puede afectar el cumplimiento de los fines de Estado. En tal sentido, en términos de Eficiencia, Eficacia, Economía, se obtuvo las siguientes calificaciones:

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	75,50%	INEFICAZ
EFICIENCIA	74,5%	INEFICIENTE
ECONOMÍA	76,34%	ANTIECONOMICO

Muestra de auditoría (Traer de RECF PT 08 PF Aplicativo muestreo)
Muestra optima: 09 Contratos

INGRESO DE PARAMETROS		
Contratación	Recursos propios y SGP	Tamaño de Muestra
Tamaño de la Población (N)	58	Fórmula 11
Error Muestral (E)	10,0%	Muestra Optima 9
Proporción de Éxito (P)	97,0%	
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	3,0%	
Valor para Confianza (Z) (1)	2,17	
PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z	
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58	

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN VIGENCIA 2024		
Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial del Contrato
J-017-2024	RENOVACION LICENCIA ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY PARA USUARIO SERVIDOR, LICENCIA POR 3 AÑOS. PARA 46 LICENCIAS INCLUIDO SERVIDOR. FUNCIONES PRINCIPALES ANTIVIRUS, ANTISPYWARE, FIREWALL, ANTISPAM, CONTROL PARENTAL DERECHO A INSTALACION Y SOPORTE TECNICO PRESENCIAL Y DEMAS COMPONENTES QUE EL FABRICANTE LLEGUE A LIBERAR DURANTE EL AÑO	12.006.000.00
J-018-2024	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024	25.000.000.00
J-022-2024	EL CONTRATISTA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE SE OBLIGA CON IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL AREA DE CARTERA Y CONVENIOS DEL INSTITUTO EN LAS ACTIVIDADES REACIONADAS CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN EL SISTEMA XEO EN LOS MODULOS DE CARTERA CON SU SEGUIMIENTO Y CONTROL	24.200.000.00

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN VIGENCIA 2024		
Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial del Contrato
J-024-2024	CONTRATAR LOS SEGUROS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAIS, CONSISTENTES EN LAS POLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, AUTOMOVILES, TRANSPORTE DE VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SOAT Y SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, POR LAS SIGUIENTES POLIZAS POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, POLIZA DE AUTOMOVILES, POLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	349.178.089.000 +174.589.044
J-028-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y LLANTAS ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024	25.000.000.00
J-037-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA, TONNER Y PUBLICIDAD PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024	35.056.246.00
J-044-2024	L CONTRATISTA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE SE OBLIGA CON EL IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMERCIAL Y DE CREDITOS, MEDIANTE ESTUDIO Y ANALISIS DE LAS SOLICITUDES, AL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS OFERTAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, APOYO EN ORGANIZACION DE EVENTOS Y LOGISTICA EN PUBLICIDAD, DIRIGIDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL INSTITUTO FINANCIERO	15.750.000.00
J-048-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, A PRESTAR LA ORGANIZACION LOGISTICA Y MONTÁJE DE STAND Y PIEZAS PUBLICITARIAS DEL EN EL MARCO DE LA FERIA GANADERA 2024	13.685.000.00
J-053-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO OPERADOR LOGISTICO, FUERA DEL CENTRO CULTURAL, OFRECIENDO LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA EL PROMOVER EL POSICIONAMIENTO DE IDESAN CON LA ORGANIZACION DE MATERIAL Y PIEZAS PUBLICITARIAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL 207 ANIVERSARIO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER EN LAS FERIAS Y FIESTAS DULCES DE COLOMBIA QUE SE CELEBRARAN DEL 7 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024, BUSCANDO FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, FOMENTAR LA COHESION SOCIAL Y RESALTAR LA IMPORTANCIA HISTORICA Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11.820.331.00

1.2.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos

Muestra de auditoría (Traer de RECF PT 08 PF Aplicativo muestreo)

INGRESO DE PARAMETROS			
Proyectos y/o programas	Metas plan de acción	Tamaño de Muestra	
Tamaño de la Población (N)	23		
Error Muestral (E)	6.0%	Fórmula	15
Proporción de Éxito (P)	96.0%		
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	4.0%	Muestra Optima	9
Valor para Confianza (Z) (1)	2.05		

Fuente: RECF PT 08- 02 PF Aplicativo muestreo

Muestra óptima: 09 Metas

Metas incluidas en la muestra



N°	Meta física programada para la vigencia, (Producto y cantidad)
1	Otorgar créditos de libranzas a servidores públicos del Departamento.
2	Otorgar créditos directos o mediante operadores financieros, en nichos de mercado incluidos en el Plan de Desarrollo Departamental, apoyando el fortalecimiento y emprendimiento de microempresarios de todos los sectores de la economía regional, y facilitando la inclusión financiera de la Economía Popular, para combatir el "gota gota".
3	Otorgar e incrementar los créditos de fomento a las Entidades Territoriales.
4	Efectuar convenios interadministrativos con la Gobernación de Santander
5	Lograr la recuperación de cartera vencida y en procesos jurídicos que asciende a la suma de 9 mil millones de pesos.
6	Realizar estudio de nueva imagen Institucional, que genere cambios visuales, expectativa en el mercado y posicionamiento como Entidad Financiera con principios que genere confianza y credibilidad en sus clientes.
7	Realizar acciones correspondientes para obtener la certificación de calidad de IDESAN para el mejoramiento continuo de la entidad.
8	Realizar la ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI
9	Mejorar la calidad de Activos Improductivos a 1,5%

2. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

CONTABILIDAD: La abstención obedece a la falta de sostenibilidad contables especialmente de las cuentas por pagar de provisiones de litigios y demandas, los recursos a favor de terceros, cheques no cobrados y otros pasivos, así como, la falta de liquidación de los convenio y recursos recibidos en administración.

PRESUPUESTO:

INGRESOS

Mediante Ordenanza 039 del 20 de noviembre de 2023, se expide el Presupuesto general de ingresos y gastos, vigencia 2024, por un valor de Nueve mil veintiún millones cuatrocientos tres mil ciento seis pesos (\$9,021,403,106.00) mcte. y liquidado mediante Decreto N.712 de diciembre 14 de 2023.

Presupuesto que durante la vigencia no tuvo adiciones, teniendo el siguiente comportamiento:

DETALLE	PTO APROBADO	TOTAL, RECAUDADO	PTO POR RECAUDAR	% EJECUTADO
VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS	9.021.403.106,00	5.100.738.219,35	3.920.664.886,65	57%
Recuperación Intereses Corrientes	3.351.403.106,00	1.730.722.868,00	1.620.680.238,00	52%
Recuperación Intereses Mora	10.000.000,00	39.938.698,00	(29.938.698,00)	399%
Intereses Corrección Monetaria	4.760.000.000,00	2.230.054.439,80	2.529.945.560,20	47%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	900.000.000,00	1.100.022.213,55	(200.022.213,55)	122%

Fuente: formato_202401_f06_cgs_anexo_07_ejecución_de_ingresos-2024

Como se puede observar, el total recaudado fue del 57%, siendo el rubro de intereses corrección monetaria más bajo, el cual se evidencia la afectación al presupuesto.

GASTOS:

Revisada la ejecución del presupuesto, del IDESAN, para la vigencia 2024, del total del presupuesto Definitivo (\$9,021,403,106.00), se ejecutó el valor de \$ 5.075.360.594,62 correspondiente al 56%.

DETALLE	PTO DEFINITIVO	PTO. EJECUTADO	PTO. POR EJECUAR	% EJECUTADO
PRESUPUESTO DE GASTOS	9.021.403.106,00	5.075.360.594,62	3.946.042.511,38	56%
GASTOS PERSONALES	2.996.101.362,00	2.785.599.948,35	210.501.413,65	93%
GASTOS GENERALES	1.953.521.201,00	1.185.920.741,59	767.600.459,41	61%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191.373.027,00	191.373.027,00	-	100%
GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	3.615.407.516,00	911.808.177,68	2.703.599.338,32	25%
OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	265.000.000,00	658.700,00	264.341.300,00	0%

Fuente: formato_202401_107_cgs_anexo_02_ejecucion_gastos - 2024

SUPERAVIT PRESUPUESTAL

El estado de la situación presupuestal muestra un superávit presupuestal teniendo en cuenta que el recaudo de los ingresos fue superior al total de gastos comprometidos en un valor de \$25.377.624,73. Lo que demuestra que el total ejecutado fue del 86% frente a lo recaudado, saldos que deben ser adicionados al presupuesto de la vigencia 2025.

DETALLE	2024
INGRESOS RECAUDADOS	5.100.738.219,35
GASTOS EJECUTADOS	5.075.360.594,62
SUPERAVIT O DEFICIT PRESUPUESTAL	25.377.624,73

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos y gastos 2024

CUENTAS POR PAGAR

Mediante Resolución N.0002 del 18 de enero de 2024, se establecieron las cuentas por pagar por valor de \$148.300.913.16, las cuales fueron canceladas.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y VIGENCIAS FUTURAS:

Según certificación expedida por el Gerente del Instituto para el Desarrollo de Santander- IDESAN, certifica que no aplican estos formatos en la entidad.

- **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 076 de 2022 entre IDESAN y la Corporación Parque Natural del Chicamocha**

Convenio	Objeto	Plazo	Valor
Convenio de Asociación N 076 de 2022, entre IDESAN y la Corporación Parque Natural del Chicamocha, con mmodificatorio No. 001 al Convenio No. 076 de 20222	Aunar Esfuerzos entre el instituto financiero para el desarrollo de Santander- IDESAN y la Corporación Parque Natural del Chicamocha, para la administración, operación, explotación, mantenimiento, adecuación, promoción y ampliación de atracciones turísticas del Parque nacional del Chicamocha ubicado en el municipio de Aratoca, el Acuaparque ubicado en el municipio de Aratoca, plazuela ubicada en el municipio de los Santos y Ecoparque cerro del Santísimo ubicado en el municipio de Floridablanca	duración de 30 años contados a partir de la fecha de suscripción, los cuales puede ser prorrogados por periodos iguales de manera indefinida previo acuerdo escrito por escrito entre las partes.	"...el convenio tiene valor monetario al 3.5% del ingreso de los siguientes productos: manilla de ingreso a los parques adulto y niños de las siguientes categorías: a) solo parque b) parque más teleféricos, c) solo Acuaparque, d) Parque más Acuaparque, e) parque más teleférico más Acuaparque, y f) Santísimo Parque más teleféricos, porcentaje que deberá ser transferidos por la Corporación a IDESAN..."

Según informe de IDESAN, *"Con el fin de determinar el valor que debe ser transferido por CORSANT a IDESAN, se ha solicitado a la Corporación el envío bimestral del estado de resultados, extraído directamente desde su sistema contable. Posteriormente, se recibe el estado de resultados con firma del contador público y del representante legal, con lo cual se garantiza la autenticidad y responsabilidad sobre la información reportada.*

A partir de estos estados financieros, IDESAN realiza la verificación del ingreso bruto correspondiente a los productos detallados en el convenio (manillas de ingreso a parques en sus diferentes combinaciones). Con base en ello, se calcula el 3,5% acordado previamente descontado las devoluciones en ventas que nos corresponde.

Cabe anotar que, en línea con el fortalecimiento de los controles internos, actualmente se encuentra en proceso de diseño e implementación una auditoría específica de ingresos, que incluirá mecanismos de verificación cruzada entre los reportes contables, los registros de venta de manillas y los reportes de entradas generados por los sistemas de control de acceso de CORSANT. Esta auditoría buscará robustecer la trazabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información sobre la cual se determina el valor a transferir a IDESAN.

Este proceso de seguimiento permite a IDESAN ejercer un control razonable y documentado sobre la determinación del valor a recibir por parte de la Corporación, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio".

En la vigencia 2024, IDESAN recibió por concepto del 3.5% de valor de las entradas, la suma de Setecientos cuarenta millones ciento noventa y ocho mil setecientos noventa y siete pesos mcte (\$740.198.797.00), los cuales ingresaron a otros ingresos no tributarios.

➤ **CONVENIOS SUSCRITOS DURANTE LA VIGENCIA 2024 CON LA GOBERNACION DE SANTANDER**



CONVENIO N° IDESAN	ESTADO	FECHA INICIO- dd-mm-aaaa	NOMBRE	OFICINA GESTORA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CONVENIO	VALOR EJECUTADO	SALDO A 30 DE JUNIO DE 2025
2024-001	LIQUIDADO	4/06/2024	REALIZAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS REFERENTES AL PROYECTO "DISTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR A CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR DE LOS MUJOS DEL DPTO DE SDER"	SEC DESARROLLO SOCIAL	5/05/2025	\$ 18.468.203.933,06	\$ 18.468.203.933,06	\$ 0,00
2024-002	EN TRAMITE DE LIQUIDACION	13/09/2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PIE DE FUERZA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	SECRETARIA DEL INTERIOR	30/12/2024	\$ 651.420.000,00	\$ 634.452.391,00	\$ 16.967.609,00
2024-003	VIGENTE	9/10/2024	REALIZAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS REFERENTES AL PROYECTO "SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PARA CONSTRUCCION Y/O ADQUISICION DE VIVIENDA URBANA NUEVA O USADA PARA LA POBLACION DESPLAZADA Y/O VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	30/09/2025	\$ 198.900.000,00	\$ 0,00	\$ 198.900.000,00
2024-004	VIGENTE	15/10/2024	REALIZAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS REFERENTES AL PROYECTO "SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PARA LE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	30/09/2025	\$ 25.000.000,00	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00
2024-005	VIGENTE	15/10/2024	REALIZAR LOS PAGOS DE LOS RECURSOS REFERENTES AL PROYECTO "SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PARA LE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	30/09/2025	\$ 350.000.000,00	\$ 343.200.000,00	\$ 6.800.000,00
2024-006	EN TRAMITE DE LIQUIDACION	5/11/2024	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LOS PAGOS REFERENTES AL PROYECTO DENOMINADO: DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO SUBSIDIARIEDAD Y COMPLEMENTARIEDAD EN EL MARCO DE LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA Y ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SECRETARIA DEL INTERIOR	5/03/2025	\$ 102.056.023,51	\$ 13.850.306,00	\$ 88.205.717,51
2024-007	VIGENTE	25/11/2024	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA BANCA BLADA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: APOYO FINANCIERO CON CREDITOS BLANDOS PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	SECRETARIA DE LA MUJER	25/11/2028	\$ 375.000.000,00	\$ 135.018.468,00	\$ 239.981.532,00

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal		Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR		Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal		Página 14 de 112

CONVENIO O N° IDESAN	ESTADO	FECHA INICIO-dd- mm-aaaa	NOMBRE	OFICINA GESTORA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CONVENIO	VALOR EJECUTADO	SALDO A 30 DE JUNIO DE 2025
2024-008	VIGENTE	2/12/2024	REALIZAR LOS PAGOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	1/07/2025	\$ 691.329.666,67	\$ 678.600.000,00	\$ 12.729.666,67
2024-009	VIGENTE	12/09/2024	REALIZAR LOS PAGOS PARA EL PROYECTO "SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	12/09/2025	\$ 3.158.997.002,00	\$ 0,00	\$ 3.158.997.002,00

Respecto a la estampilla de Adulto Mayor, el IDESAN aclara: *"Que el IDESAN no hace el recaudo o captación directa de esa estampilla, ese recaudo lo realiza la Gobernación de Santander y son ellos quienes también determinan el valor a girar a cada uno de los municipios de Santander, lo cual hacen a través de una resolución que envían al IDESAN para que nosotros hagamos el respectivo pago"*.

➤ **CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS PEAJES DEL DEPARTAMENTO.**

"...Durante la vigencia 2024, no hubo ningún convenio para el manejo de la administración de los peajes del Departamento, por lo tanto, no se recibió ningún ingreso por ese concepto".

CONTRATACIÓN.

La contratación celebrada por el Instituto Financiero Para el Desarrollo de Santander, se rige por los lineamiento y principios establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) Ley 1150 de 2007 que modificó algunos aspectos de la contratación estatal; Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias expedidas; así mismo el actuar legal y reglamentario que rige la materia contractual se sujeta a lo previsto en el Manual de Contratación actualizado mediante Resolución 0282 de agosto 4 de 2026, Manual de interventores y supervisores aprobado mediante Resolución 0060 de febrero 7 de 2013, y demás normas que deroguen, modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

En cumplimiento al principio de publicidad, transparencia y acceso a la información, el Instituto publicó en su página web el Plan anual de adquisiciones y sus modificaciones.

De acuerdo con la información suministrada y conciliada, IDESAN suscribió 58 contratos así: 55 contratos por valor de \$1.221.950.444 adicionados en \$186.739.044 para un total contratado de \$1.408.689.488 y 3 convenios (2 especiales y 1 convenio interadministrativo-comodato) sin valor. Es de resaltar que en el SECOP II se reportó los 58 contratos, mientras que en la plataforma SIA Observa reportó 55, que corresponden a contratos con valor.

Contratos o consecutivos anulados o no utilizados: De acuerdo con información suministrada por la entidad, los siguientes números: 10,19,27 no se encuentran relacionados en el informe anual de contratación ya que corresponden a consecutivos no utilizados.

Para la contratación de la vigencia 2024 se emplearon las siguientes modalidades de selección:

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN CONTRATACION POR MODALIDAD VIGENCIA 2024				
MODALIDAD /CLASE CONTRATO	CANT	INICIAL	ADICIONES	TOTAL, CONTRATADO
CONTRATACION DIRECTA	47	729.207.191	11.250.000	740.457.191
MINIMA CUANTIA	8	117.444.648	900.000	118.344.648
SELECCIÓN ABREVIADA	0	0	0	0
LICITACION PUBLICA	3	375.298.605	174.589.044	549.887.649
CONCURSO DE MERITOS	0	0	0	0
TOTAL	58	1.221.950.444	186.739.044	1.408.689.488

De acuerdo con la tabla anterior la contratación directa es la modalidad de selección más empleada, con un total de 47 contratos, lo que representa el 81% de los procesos y el 52,56% del valor total de la contratación.

Anticipos y pagos Anticipados: De acuerdo con la información rendida a través del Formato_202401_f20_1a_agr, en la vigencia 2024, el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN, no pactó anticipos.

Contratos en Ejecución: de acuerdo con la información suministrada por el sujeto de control al cierre del período no quedaron contratos en ejecución, no obstante, en el proceso auditor se observa que el 024 de 2024 tiene fecha de terminación febrero de 2025.

Contratos Pendientes de Liquidación. la entidad reportó el siguiente contrato pendientes de liquidación: 024 de 2024:

Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista	Fecha De Suscripción Del Contrato (Aaaammdd)	Fecha Inicio Del Contrato	Fecha Terminación Del Contrato
J-024-2024	CONTRATAR LOS SEGUROS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAIS, CONSISTENTES EN LAS POLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, AUTOMOVILES, TRANSPORTE DE VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SOAT Y SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA	Valor Inicial: \$349.178.089,00	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	31/05/2024	31/05/2024	30/05/2025

Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista	Fecha De Suscripción Del Contrato (Aaaammdd)	Fecha Inicio Del Contrato	Fecha Terminación Del Contrato
	ENTIDAD, POR LAS SIGUIENTES POLIZAS POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, POLIZA DE AUTOMOVILES, POLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS					

En concordancia con lo anterior, es de precisar que en el proceso auditor se determina que el contrato 017 de 2024 no se reporta por el sujeto de control habiendo lugar a ello toda vez que no ha sido liquidado, lo cual constituye un riesgo frente a la confiabilidad de la información.

Muestra Contratación:

La selección de los contratos a auditar, se realizó teniendo como criterio la fuente de financiación (recursos propios y recursos SGP inferiores al 50%) y lo señalado en el memorando de asignación de auditoría. El total de contratos es financiado con recursos propios, y se seleccionó una muestra de nueve (09) contratos cuyo valor con adiciones asciende a \$686.284.710 que representa el 48,71% del valor contratado; dicha muestra es resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo que es parte integral de la Guía de Auditoría territorial y de los lineamientos internos establecidos para el proceso auditor adelantado.

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN VIGENCIA 2024		
Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial del Contrato
J-017-2024	RENOVACION LICENCIA ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY PARA USUARIO, SERVIDOR, LICENCIA POR 3 AÑOS. PARA 46 LICENCIAS INCLUIDO SERVIDOR, FUNCIONES PRINCIPALES ANTIVIRUS, ANTISPYWARE, FIREWALL, ANTISPAM, CONTROL PARENTAL, DERECHO A INSTALACION Y SOPORTE TECNICO PRESENCIAL Y DEMAS COMPONENTES QUE EL FABRICANTE, LLEGUE A LIBERAR DURANTE EL AÑO	12.006.000.00
J-018-2024	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, A.C.P.M. Y COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024	25.000.000.00
J-022-2024	EL CONTRATISTA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE SE OBLIGA CON IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN EL AREA DE CARTERA Y CONVENIOS DEL INSTITUTO EN LAS ACTIVIDADES REACIONADAS CON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES EN EL SISTEMA XEO EN LOS MODULOS DE CARTERA CON SU SEGUIMIENTO Y CONTROL	24.200.000.00

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN VIGENCIA 2024		
Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial del Contrato
J-024-2024	CONTRATAR LOS SEGUROS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAIS, CONSISTENTES EN LAS POLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, AUTOMOVILES, TRANSPORTE DE VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SOAT Y SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, POR LAS SIGUIENTES POLIZAS POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, POLIZA DE AUTOMOVILES, POLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	349.178.089.000 +174.589.044
J-028-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y LLANTAS ORIGINALES Y MANO DE OBRA PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024	25.000.000.00
J-037-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA, TONNER Y PUBLICIDAD PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024	35.056.246.00
J-044-2024	L CONTRATISTA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE SE OBLIGA CON EL IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMERCIAL Y DE CREDITOS, MEDIANTE ESTUDIO Y ANALISIS DE LAS SOLICITUDES, AL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS OFERTAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, APOYO EN ORGANIZACION DE EVENTOS Y LOGISTICA EN PUBLICIDAD, DIRIGIDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL INSTITUTO FINANCIERO	15.750.000.00
J-048-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN A PRESTAR LA ORGANIZACION LOGISTICA Y MONTAJE DE STAND Y PIEZAS PUBLICITARIAS DEL EN EL MARCO DE LA FERIA GANADERA 2024	13.685.000.00
J-053-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO OPERADOR LOGISTICO, FUERA DEL CENTRO CULTURAL, OFRECIENDO LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA EL PROMOVER EL POSICIONAMIENTO DE IDESAN CON LA ORGANIZACION DE MATERIAL Y PIEZAS PUBLICITARIAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL 207 ANIVERSARIO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER EN LAS FERIAS Y FIESTAS DULCES DE COLOMBIA QUE SE CELEBRARAN DEL 7 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024, BUSCANDO FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, FOMENTAR LA COHESION SOCIAL Y RESALTAR LA IMPORTANCIA HISTORICA Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	11.820.331.00

Auditoría Interna a Proceso Contratación: de acuerdo a la información suministrada por el Instituto en la vigencia 2024 no se realizó auditorias al proceso debido a que no se proyectó en el Plan de Auditorias de Control Interno de la vigencia.

Valga señalar que la auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el sujeto de control, con la salvedad de que no se realizó verificación In-situ de las obras, bienes y/o servicios recibidos.

PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander, estableció el Plan estratégico denominado; "Es tiempo de Santander. IDESAN es Desarrollo 2024-2027", alineado con el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander "Es tiempo de Santander".

El direccionamiento estratégico contiene dos pilares:

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 18 de 112

Línea Estratégica: "Es tiempo de Santander, IDESAN es Desarrollo".

Programas: " Instituto Financiero de los Santandereanos".
"Imagen Corporativa y Buen Gobierno"

La estrategia hace referencia a los resultados que se obtienen de las metas producto:

Estrategia N.1: Ser el instrumento para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular las finanzas verdes, la innovación y el emprendimiento en el Departamento de Santander.

Estrategia N.2: Apalancar financieramente, los diferentes proyectos de los entes territoriales de Santander, enfocados en garantizar la ejecución al 100% de los planes, programas y proyectos de sus planes de desarrollo.

Estrategia N.3: Lograr un crecimiento sostenido del IDESAN por medio de la fidelización y vinculación de nuevos clientes a través de créditos.

Estrategia N.4: Fortalecer técnica administrativa y financieramente al Instituto, para afrontar los retos como el INFI al servicio del departamento de Santander

Estrategia N.5: Elevar la competitividad individual e institucional mediante el desarrollo de capacidad y competencias organizacionales.

Estrategia N.6: Modernizar y estructurar técnica, administrativa y comercialmente al instituto, para lograr la consolidación de IDESAN como entidad financiera de segundo piso al servicio del Departamento de Santander.

Estrategia N.7: Lograr eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades y procesos a través del desarrollo de una cultura de mejora continua.

Estrategia N.8: Generar confianza del instituto en los clientes realizando seguimiento a la mejora continua del tratamiento y control de los riesgos de la entidad.

Estrategia N. 9: Realizar el seguimiento al plan estratégico de la Institución.

Estrategia N. 10: Seguimiento a informes de los organismos de control plan de mejoramiento y avances de gestión.

Estrategia N.11: Plan estratégico de Tecnología de la Información PETI

Como resultado del análisis del plan estratégico correspondiente a la vigencia 2024, dio como resultado:

80.56%	92.45%
Eficacia	Eficiencia

3. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el Manual de presupuesto adoptado y el Decreto 111 de 1996 y demás normas complementarias, además es responsable de establecer el control interno necesario

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 19 de 112

que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No. 000285 del 24 de mayo de 2024, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI – GAT versión 4.0

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.



- Comunica a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, los resultados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. Otros pronunciamientos

5.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: “Con deficiencias”.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la Hoja 1 Pruebas de Recorrido – Riesgo CFI, del RECF- PT 04 AFGR Matriz de planeación de la auditoría y evaluación de la gestión fiscal.

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALIDACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (CDSN)	RIESGO COMBINADO	VALIDACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (CSE)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Bajo	Efficiente	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

5.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 15 de abril de 2025, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende trece (13) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN”, fueron **Inefectivas** (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 63.1, según se registra en el Papel de Trabajo RECF PT- 06 Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	
PARCIALES	100.00

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	53.85	0,80	43,08
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			63,08

Relación de acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas,



# y Título del Hallazgo origen de la acción	# Acción de mejora	Incumplida o Inefectiva	# y Título de hallazgo presente informe que justifica la ineffectividad
#2. Efectivo de uso restringido pendiente de depurar por falta de liquidación de convenios	Solicitar a las oficinas gestoras la liquidación de los convenios interadministrativos conforme a los términos de ley y en la eventualidad que supere los términos de liquidación se procederá a solicitar la resolución de pérdida de competencia para liquidar el convenio y el archivo del expediente contractual y una vez se reciba el acto administrativo IDESAN procederá a realizar la devolución de los saldos sin ejecutar.	Inefectiva	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01 SIGUE EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO PENDIENTE DE DEPURAR POR FALTA DE LIQUIDACION DE CONVENIOS.
#4. Falta de actualización del manual de crédito y administración del riesgo crediticio de riesgo de liquidez y manual de convenios. No se ha logrado buena calificación y por ende la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia	Actualizar el manual de crédito y administración del riesgo crediticio riesgo de liquidez y manual de convenios	Inefectiva	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02 FALTA DE ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CREDITO Y ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO DE RIESGO DE LIQUEZ Y MANUAL DE CONVENIOS. NO SE HA LOGRADO BUENA CALIFICACION Y POR ENDE LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
#5. Falta de efectividad en la Gestión para la recuperación de los préstamos por cobrar	Realizar un plan de acción donde se evidencie las actuaciones procesos judiciales a fin de recuperar la liquidez y lograr que no opere el desistimiento tácito - oficiar a los deudores morosos que el préstamo de dinero es de recursos públicos y la mora en el pago de los mismos acarrear responsabilidades de tipo penal	Inefectiva	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03 SIGUE LA FALTA DE EFECTIVIDAD EN LA GESTION PARA RECUPERACION DE LOS PRESTAMOS POR COBRAR
#7. Saldos del pasivo pendiente de sostenibilidad contable.	Solicitar a las oficinas gestoras la liquidación de los convenios interadministrativos conforme a los términos de ley y en la eventualidad que supere los términos de liquidación se procederá a solicitar la resolución de pérdida de competencia para liquidar el convenio y el archivo del expediente contractual y una vez se reciba el acto administrativo IDESAN procederá a realizar la devolución de los saldos sin ejecutar.	Inefectiva	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06 SIGUEN PASIVOS PENDIENTES DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE
#11. Falencia en la constitución de las garantías - habilitación oferentes sin el cumplimiento de lo exigido en los estudios previos e invitación contratos números J 018 2023 - J 029 2023 - J 031 2023 - J 033 2023	#11. Realizar una Auditoría Interna por parte de la Oficina asesora de Control Interno de IDESAN con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y contratos	Inefectiva	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09 DEBILIDADES EN LA GESTION CONTRACTUAL y LABOR DE SUPERVISION CONTRATOS J-017 DE 2024 Y J-018 DE 2024
#12. Convenio no 023-2023 - presunta gestión fiscal antieconómica ineficaz e inefectiva contratos j-001 2023 - j-018 2023 - j 029 2023 - j 033 2023	#12. Realizar una Auditoría Interna por parte de la Oficina asesora de control Interno de IDESAN con el objetivo de verificar eficacia y efectividad de los contratos	Inefectiva	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11 DEBILIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADAS DE LA FALENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL CONTRATO No. J-037-2024.

5.3. Concepto sobre la oportunidad suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta.

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Santander, a través de la Resolución Número 003 del 2 de enero de 2025, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 632 de 2023, por medio de la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 90.9 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2024, obtuvo concepto Favorable:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	88.6	10%	8.86
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83.8	30%	25.13
Calidad (veracidad)	84.4	60%	50.66
Calificación de la información rendida en SIA CONTRALORÍAS			84.7
Calificación de la información rendida en SIA OBSERVA			97.2
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			90.9
Concepto información rendida a emitir			Favorable

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
ANEXO	1. Hoja de Vida SIGEP Representante Legal	2		2	SIN FIRMA
ANEXO	8. Manual de contratación vigente para la vigencia rendida	2			SUBIERON SOLO LA CERTIFICACION NO EL MANUAL
ANEXO	9. Manual de Interventoría y/o Supervisión	2			SUBIERON SOLO LA CERTIFICACION NO EL MANUAL
ANEXO	11. Manual de funciones y requisitos actualizado	2		2	Ordenanza 008 de 2017, Resolución 0185 del 9 de junio de 2016,
ANEXO	12. Certificación de la menor cuantía de contratación de la entidad en las últimas tres vigencias.	2		2	sin firma
ANEXO	14. Registro Único Tributario				no subieron



Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
ANEXO	5. Notas al Balance.pdf debidamente firmadas				No las subieron
ANEXO	8.Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	2	2		No se observa copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.
ANEXO	9. Acto administrativo de adopción y actualización y el manual de políticas contables aplicable a la vigencia rendida.				No subieron información
ANEXO	10. Certificar a la fecha el estado de aplicación de las normas internacionales NICSP señalando lo que se encuentra pendiente de saneamiento contable.				No subieron información
ANEXO	11. Comprobante contable y documento soporte (cálculos) de amortizaciones de diferidos, depreciaciones acumuladas correspondiente a la vigencia rendida				No subieron información
ANEXO	12. Archivo Excel de la calificación de control interno contable de la vigencia reportada en el chip				No subieron información
ANEXO	13. Extracto a diciembre 31 que suministra el ministerio del saldo en pasivos pensionales				No subieron información
ANEXO	14. Relación detallada a diciembre 31 de los acreedores por bienes y servicios				No subieron información
ANEXO	16. Acto administrativo de adopción e implementación de normas internacionales NICSP bajo el nuevo marco normativo.				No subieron información
ANEXO	17. Informes de Auditorías Externas diferentes a las de la CGS durante la vigencia rendida.				No subieron información
ANEXO	18. Informe de Gerencia, incluyendo los Estados financieros comparativos, aprobados por la Junta directiva y/o Asamblea de accionistas con sus respectivas Notas en pdf.				No subieron información
ANEXO	1.Certificación firmada por el representante legal de la última Toma Física de la propiedad planta y equipo correspondiente a la vigencia rendida Anexando Inventario de propiedad planta y equipo en archivo individualizado en formato Excel. Donde se evidencie el control de cada uno de los mismos.	2		2	No remitieron el Excel
ANEXO	2.Manual y acto administrativo en formato Pdf de las bajas de propiedad planta y equipo, que realizó la entidad en la vigencia rendida correspondiente a bienes obsoletos o inservibles y su contabilización.				



Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
ANEXO	3. Archivo Excel en la cual se realizó el cálculo de la depreciación del periodo detallado por tipo de bien. (certificar método).	2			Se certifico el método pero no se anexo el Excel o constancia de la depreciación bien por bien
ANEXO	1. Estatuto presupuestal municipal o departamental vigente para la vigencia rendida en formato Pdf.				No anexan el estatuto de presupuesto
ANEXO	2. Manual presupuestal de la entidad en formato Pdf.				no anexan acto administrativo
ANEXO	3.marco fiscal a mediano plazo actualizado vigencia a rendir en formato pdf.	2	2		anexan documento sin firmar
ANEXO	4. Presupuesto aprobado para la vigencia en formato pdf.				no anexan presupuesto
ANEXO	7. ejecución presupuestal ingreso en formato Excel exportado del sistema de información financiera.				no anexan el presupuesto en Excel
ANEXO	8. Acto administrativo en formato Pdf de cierre presupuestal que debió realizarse al inicio de la vigencia siguiente.				no anexan el acto administrativo de cierre presupuestal
ANEXO	1. Relación de pagos en excel realizados en la vigencia fiscal que se rinde, como mínimo debe incluir fecha - rubro presupuestal - fuente del recurso - documento del beneficiario - nombre del beneficiario - valor - número del cdp y numero del rp, No. Del documento que soporte el origen de pago. Origen del pago.				No anexan información
FORMATO	A. Acciones de control a la contratación de sujetos.	2			Información con inconsistencias
ANEXO	1.Certificar #s Consecutivos de contratos que se anularon y no suscribieron o fueron descartados, con su objeto y valor.				Información no rendida
ANEXO	2.Relación de contratos pendientes de liquidar a cierre de la vigencia fiscal a auditar. Excel				Información no rendida
ANEXO	3.Relación en Excel de contratos en ejecución al cierre de la vigencia anterior incluyendo el % de avance y valor pagado en la vigencia.				Información no rendida
ANEXO	7.Certificar si existen contratos suscritos de la vigencia rendida y anteriores a los cuales se les haya entregado anticipo y a la fecha no se encuentren ejecutados, especificando el porcentaje de amortización del anticipo.				Información no rendida
ANEXO	8.Certificación del Nombre del funcionario y cargo del encargado del perfil funcionario encargado la publicación de documentos y/o actos administrativos de procesos de contratación en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP y SIA OBSERVA. En la vigencia Rendida. Acto de Delegación de Funciones de la Rendición de la cuenta encargado del Perfil Representante Legal.				Información no rendida

Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
ANEXO	10.Certificar según Manual de Contratación la Modalidad de Selección empleada, la cantidad de contratos suscritos en cada una de ellas, el subtotal del valor fiscal contratado, el subtotal del Valor Final Contratado, el subtotal del valor Fiscal ejecutado y el valor total de cada columna				Información no rendida
ANEXO	12.Acto Administrativo mediante el cual el órgano correspondiente le concede facultades para contratar al representante legal de la entidad correspondiente a la vigencia rendida.				Información no rendida
ANEXO	15. Certificación de las deducciones de ley Carga Impositiva de acuerdo con el tipo de contrato, adjuntando estatuto tributario, ordenanzas y que la establecen.				Información no rendida
ANEXO	Informes de AUDITORIAS INTERNAS efectuadas al área de contratación realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad en formato Pdf.				Información no rendida
ANEXO	Documentos soportes de cumplimiento acciones correctivas en formato pdf.				
ANEXO	Informes de AUDITORIAS INTERNAS Y SEGUIMIENTOS efectuadas a los planes de mejoramiento, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.				No se presentó avance
ANEXO	1.Plan matriz plurianual de inversiones y su ejecución presupuestal acumulada en Excel y pdf.	2			No anexan la información en excel

Relación documentos de **SIA OBSERVA** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad, identificando el contrato correspondiente:

Código contrato	Nombre Anexo	OBSERVACIONES
053-2024	SIA OBSERVA – CONTROL DE LEGALIDAD	Calificación 75%

Fuente: RECF PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR

Código contrato	Nombre Anexo	OBSERVACIONES
055-2024	SIA OBSERVA – CONTROL DE LEGALIDAD	Calificación 75%
059-2024	SIA OBSERVA – CONTROL DE LEGALIDAD	Calificación 75%

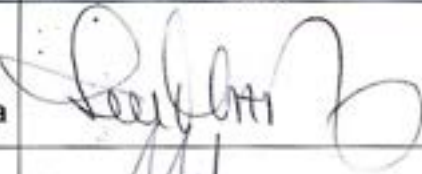
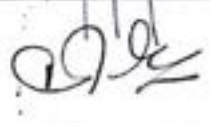
Fuente: SIA Observa Control Legalidad

6. Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría General de Santander como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera de abstención y el Concepto de Gestión y Resultados no razonable, como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	0.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable No razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0 %			No razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	80.6%	92.4%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	58.5%	58.3%	59.1%	Con observaciones	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	61.7%	75.4%	59.1%		
GESTIÓN FINANCIERA	40 %	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
								Abstención	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%				
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES			37.0%	75.4%	59.1%	NO FENECE	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		

Grupo Auditor:

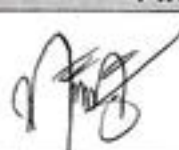
Nombre	Cargo	Firma
LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR	Profesional Especializado Lider de Auditoria	
YANETH JAIMES HERNANDEZ	Profesional Especializado	
CARMENZA OCHOA MANCIPE	Profesional Universitaria	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 27 de 112

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN	Auditor de Nodo	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON	

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos, (1) uno con presunta incidencia sancionatoria.

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01

SIGUE EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO PENDIENTE DE DEPURAR POR FALTA DE LIQUIDACION DE CONVENIOS

CRITERIO

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 139 de 2015, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Realizados los ajustes pertinentes la contaduría mediante la Resolución 414 del 8/09/2014 y sus modificaciones incorpora, al régimen de contabilidad pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, de Empresas que No cotizan el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, marco que le aplica al IDESAN.

Acuerdo No. 004 del 29 de mayo de 2025, Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 001 del 5 de julio de 2018, "MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN Y SE ACTUALIZA EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO.

Resolución No. 0453 de diciembre 6 de 2023, por la cual se actualiza y modifica las Resoluciones No. 0145 de agosto 9 de 2016 y la Resolución No. 268 de 2010, en lo relacionado con las funciones, integración y tiempos en que se deberá reunir el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del INSTITUTO FINANCIERO PAR EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN.

CONDICION

El hallazgo No. 2 del plan de mejoramiento a evaluar, el cual no se cierra, corresponde al informe de auditoría practicado sobre la vigencia 2023, sobre el "EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO PENDIENTE DE DEPURAR POR FALTA DE LIQUIDACION DE CONVENIOS " hallazgo que viene desde la auditoria sobre vigencia 2022, se observa que sigue en las mismas condiciones al pasar de un saldo de \$152.366.408-2023 a \$153.662.593, es decir, en vez de disminuir por la liquidación de convenios incremento en \$1.296.185.

CODIGO	DETALLE CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL
1132	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO DEPOSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN	152.366.407,87	2.013.756.272,66	2.012.460.088,00	153.662.592,53

Fue emitida constancia por parte del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN "Revisados los archivos y registro de sistemas del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, se observa que los siguientes Convenios Interadministrativos suscritos con el Departamento de Santander a la fecha se encuentran vencidos, de los cuales se ha enviado comunicaciones oficiales a cada una de las oficinas gestoras del Departamento de Santander, con el fin de solicitar su liquidación o en su defecto Acta de cierre de expediente.

Presentan relación y en los oficios remitidos al departamento se observan otros convenios pendientes de liquidación como son:

OFICINA GESTORA	No. DEPARTAMENTO	No. IDESAN	DETALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO	184-04	18-04	Programas MIDES
	063-06	20-06	Asistencia y atención integral dirigida a los adultos mayores beneficiados en centros de vida y centro de bienestar de los municipios del Departamento de Santander.
	1597-09	.12-09	Programas MIDES
	0932-10	.29-10	Programas MIDES
	0563-11	.29-11	Programas MIDES
LIQUIDADO PENDIENTE REALIZAR DEVOLUCION SALDO DE	03066-2015	2015-017	Asistencia y atención integral dirigida a los adultos mayores beneficiados en centros de vida y centro de bienestar de los municipios del Departamento de Santander.
SECRETARIA DEL INTERIOR	1374-2021	2021-006	Realizar los pagos referentes al proyecto denominado: "Implementación de la estrategia de apoyo, subsidiaridad y complementariedad en el marco de la ayuda humanitaria inmediata y auxilio funerario en el Departamento de Santander.



OFICINA GESTORA	No. DEPARTAMENTO	No. IDESAN	DETALLE
	17-04-2024	2024-002	Aunar esfuerzos entre el Departamento de Santander y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN para el desarrollo del proyecto "Apoyo para el fortalecimiento del pie de fuerza de las entidades encargadas de garantizar la seguridad y convivencia en el Departamento de Santander".
Secretaría de Transporte e Infraestructura	2117-2020	2020-05	
SECRETARIA DEL INTERIOR	1782-2023	2023-004	
	1374-2021	2021-006	
	0823-2020	2020-005	

Por lo anterior, se establece que el saldo de \$153.662.593 de la 1132, sigue pendiente de saneamiento contable por la falta de la liquidación de los convenios, a pesar que se soportan 4 solicitudes a la gobernación de Santander a las Secretarías de Desarrollo social, transporte e infraestructura, secretaria del interior sin que se logre respuesta y liquidación de los convenios.

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2024	1132	Efectivo de Uso Restringido		153.662.593

CAUSA

Falta de procedimiento y ejecución oportuna de la liquidación de los convenios y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

EFFECTO

Reflejo de saldos de efectivo que pueden pertenecer o no al IDESAN, sobrestimando o subestimando de esta forma el activo.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Teniendo en cuenta la observación presentada es conducente aclarar que para el caso de la LIQUIDACION DE CONVENIOS la entidad ha venido realizando acciones la cual me permito describir no sin antes mencionar, que, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN en los Convenios Interadministrativos que suscribe, cumple la función de PAGADOR de acuerdo con las órdenes de pago impartidas debidamente firmadas por la oficina gestora y por el supervisor del Convenio. Así mismo, dentro de las funciones establecidas dentro del clausulado del convenio, se menciona que es obligación del supervisor REALIZAR LAS ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo que el IDESAN pueda devolver saldos sin ejecutar en menor tiempo posible y realizar los debidos reintegros; la oficina de Convenios del Instituto envía periódicamente comunicaciones oficiales a las oficinas gestoras mediante el cual solicita allegar las ACTAS DE LIQUIDACION y/o CIERRE DE EXPEDIENTE dado que estos corresponden a vigencias anteriores y el plazo de los convenios se encuentra vencidos para proceder a su liquidación. (Adjunto 14 folios útiles en formato PDF).

La RESOLUCION de CIERRE DE EXPEDIENTE la realiza el Departamento de Santander a través de la secretaria respectiva quien actúa como oficina gestora. Es importante tener



presente que esta Acción se ha venido realizado el Departamento declarando perdida de competencia para liquidar el convenio y el ARCHIVO DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO", Una vez firmado la Resolución por la oficina gestora y de acuerdo a las obligaciones del IDESAN este procederá a consignar los valor correspondiente a los saldos sin ejecutar en cumplimiento a esta AUTORIZACION mediante el cual le ordena y autoriza al IDESAN devolver dichos recursos y consignarlos en la cuenta respectiva a favor del Departamento de Santander.

Es importante aclarar que de acuerdo con el cuadro que se suministró correspondiente a los convenios pendientes por liquidar ya se encuentra **LIQUIDADO** el 1782-2023 (2023-004) de la Secretaría del Interior y se realiza la consignación al Departamento de Santander. Por valor de \$95.592.133.50.

En virtud de los antes mencionado, se solicita respetuosamente levantar la observación de tipo administrativo, **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA N°1** de la Contraloría General de Santander por en tratarse que el que actúa como contratista es el Departamento de Santander y es quien debe AUTORIZAR Y ORDENAR al IDESAN devolver los recursos que no han sido ejecutados y consignarlos a favor del Departamento de Santander en la cuenta que indique.

A pesar de que este tema ha sido reiterativo en informes de auditorías anteriores, es de aclarar que algunos de los convenios que estaban pendientes por liquidar ya se encuentran liquidados por parte del Instituto, de esta manera se demuestra que la entidad actuó con diligencia y transparencia, y que el saldo de efectivo de uso restringido no representa un detrimento patrimonial, sino un recurso plenamente identificado y controlado.

La falta de liquidación de los convenios no obedece a una inactividad o a una conducta irregular de la administración, sino a los procedimientos contractuales y a la dependencia de terceros. Para ello, se presentarán pruebas de las múltiples comunicaciones enviadas a las entidades contrapartes para solicitar la documentación necesaria para el cierre de los convenios. El proceso de liquidación no es inmediato y, que requiere la aprobación y conciliación de saldos por parte de ambas partes, lo cual a menudo causa demoras que escapan al control exclusivo de la entidad. Además, las acciones internas proactivas tomadas para la depuración de las cuentas, como la elaboración de planes de trabajo y la emisión de actos administrativos para agilizar los trámites. En síntesis, la defensa se basa en la prueba documental de que el recurso no se ha perdido ni malversado, y que la entidad ha ejecutado todas las acciones a su alcance para cumplir con sus obligaciones, desvirtuando así la presunción de una gestión fiscal ineficiente.

Teniendo en cuenta la observación presentada es conducente aclarar que para el caso de la LIQUIDACION DE CONVENIOS la entidad ha venido realizando acciones la cual me permito describir no sin antes mencionar, que, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN en los Convenios Interadministrativos que suscribe, cumple la función de **PAGADOR** de acuerdo con las órdenes de pago impartidas debidamente firmadas por la oficina gestora y por el supervisor del Convenio. Así mismo, dentro de las funciones establecidas dentro del clausulado del convenio, se menciona que es obligación del supervisor **REALIZAR LAS ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo que el IDESAN pueda devolver saldos sin ejecutar en menor tiempo posible y realizar los debidos reintegros; la oficina de Convenios del Instituto envía periódicamente comunicaciones oficiales a las oficinas gestoras mediante el cual solicita allegar las **ACTAS DE LIQUIDACION y/o CIERRE DE EXPEDIENTE** dado que estos corresponden a vigencias anteriores y el plazo de los convenios se encuentra vencidos para proceder a su liquidación. Adjunto 14 folios.

La **RESOLUCION** de **CIERRE DE EXPEDIENTE** la realiza el Departamento de Santander a través de la secretaria respectiva quien actúa como oficina gestora.



Es importante tener presente que esta Acción se ha venido realizado el Departamento declarando perdida de competencia para liquidar el convenio y el ARCHIVO DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO". Una vez firmado la Resolución por la oficina gestora y de acuerdo a las obligaciones del IDESAN este procederá a consignar los valor correspondiente a los saldos sin ejecutar en cumplimiento a esta AUTORIZACION mediante el cual le ordena y autoriza al IDESAN devolver dichos recursos y consignarlos en la cuenta respectiva a favor del Departamento de Santander.

Es importante aclarar que de acuerdo con el cuadro que se suministró correspondiente a los convenios pendientes por liquidar ya se encuentra LIQUIDADO el 1782-2023 (2023-004) de la Secretaría del Interior y se realiza la consignación al Departamento de Santander. Por valor de \$95.592.133.50.

En virtud de los antes mencionado, se solicita respetuosamente levantar la observación de tipo administrativo, OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA N°1 de la Contraloría General de Santander por en tratarse que el que actúa como contratista es el Departamento de Santander y es quien debe AUTORIZAR Y ORDENAR al IDESAN devolver los recursos que no han sido ejecutados y consignarlos a favor del Departamento de Santander en la cuenta que indique.

Agradezco su valiosa atención.

El aumento del valor respecto al año anterior 2023, se debe a que estos recursos se encuentran depositados en el Banco de Occidente y Banco Bogotá en cuentas de ahorros a nombre de Idesan y que mensualmente generan rendimientos financieros que son depositados en esas cuentas; y que de igual manera pertenecen al convenio y deben devolverse a la Gobernación de Santander en cuanto se realice la liquidación y terminación.

Motivo por el cual, solicito la baja de la Observación Administrativa No. 1, adjunto los documentos emitidos desde el instituto hacia las dependencias que a la fecha tienen convenios pendientes de liquidar.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Respecto la controversia presentada se aceptan los argumentos respecto el valor \$153.662.593 determinado como incertidumbre y que afecta el dictamen del balance, puesto que, si bien no se ha determinado el valor de los reintegros al Departamento de Santander de cada uno de los convenios, esta cifra se encuentra en las cuentas del IDESAN.

Sin embargo, es pertinente indicar que, aunque se observa que en la presente vigencia se ha continuado con el proceso tal como se puede observar en los soportes remitidos dentro de los cuales se encuentra el radicado 20250104672 del Departamento donde solicitan ampliación de información, dado que a la fecha continua pendiente la liquidación y devolución de los recursos de los convenios se confirma como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02

FALTA DE ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CREDITO Y ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y MANUAL DE CONVENIOS. NO SE HA LOGRADO BUENA CALIFICACION Y POR ENDE LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 32 de 112

CRITERIO

Decreto 117 de 2013, Reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Reglamentaciones internas.

CONDICION

La acción de mejora del Hallazgo 4 del plan de mejoramiento evaluado, la cual de acuerdo a la formulación por el instituto era *"Actualizar el manual de crédito y administración del riesgo crediticio, riesgo de liquidez y manual de convenios"*, no fue ejecutada en el 100% por cuanto informan en el informe de abril de 2015 que *"se viene revisando con los jefes de áreas involucradas en el proceso de créditos la actualización del manual de crédito", se encuentra el borrador del crédito actualizado, pero no fue remitido.*

De otra parte, dentro de los soportes remitidos para el cumplimiento del plan de mejoramiento de acuerdo con requerimiento de la presente auditoria, fue remitido informe de ponencia positiva para segundo debate al proyecto de ley numero 195 de 2024 cámara, por el cual se le determina un régimen especial a los institutos de fomento y desarrollo INFIS.

De acuerdo con lo anterior, sigue pendiente la actualización del manual de crédito y administración del riesgo crediticio de riesgo de liquidez y manual de convenios y no se ha logrado buena calificación y por ende tampoco la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, se confirma como observación administrativa.

CAUSA

Deficiencias en la planeación de actividades para el cumplimiento de las acciones de mejora propuestas y en general por las deficiencias del sistema de control interno.

EFECTO

Bajo desarrollo administrativo.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

El instituto, está inmersa en un proceso de reestructuración y mejora continua. La falta de actualización de los manuales de crédito, riesgo no es resultado de la inactividad, sino de la complejidad inherente a la revisión de políticas financieras que deben alinearse con las normativas de la Superintendencia de Colombia y las mejores prácticas del sector. Este proceso requiere un análisis exhaustivo y la participación de múltiples áreas para garantizar que los nuevos manuales no solo cumplan con la ley, sino que también sean funcionales y efectivos para la gestión del riesgo. La demora se justifica por la necesidad de realizar un trabajo riguroso y bien fundamentado, lo cual demuestra una gestión responsable y no una falta de interés.

Esta calificación es un reflejo de múltiples factores, incluyendo la capacidad financiera de la entidad, el historial de la cartera de crédito, las condiciones que pueden afectar la capacidad de pago de los deudores. Por lo tanto, la entidad ha implementado planes de acción integrales para mejorar sus indicadores de riesgo. Esto incluye la creación de comités de seguimiento, la implementación de políticas de cobro más eficientes y el análisis



de la cartera para identificar y mitigar riesgos, demostrando un compromiso serio con la mejora continua.

En conclusión, la entidad ha tomado medidas proactivas para abordar las deficiencias señaladas. Como prueba de su compromiso, se han iniciado formalmente los procesos de actualización de los manuales y se han implementado estrategias para mejorar la calificación de riesgo, correctivas en curso y considerar que el hallazgo no se debe a un desinterés del instituto, sino a la complejidad de los procedimientos y al tiempo que estos requieren para ser ejecutados de manera adecuada. Se solicita, por lo tanto, que se valore la diligencia de la entidad y se reconozca que el hallazgo está siendo activamente subsanado.

Por ende, solicitamos el archivo de la presente observación de tipo administrativa.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Los argumentos presentados con relación a que “Este proceso requiere un análisis exhaustivo y la participación de múltiples áreas para garantizar que los nuevos manuales no solo cumplan con la ley, sino que también sean funcionales y efectivos para la gestión del riesgo. La demora se justifica por la necesidad de realizar un trabajo riguroso y bien fundamentado, lo cual demuestra una gestión responsable y no una falta de interés” así como los demás anotados, no desvirtúan la observación por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo con el fin se programen y se lleven a cabo las acciones de mejoramiento para su actualización.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03

SIGUE LA FALTA DE EFECTIVIDAD EN LA GESTION PARA RECUPERACION DE LOS PRESTAMOS POR COBRAR

CRITERIO

Resolución 414 del 08/09/20145 y sus modificaciones

Acuerdo No. 004 del 29 de mayo de 2025, Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 001 del 5 de julio de 2018, “MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN Y SE ACTUALIZA EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO.

Resolución No. 0453 de diciembre 6 de 2013, por la cual se actualiza y modifica las Resoluciones No. 0145 de agosto 9 de 2016 y la Resolución No. 268 de 2010, en lo relacionado con las funciones, integración y tiempos en que se deberá reunir el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del INSTITUTO FINANCIERO PAR EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN.

CONDICION

El saldo contable de la cuenta 1415 préstamos por cobrar a 31-12-2024 de \$28.685.633.710, como resultado de restar \$38.171.533.843 valor de los créditos otorgados, menos el deterioro acumulado 1480 \$9.485.900.133.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 34 de 112

La diferencia o incremento corresponde a la emisión de dos créditos, al Municipio de San Benito \$2.213.000.000 y Lotería de Santander \$8.500.000.000, para un total de \$10.713.000.000.

CODIGO	DETALLE CUENTA	2023	2024	DIFERENCIA
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	22,251,339,672.99	28,685,633,710.31	6,434,294,037.32
1415	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	31,673,824,439.99	38,171,533,843.31	6,497,709,403.32
141520	PRÉSTAMOS DE VIVIENDA	939,619.00	426,423.00	(513,196.00)
141522	PRÉSTAMOS COMERCIALES	9,194,701,992.00	9,194,701,992.00	-
141524	PRESTAMO DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONAL	20,297,382,397.99	27,059,576,273.31	6,762,193,875.32
141525	CRÉDITOS A EMPLEADOS	2,100,411,295.00	1,836,334,805.00	(264,076,490.00)
141590	OTROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	80,389,136.00	80,494,350.00	105,214.00
1480	DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR (CR)	-9422484767.00	-9485900133.00	(63,415,366.00)
148003	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	-9422484767	-9485900133	(63,415,366.00)

El Deterioro incremento en \$63.415.366.

La acción de mejora del Hallazgo 5 del plan de mejoramiento "FALTA DE EFECTIVIDAD EN LA GESTION PARA LA RECUPERACION DE LOS PRESTAMOS POR COBRAR", el cual era **"Realizar un plan de acción donde se evidencie las actuaciones procesos judiciales a fin de recuperar la liquidez y lograr que no opere el desestimiento tácito - oficiar a los deudores morosos que el préstamo de dinero es de recursos públicos y la mora en el pago de los mismos acarrear responsabilidades de tipo penal"**, para lo cual solicitada información sobre las acciones adelantadas, no fue suministrado como evidencia el plan de acción, ni los oficios a los deudores morosos, entre otros. De igual forma no se observa que se hayan recaudado recursos importantes como es el caso de los préstamos comerciales que sigue el mismo valor, entre otros.

Es de indicar que dentro del acta de sostenibilidad contable No. 002 de 04/09/24 y demás soporte se analiza y se insinúa llevar al comité directivo es el castigo de la cartera y que "sin tener en cuenta la decisión que frente a la anterior sugerencia se tome, el proceso ejecutivo seguirá adelante con el cobro judicial. **"El Comité de Sostenibilidad contable, propone solicitar al concejo directivo autorice la viabilidad de castigar la cartera morosa y hacer los ajustes contables necesarios para sanear los estados financieros de la entidad en cuanto a los índices de cartera; y con ello mejorar nuestra calificación de riesgo crediticio"**, lo que finalmente no se ejecutó.

Por lo anterior, no se cierra el hallazgo y se establece como observación administrativa.

CAUSA

Baja efectividad de las gestiones que se adelantan en defensa del IDESAN, por la falta de garantías, entre otros aspectos.

EFECTO

Por la demora de la gestión de cobro se incrementa el riesgo en la pérdida de los recursos en detrimento del desarrollo financiero del IDESAN.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

La falta de efectividad en la recuperación de los préstamos no se debe a la negligencia de la administración, sino a la naturaleza misma de los procesos judiciales. La entidad ha agotado todas las instancias administrativas y ha transferido los casos a despachos judiciales, donde el control sobre el tiempo y el resultado escapa a su alcance directo. La lentitud de la justicia en Colombia es una realidad innegable, con procesos que pueden tardar años debido a la carga de trabajo de los juzgados, las demoras en la notificación de las partes y las múltiples etapas procesales. Por lo tanto, no es lógico atribuir a la entidad una inacción cuando ha cumplido con su deber de iniciar las acciones legales correspondientes.

El instituto, ha actuado con diligencia al contratar abogados especializados para la gestión de la cartera en mora. Estos profesionales son los responsables de adelantar las demandas ejecutivas, solicitar embargos y llevar a cabo las diligencias necesarias para la recuperación. El papel de la entidad se limita a proveer la documentación requerida y a hacer seguimiento a los casos, pero las decisiones y los tiempos procesales dependen exclusivamente de las autoridades judiciales. Acusar a la entidad de ineffectividad en este contexto sería desconocer el marco legal y las dinámicas operativas del sistema judicial, donde las partes procesales tienen un control limitado sobre la celeridad de los trámites.

Finalmente, el riesgo de no recuperar estos préstamos es inherente a la naturaleza del crédito y no es un indicador de mala gestión. Se ha cumplido con su obligación de salvaguardar los recursos al iniciar los procesos de cobro por la vía judicial. Por lo tanto, el hallazgo de la Contraloría debe ser reconsiderado, ya que la entidad ha hecho todo lo posible para recuperar los fondos y no puede ser sancionada por la falta de celeridad de un sistema sobre el cual no tiene control. Se debe solicitar que el hallazgo se considere subsanado, reconociendo el compromiso de la administración y el agotamiento de todas las vías legales disponibles.

En ese orden de ideas se adjunta informe de procesos judiciales emitido por la contratista sobre la materia así:

La suscrita, **DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN**, identificada como aparece junto a mi firma, manifiesto que desde 24 de julio del 2024 hasta el 23 de diciembre del 2024 y del 20 de enero del 2025 hasta la fecha he venido actuado en calidad de apoderada judicial del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN**, dentro de los procesos ejecutivos que a continuación se discriminan y se detallan las gestiones procesales con el fin de lograr la efectividad de los derechos de **IDESAN** y así lograr la recuperación de las sumas dinerarias adeudadas

Demandados	SHIRLEY ARGUELLO PATIÑO Y EZEQUIEL CARDONA ARROYAVE
Radicación	Número J11-2011-00277-01
Despacho	Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

1. Proceso Ejecutivo que mediante auto del dos (2) de mayo del 2011 se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados y a favor del IDESAN por valor de capital de (\$14.111. 638.00.); y
2. Por los intereses moratorios del capital desde el día 4 de marzo del 2011 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
3. Mediante auto del 16 de abril del 2012 se ordenó seguir adelante la ejecución.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 36 de 112

Actuaciones judiciales realizadas dentro del proceso con el fin de lograr recaudar las sumas dinerarias adeudas y evitar un posible desistimiento tácito:

- Se solicitaron medidas cautelares las que fueron decretadas mediante auto del 19/04/2024 por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga;
- Se decreto el embargo y secuestro del remanente de los bienes que llegaré a desembargar de propiedad del demandado sr. EZEQUIEL CARDONA ARROYAVE, C.C. 91.130.970 dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Séptimo municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, radicación No. 68001.140.03.015.2020.00366.01 que tiene como demandante al sr. RICARDO JOSE DELGADO PEÑA.
- Se decreto el embargo y retención de la 1/5 parte, de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente, respecto de los dineros que a título de salarios, llegaré a percibir SHIRLEY ARGUELLO PATIÑO C.C. 63.253.494 como empleada de la Gobernación de Santander. Se libró y envió el oficio No. 9257 del 07/05/2024 con destino al Pagador/Tesorero de la Gobernación de Santander, comunicando la medida cautelar.
- Se comunicó al despacho judicial que se tomó NOTA DEL REMANTE mediante oficio No. 9957 del 28/05/2024 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, radicado 68001.140.03.015.2020.00366.01.
- En razón a que el pagador/tesorero del Departamento de Santander no daba respuesta al citado oficio, el día 08/11/2024 se solicitó por parte del IDESAN al Juzgado requerir BAJO LOS APREMIOS DE LA LEY al pagador / tesorero para que diera contestación al oficio No. 9257 del 07/05/2024.
- Nuevamente el 16/12/2024 se presentó memorial solicitando requerir bajo los apremios de la ley al pagador/tesorero del Departamento de Santander para que de contestación a la misiva - oficio No. 9257 del 07/05/2024.
- El 18/12/2025 se solicitaron medidas cautelares sobre las cuentas de ahorros y/o corrientes de los deudores señores SHIRLEY ARGUELLO PATIÑO y EZEQUIEL CARDONA ARROYAVE.
- El 18/12/2024 se presentó liquidación del crédito al juzgado.
- Mediante auto del 22/01/2025 el despacho judicial ordenó requerir al pagador / tesorero del Departamento de Santander, para que informará los motivos por los que no ha cumplido la orden dada en el oficio No. 9257 del 07/05/2025 y le concedió 5 días a partir del recibido de la comunicación para que diera respuesta. También se decretaron las medidas cautelares sobre las cuentas de ahorros y/o corrientes que tengan los deudores SHIRLEY ARGUELLO PATIÑO y EZEQUIEL CARDONA ARROYAVE, en las diferentes entidades financieras relacionadas.
- El 17/02/2025 se libraron los oficios a los bancos y al pagador/tesorero del Departamento de Santander.
- Liquidación del crédito aprobada en auto del primero (01) de abril de 2025 por la suma de \$66.621.325.00. con corte al día dieciocho (18) de diciembre de 2025.
- Por auto del 19 de mayo de 2025 pone en conocimiento que la parte ejecutante que la señora Shirley Arguello Patiño, ya no labora con la Gobernación de Santander, desde el 02/02/2024.

Teniendo en cuenta que es un proceso ejecutivo que tiene más de trece (13) años y ha sido imposible lograr la recuperación debido a que los ejecutados no cuentan con bienes (muebles o inmuebles) para embargar y que permitan la liberación de la obligación ejecutada, emito el siguiente:

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 37 de 112

Sin tener en cuenta la decisión que se tome frente a lo anterior, el proceso ejecutivo se seguirá tramitando con el fin de obtener la liberación de la obligación.

Demandados	SARIFE FATIMA EBRAHIM Menco y ALBA LUZ VEGA RODRIGUEZ
Radicación	Número: J05-2009-00560-01
Despacho	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Procedo rendir informe jurídico del presente proceso ejecutivo así:

1. Proceso Ejecutivo que mediante auto del tres (3) de agosto del 2009 se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados y a favor del IDESAN por valor de capital de (\$9.851. 038.00.); y
2. Por los intereses moratorios del capital desde el día 11 de enero del 2008 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
3. Mediante auto del 23 de junio del 2011 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Actuaciones judiciales realizadas dentro del proceso con el fin de lograr recaudar las sumas dinerarias adeudas y evitar un posible desistimiento tácito:

- a. Se presentó liquidación del crédito el 04/09/2024 que asciende a la suma de \$56.077.649.00.;
 - b. Se profirió auto del 15/10/2024 que ordenó modificar la liquidación del crédito y lo aprobó por el monto de \$53.831.788, con corte al 15/10/2024;
 - c. Se han realizado consultas ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, el RUES con el fin de establecer si los deudores tienen bienes para su embargo, las cuales han sido infructuosas.
 - d. El 22/09/2025 se radicará memorial ante el despacho solicitando oficiar EPS, data crédito, CIFIN y transición con el fin que informe los productos financieros (cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás bienes muebles e inmuebles que poseen los deudores citados)
4. Teniendo en cuenta que es un proceso ejecutivo que tiene más de quince (15) años y ha sido imposible lograr la recuperación debido a que las ejecutadas no cuentan con bienes (muebles o inmuebles) para embargar y que permitan la liberación de la obligación ejecutada.

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

Sin tener en cuenta la decisión que se tome frente a lo anterior, el proceso ejecutivo se seguirá tramitando con el fin de obtener la liberación de la obligación.

Demandados	REMODELACIONES CON TECNOLOGIA DE PUNTA SAS
Radicación	Número J12-2017-00163-01
Despacho	Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Procedo rendir informe jurídico del presente proceso ejecutivo así:

1. Proceso Ejecutivo que mediante auto del dieciocho (18) de abril del 2017 se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados y a favor del IDESAN por valor de

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 38 de 112

- capital de (\$15.743.289.00.); y
2. Por los intereses moratorios del capital desde el día 02 de enero del 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
 3. Mediante auto del 18 de abril del 2018 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Actuaciones judiciales realizadas dentro del proceso con el fin de lograr recaudar las sumas dinerarias adeudas y evitar un posible desistimiento tácito:

4. Mediante auto del 21/05/2024 se decretaron medidas cautelares sobre bienes de los ejecutados.
5. El día 12/09/2024 se acudió con el Inspector de Policía al lugar donde aparece que funciona la sociedad ejecutada, esto es, la calle 35 No. 23-01 Apto 1702 de Bucaramanga, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el despacho y comisorio No. 222 del 04/06/2024, donde los vigilantes en ese lugar hace muchos años no funciona la sociedad aludida, por lo que no fue posible realizar la diligencia de secuestro.
6. Por auto del 16 de diciembre de 2024, se modifica la liquidación del crédito aprobando la misma por valor de \$57.090.748.00 con corte al 30 de agosto de 2024.
7. Por auto del veinticuatro (24) de febrero del 2025, se agrega despacho comisorio No. 222 proveniente de la Alcaldía de Bucaramanga, sin diligenciar debido a que en el sitio que se tiene funciona la sociedad comercial, es un apto de otras personas totalmente ajenas.
8. El 22/09/2025 se radicará memorial ante el despacho solicitando oficiar a data crédito, CFIN y transición con el fin que informe los productos financieros (cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás bienes muebles e inmuebles que posea la deudora).

Teniendo en cuenta que es un proceso ejecutivo que tiene más de siete (7) años y ha sido imposible lograr la recuperación debido a que la ejecutada no cuenta con bienes (muebles o inmuebles) para embargar y que permitan la liberación de la obligación ejecutada.

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

Sin tener en cuenta la decisión que se tome frente a lo anterior, el proceso ejecutivo se seguirá tramitando con el fin de obtener la liberación de la obligación.

Demandados	ELISA ISENIA SANTOS MORALES y MILTON OMAR PUENTES HERRERA
Radicación	Número J06-2008-00253-02
Despacho	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias De Bucaramanga

Procedo rendir informe jurídico del presente proceso ejecutivo así:

1. Proceso Ejecutivo que mediante auto del siete (07) de noviembre del 2008 se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados y a favor del IDESAN por valor de capital de (\$42.198.002.00.); y
2. Por los intereses corrientes desde el 11 de abril del 2007 al 11 de agosto del 2008 que ascienden a la suma de (\$5.072.419.00)
3. Por los intereses moratorios del capital desde el día 12 de agosto del 2007 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
4. Mediante auto del 18 de abril del 2018 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Actuaciones judiciales realizadas dentro del proceso con el fin de lograr recaudar las

sumas dinerarias adeudas y evitar un posible desistimiento tácito:

- a. Mediante auto del 23/08/2024 se resuelve la solicitud de pago de títulos judiciales, se puso en conocimiento del ejecutante la relación de dineros consignados por el ese hospital universitario de Santander.
- b. Se presento liquidación del crédito el 05/09/2024.
- c. Por auto del 13 de enero de 2025 modificó la liquidación del crédito, al corte del 06/11/2024 por valor de \$187.313.301.
- d. Dentro de este proceso se han recaudado la suma de \$68.993.384.oo. que han sido consignados a órdenes del IDESAN.
- e. Se aprobó liquidación del crédito con corte a 06/11/2024 por valor de \$187.313.301.
- f. La demandada señora Elisa Isenia Santos Morales fue admitida al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante por auto del 27/05/2025 proferido por la Fundación Alianza de Líderes (Bogotá D.C.)
- g. La parte demandada señora Elisa Isenia Santos Morales, allega memorial con fecha del 29 de mayo del 2026, donde comunica aceptación de la solicitud de negociación de deudas y solicita la suspensión de los descuentos por parte de la parte demandante IDESAN.
- h. Mediante auto del 09 de julio de 2025 se suspende el proceso ejecutivo respecto de la deudora Sra. Elisa Isenia Santos Morales, por procedimiento de negociación de deudas que adelanta ante el Cetro de Conciliación Fundación Alianza de Lideres – Bogotá, el proceso ejecutivo continúa contra el otro deudor sr. **MILTON OMAR PUENTES HERRERA**.
- i. El procedimiento de negociación de deudas de la Sra. ELISA ISENIA SANTOS MORALAS, está en etapa de negociación.

Teniendo en cuenta que es un proceso ejecutivo que tiene aproximadamente (16) años y lo que se ha podido recuperar es la suma de \$68.993.384.oo. correspondiente a los descuentos por el embargo del salario de la ejecutada realizados hasta el 27/07/2025, por consiguiente, es bastante difícil lograr la recuperación debido a que los ejecutados no cuenta con otros bienes (muebles o inmuebles) para embargar y que permitan la liberación de la obligación ejecutada.

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

Sin tener en cuenta la decisión que se tome frente a lo anterior, el proceso ejecutivo se seguirá tramitando con el fin de obtener la liberación de la obligación.

Demandados	INVERSIONES GREAS SAS y RICARDO ALFONSO GALINDO HINOJOSA
Radicación	Número 2019-00153-00
Despacho	Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Procedo rendir informe jurídico del presente proceso ejecutivo así:

- 1. Proceso Ejecutivo que mediante auto del diez (10) de septiembre del 2019 se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados y a favor del IDESAN por valor de capital de (\$2.408.985.202.oo.); intereses corrientes por valor de (\$227.649.099.oo) causados a la presentación de demanda; e intereses moratorios desde el 30/12/2018 al 06/08/2019 que ascienden a la suma (\$425.313.698.oo.)
- 2. Por los intereses moratorios del capital desde el día 07 de agosto del 2019 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
- 3. Mediante auto del 06 de julio del 2023 se ordenó seguir adelante la ejecución.
- 4. En este proceso las medidas cautelares decretadas y practicadas son el embargo del



bien inmueble dado en garantía real – hipoteca.

5. En este proceso se ejercitando la acción personal y real, es decir, se están persiguiendo todos los bienes de los deudores.
6. Teniendo en cuenta que es un proceso ejecutivo que lleva en curso aproximadamente (5) años y en este momento no es posible saber cuándo se pueda realizar el remate para obtener el pago de la obligación (o parte de ella) con la adjudicación de éste o con el producto del remate, según sea el caso, además a la fecha no contamos con el respectivo **avalúo del predio** para establecer cuál es el valor del predio.

Actuaciones judiciales realizadas dentro del proceso con el fin de lograr recaudar las sumas dinerarias adeudas y evitar un posible desistimiento tácito:

- a. Desde agosto del año 2024 se viene solicitando al IDESAN la contratación del perito auxiliar de la justicia con el fin que se realice el avalúo comercial y poder allegarlo al proceso;
- b. El 03/09/2024 se allego memorial en el que se solicitan medidas cautelares;
- c. Mediante memorial radicado ante el juzgado cognoscente el día 9/09/2024 donde se allega liquidación del crédito con corte al 30 de agosto del 2024, liquidación que asciende a la suma de **\$6.476.302.540.00.**;
- d. Por auto del 25 de noviembre del 2024 el juzgado ordena oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT con el fin que se inscriba que sobre el predio FMI 307-120940 la medida cautelar de embargo recae sobre el 100% del bien inmueble, se negaron s medidas cautelares peticionadas, y se aprobó la liquidación del crédito allegada por el IDESAN.
- e. Se allega memorial que contiene un control de legalidad el día 29/11/2024 solicitando revocar el numeral 3 del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en tendiente a que la condena en costas a la parte ejecutada por valor de \$1.000.000.00. son irrisorias de conformidad del monto del capital;
- f. Mediante auto del 26 de febrero del 2025 negó el CONTROL DE LEGALIDAD y ordenó requerir al auxiliar de la justicia – secuestre para que allegue los documentos y cuentas solicitados por el IDESAN.
- g. A la fecha está pendiente de que el IDESAN aporte el avalúo comercial del predio que se encuentra embargado y secuestrado para poder avanzar en el proceso ejecutivo.

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

Sin tener en cuenta la decisión que se tome frente a lo anterior, el proceso ejecutivo se seguirá tramitando con el fin de obtener la liberación de la obligación.

Demandados	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. y OTRA
Radicación	Número J01- 2019-00244-01
Despacho	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Procedo rendir informe jurídico del presente proceso ejecutivo así:

- a. Proceso Ejecutivo que mediante auto del diez (10) de septiembre del 2019 se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados y a favor del IDESAN por valor de capital de (\$3.686.050.177.00.); intereses moratorios desde el 05/12/2018 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
- b. Mediante auto del 02 de agosto del 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución.
- c. En este proceso las medidas cautelares decretadas y practicadas son el embargo sobre

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 41 de 112

dos (2) bienes inmuebles dados en garantía real – hipoteca, además está pendiente de que se resuelva un incidente de desembargo sobre el bien inmueble “LAS MINAS”, la otra deudora no tiene bienes para embargar.

- d. **En este proceso se ejercitando la acción personal y real, es decir, se están persiguiendo todos los bienes de los deudores.**
- e. Teniendo en cuenta que es un proceso ejecutivo que lleva en curso aproximadamente (5) años y en este momento no es posible saber cuándo se pueda realizar el remate para obtener el pago de la obligación (o parte de ella) con la adjudicación de éste o con el producto del remate, según sea el caso, además a la fecha no contamos con los respectivos **avalúos de los predios** para establecer el valor de estos.

Actuaciones judiciales realizadas dentro del proceso con el fin de lograr recaudar las sumas dinerarias adeudas y evitar un posible desistimiento tácito:

- a. En auto del 14/08/2024 se reconoció personería jurídica a la DIANA PATRICIA DELGADO PINZON como abogada del IDESAN;
- b. En auto del 14 de agosto del 2024 se ordenó rechazar de plano el control de legalidad presentado por apoderados judiciales de PROCOSAN y de la sociedad LOS ROSALES SAS;
- c. **El 09/09/2024** el IDESAN se pronuncia frente al recurso de apelación interpuesto por PROCOSAN contra el auto del 14/08/2024 que negó el control de legalidad;
- d. **El 10/09/2024** se radicó memorial allegando liquidación del crédito con corte al 10 de septiembre del 2024 la cual asciende a la suma de **\$9.714.045.861.00.;**
- e. El 20/09/2025 se volvió a enviar el memorial por el que se pronuncia frente al recurso de apelación interpuesto por PROCOSAN contra el auto del 14/08/2024 que negó el control de legalidad;
- f. Mediante providencia del 27 de septiembre del 2024 el Tribunal Superior Sala Civil de Bucaramanga, ordenó INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por PROCOSAN contra el auto del 14/08/2024;
- g. Se radicó el 12/11/2024 memorial solicitando piezas procesales del incidente de oposición radicado por los opositores sociedad LOS ROSALES SAS;
- h. El 12 de noviembre del 2024 se asistió a la audiencia convocada para resolver el incidente de oposición presentado por LOS ROSALES SAS, en la cual se decretaron pruebas y se fijó nueva fecha y hora para continuar la audiencia de practica de pruebas el día 21/01/2025 hora 2:00PM;
- i. En auto del 18/02/2025 se reprogramó la audiencia de practica de pruebas dentro del incidente de oposición al secuestro presentado por LOS ROSALES SAS, y se fijó para el día 25/03/2025 hora 2:00pm;
- j. El 19/03/2025 el IDESAN presenta memorial contentivo de CONTROL DE LEGALIDAD en razón que no es viable decretar y practicar el interrogatorio de parte al representante legal del IDESAN por ser una entidad del Estado, a quienes les está prohibido confesar en nombre y representación de la entidad que representan;
- k. En audiencia dl 25/03/2025 se practicaron pruebas dentro del incidente y se revocó practicar el interrogatorio del IDESAN y se ordenó de oficio que el IDESAN remita informe escrito, y se fijó fecha para continuar con la diligencia de pruebas para el día 27/05/2025 hora 2:00pm;
- l. En auto del 26/05/2025 el despacho judicial califica las preguntas presentadas por LOS ROSALES SAS y dispone que el IDESAN responda las mismas dentro del término de 15 días;
- m. El 27/05/2025 se realizó audiencia en la cual se practicaron las demás pruebas dentro del incidente, se fijó fecha para resolver el incidente el día 29/07/2025;
- n. **El 18/06/2025** Se allegó memorial en el que aportan las respuestas que procedió a contestar el IDESAN;
- o. El juzgado reprogramó la audiencia para resolver el incidente de oposición para el día

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 42 de 112

12/08/2025 hora 2:30pm;

- p. El día 12 de agosto de 2025 se realizó audiencia en la que se resolvió la oposición y fue resuelta a favor de los opositores – Los Rosales SAS, ese mismo día se interpuso recurso de apelación por parte del IDESAN contra dicha providencia (se anexa audiencia).
- q. El 15 de agosto del 2025 se sustentó el recurso de apelación por parte de IDESAN.
- r. El 19 de agosto del 2025 los no apelantes – opositores descorrieron traslado del recurso y de la sustentación de este.
- s. Se remitió el recurso de apelación al superior para que sea resuelta la alzada, se encuentra al despacho desde el 04/09/2025;
- t. A la fecha de hoy se está a la espera que el IDESAN entregue el avalúo comercial del predio el ENCINILLO, con el fin que se corra traslado del éste y poder solicitar el remate del aludido bien inmueble.

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

Demandados	ALBA EDDY ACEVEDO LANDAZABAL
Radicación	Número J17-2019-00007-01
Despacho	Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Procedo rendir informe jurídico del presente proceso ejecutivo así:

1. Proceso Ejecutivo que mediante auto del veintinueve (29) de enero del 2019 se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados y a favor del IDESAN por valor de capital de (\$35.005.673.00.); y
2. Por los intereses moratorios del capital desde el día 10 de julio del 2018 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
3. Mediante auto del 11 de marzo del 2020 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Actuaciones judiciales realizadas dentro del proceso con el fin de lograr recaudar las sumas dinerarias adeudas y evitar un posible desistimiento tácito:

- a. En este proceso no hay medidas cautelares decretadas, ni practicadas porque no tienen bienes los deudores.
- b. El 04/09/2024 se hizo consulta ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS para verificar si la demandada tiene algún bien inmueble, consulta que arrojó que no tiene ningún bien inmueble;
- c. El 16/12/2024 se solicitó al despacho oficiar a la NUEVA EPS con el fin de establecer si la demandada Sra. ALBA EDDY ACEVEDO se encuentra vinculada laboralmente la deudora y demás datos del empleador;
- d. En auto del 12 de marzo de 2025 fijó fecha y hora para diligencia de secuestro de bienes muebles de propiedad de la demandada señora Alba Eddy Acevedo, y se ordenó oficiar a la nueva EPS para que remita la información solicitud de la deudora;
- e. El 31/03/2025 la NUEVA EPS remitió respuesta donde consta que la deudora se encuentra vinculada como cotizante;
- f. El 11/04/2025 se le remitió informe al IDESAN en que se le comunica que dentro del proceso se fijó audiencia para el secuestro de enseres de la ejecutada y se le insinúa que se desista de dicha medida debido a que el C.G.P. consagra la inembargabilidad de los enseres de uso indispensable del deudor;

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 43 de 112

- g. El día 11/04/2025 se solicitaron medidas cautelares sobre la 1/5 parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la ejecutada con su empleador COLPENSIONES;
- h. Se remitió memorial el día 21 de abril de 2025 desistiendo de la diligencia debido a fue autorizada por el Gerente del IDESAN que no se hiciera la misma por tratarse de bienes muebles (enseres).
- i. La solicitud de desistimiento fue aceptada por auto del 24 de abril de 2025.
- j. El día 22/09/2025 se **REITERO POR SEGUNDA VEZ** la solicitud de medidas cautelares sobre la 1/5 parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la ejecutada con su empleador COLPENSIONES;
- k. El 22/09/2025 se radicará memorial ante el despacho solicitando oficiar a data crédito, CIFIN y transunión con el fin que informe los productos financieros (cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás bienes muebles e inmuebles que posea la deudora).

Teniendo en cuenta que es un proceso ejecutivo que llevaba en curso aproximadamente (05) años, sin que se haya podido lograr la recuperación de la cartera debido a que la ejecutada no cuenta con bienes (muebles o inmuebles) para embargar y que permitan la liberación de la obligación ejecutada, por lo que la recuperación de esta cartera es prácticamente imposible.

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

Sin tener en cuenta la decisión que se tome frente a lo anterior, el proceso ejecutivo se seguirá tramitando con el fin de obtener la liberación de la obligación.

Demandados	GLOBAL PROJECT BUSINESS SAS Y OTRA
Radicación	Número 2021-00187-00
Despacho	Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja

Procedo rendir informe jurídico del presente proceso ejecutivo así:

1. Proceso Ejecutivo que mediante auto se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados y a favor del IDESAN por valor de capital de (\$2.700.000.000.00.), junto con los intereses moratorios (por establecer);
2. En este proceso las medidas cautelares decretadas y practicadas son el embargo del bien inmueble dado en garantía real – hipoteca, pero según se indica en el informe del anterior abogado que ejerció la defensa del IDESAN el bien inmueble se encuentra afectado con el DRMI.
3. A la fecha el despacho Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, no me has remitido el enlace, pese a que se ha solicitado en seis (06) oportunidades.
4. En este proceso se está ejercitando la acción real únicamente.

Actuaciones judiciales realizadas dentro del proceso con el fin de lograr recaudar las sumas dinerarias adeudadas y evitar un posible desistimiento tácito:

- a. El 11/09/2024 se reconoció personería jurídica y se decretar las pruebas allegadas por las partes, se dispuso que una vez ejecutoriada la citada providencia en virtud del numeral 2 del art. 278 del C.G.P., se proferirá sentencia anticipada;
- b. El día cinco (05) de noviembre de 2024, estados del seis (06) del mes y año citados, se profirió sentencia de primera instancia desfavorable para los intereses del IDESAN, declaro probada la excepción de prescripción planteada por la ejecutada y condeno en costas al IDESAN por valor de \$95.000.000.00.;

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-03
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 44 de 112

- c. El día 8/11/2024 recurso de **APELACIÓN** contra dicho proveído quedando a la espera del trámite procesal ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA CIVIL FAMILIA**.
- d. El 14/01/2024 se concedió el recurso de apelación por lo que se ordena remitir el expediente al superior para resolver el recurso de alzada;
- e. Mediante auto 15/01/2025 el tribunal superior admite recurso de apelación y concede cinco (5) días para que el IDESAN sustente el recurso;
- f. El 24/01/2025 se sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 1ª Instancia;
- g. Mediante sentencia de segunda instancia del 10/04/2025 se revoca sentencia de primera instancia y ordenó declarar parcialmente la prescripción y en consecuencia, ordeno seguir adelante la ejecución por la suma de **\$2.388.006.306.00. y por los intereses de mora desde el día 27 de septiembre del 2021** hasta que se pague la totalidad de la deuda, se condenó en costas al ejecutado por valor de **\$47.500.000; y a favor del demandante IDESAN**;
- h. El apoderado de la parte demandada interpone recurso extraordinario de casación el cual fue denegado por auto del 25/06/2025, pendiente que el proceso baje al juzgado de origen para que continúe su trámite procesal.
- i. Mediante auto de fecha 7 de julio de 2025 se ordena el cumplimiento de lo ordenado por el superior, decisión que fue favorable para los intereses del IDESAN.
- j. Mediante auto del 23 de julio de 2025 se aprueba liquidación de costas a favor de IDESAN por valor de \$47.500.000. y en contra de PROCOSAN y OTROS.
- k. El 13/08/2025 se radicó memorial allegando liquidación del crédito con corte 13/08/2025 la cual asciende a la suma de **\$5.160.197.621**.
- l. El 11/09/2025 se radicó ejecutivo por costas procesales a favor de IDESAN.
- m. Está pendiente que el IDESAN realice los avalúos de los predios embargados y secuestrados con fin de seguir adelante con el proceso y proceder a que se fije fecha y hora de remate.

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

Sin tener en cuenta la decisión que frente a la anterior sugerencia se tome, el proceso ejecutivo seguirá adelante con el cobro judicial.

Demandados:	MUNICIPIO DE SUAITA (S)
Radicación:	No. 2019-00094-00 (Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga) radicación No. 2023-00222-00 (Juzgado 4 Administrativo del circuito)
Despacho:	Juzgado Cuarto Administrativo de Bucaramanga

Procedo rendir informe jurídico del presente proceso ejecutivo así:

1. Proceso Ejecutivo que fue presentado en el año 2019 y fue repartido al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga;
2. Juzgado que libró mandamiento de pago el día 26 de abril del 2019 por valor de (\$306.554.306.80) por concepto de capital y los intereses moratorios desde el **18 de abril del 2015** hasta que se pague la totalidad la obligación;
3. Este juzgado tercero civil del circuito de Bucaramanga, mediante auto del 28 de julio del 2023, ordenó: **"DEJAR SIN EFECTO** todo lo actuado en la presente ejecución, a partir, inclusive del auto de mandamiento de pago," y ordenó **"ENVIAR el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bucaramanga"**.
4. En consecuencia, el proceso ejecutivo correspondió por reparto al JUZGADO CAURTO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, bajo el radicado No. 2023-00222-00,

- mediante auto del 29 de septiembre del 2023 ordenó **INADMITIR** la demanda por no contar con el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.
- Pese a que el abogado que en su momento ejerció la defensa del IDESAN allegó en término dos (2) memoriales donde indicó que había subsanado la demanda, el despacho mediante auto del 02 de noviembre del 2023 ordenó RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA por no haber agotado la conciliación extrajudicial.
 - El apoderado del IDESAN interpuso recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda.
 - El Tribunal Administrativo de Santander, en auto del 28 de junio del 2024 resolvió el recurso de apelación y ordenó: modificar el auto recurrido, y en su lugar dispuso: "ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del IDESAN..." por no haberse agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.
 - Por lo anterior, se está a la espera que el Tribunal remita el expediente al juzgado cognoscente para pedir el **DESGLOSE** de los títulos ejecutivos que dieron lugar a la ejecución para proceder a presentar la respectiva solicitud de conciliación extrajudicial.
 - Desde ya advierto que según lo que se dijo en auto que había librado mandamiento de pago la obligación se hizo exigible el día 17 de abril del 2015, en consecuencia, **han transcurrido nueve (9) años y cuatro (4) meses desde la exigibilidad de la obligación, por lo que ya ha operado la prescripción la que debe ser alega por el interesado.**
 - Se solicitó el desglose y desarchivo del proceso a través de SAMAI, el cual está aún en trámite.
 - Mediante auto del 14 de mayo de 2025 se **NIEGA LA SOLICITUD DE DESGLOCE.**
 - En varias oportunidades se ha solicitado ente el Juzgado 4 Administrativo de Bucaramanga, el 19 de mayo del 2025 se solicitó el desarchivo y desglose de los títulos ejecutivos que dieron lugar al ejecutivo.
 - El 17 de septiembre del 2025 nuevamente se solicitó el desglose de los títulos ejecutivos que dieron origen al proceso ejecutivo con el fin de obtenerlos para volver a presentar proceso ejecutivo una vez se obtengan se debe agotar el requisito de procedibilidad.
 - El IDESAN no me ha entregado ningún documento original que contenga una obligación clara, expresa y exigible para proceder a presentar conciliación extrajudicial y luego proceso ejecutivo.**

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

Demandados:	GABINO QUINTERO CORREDOR
Radicación:	J28-2018-00523-01 - 68001400302820180052301
Despacho:	Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

- Procedo rendir informe jurídico del presente proceso ejecutivo así:
- Proceso Ejecutivo que mediante auto del veintiocho (28) de agosto del 2018 se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados y a favor del IDESAN por valor de capital de (\$32.023.564.00.); y
 - Por los intereses moratorios del capital desde el día 11 de agosto del 2016 hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.
 - Mediante sentencia del 10 de septiembre del 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Actuaciones judiciales realizadas dentro del proceso con el fin de lograr recaudar las sumas dinerarias adeudas y evitar un posible desistimiento tácito:

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 46 de 112

- a. El 21/08/2024 se solicitaron medidas cautelares sobre el bien inmueble 300-78773 de propiedad del ejecutado;
- b. El 23/08/2024 se allegó liquidación del crédito con corte a 22/08/2024 la que asciende a la suma de \$95.036.048.00.;
- c. En auto del 12/09/2024 se ordenó reconocer personería a la abogada DIANA PATRICIA DELGADO PINZON, y se ordenó realizar el abono en cuenta del IDESAN de los dineros puestos a disposición del presente proceso con ocasión a las medidas cautelares;
- d. Mediante providencia del 12/09/2024 medidas cautelares sobre el bien inmueble 300-78773 a favor del **IDESAN**;
- e. Por auto del 24/04/2025 se modificó la liquidación del crédito por valor del IDESAN la cual asciende a la suma de \$83.209.134.00. con corte al 24/04/2025, en la cual se aplicaron los abonos realizados hasta abril del 2025;
4. Se informó al IDESAN que el día 18/06/2025 realizaron consignaciones por abono en cuenta por un valor total \$18.690.993.00.
5. No fue posible el embargo del predio 300-78773 a favor del **IDESAN**, debido a que sobre el predio recae afectación a vivienda familiar constituida mediante escritura pública No. 1052 del 10/05/2001 de la notaría primera de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que es un proceso ejecutivo que llevaba en curso aproximadamente seis (06) años, sin que se haya podido lograr la recuperación de la cartera debido a que la ejecutada no cuenta con bienes (muebles o inmuebles) para embargar y que permitan la liberación de la obligación ejecutada, por lo que la recuperación de esta cartera es prácticamente imposible.

Concepto Jurídico: Se recomienda llevar al comité directivo de la entidad ejecutante **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN** para que se estudie la viabilidad de castigar esta cartera que es de difícil recaudo pese a los esfuerzos que se han hecho y los que han sido en vano.

Sin tener en cuenta la decisión que se tome frente a lo anterior, el proceso ejecutivo se seguirá tramitando con el fin de obtener la liberación de la obligación.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Los argumentos presentados como "El instituto, ha actuado con diligencia al contratar abogados especializados para la gestión de la cartera en mora. Estos profesionales son los responsables de adelantar las demandas ejecutivas, solicitar embargos y llevar a cabo las diligencias necesarias para la recuperación. El papel de la entidad se limita a proveer la documentación requerida y a hacer seguimiento a los casos, pero las decisiones y los tiempos procesales dependen exclusivamente de las autoridades judiciales", no controvierten la observación, sino las gestiones de los abogados externos con el seguimiento de la administración que debe conllevar a la recuperación de los recursos a través de recaudo de efectivo por el pago, remate de bienes, embargos, etc, lo que requiere el apoyo y seguimiento de la administración.

1. Respecto el proceso de la demandada Shirley Arguello Patiño y Ezequiel Cardona Arroyave, que se inició el 2 de mayo de 2011, cuando se libró mandamiento de pago, no se entiende como no se pudo recuperar el crédito si la demandada laboro en la Gobernación hasta el 02/02/2024. Es decir, pasaron cerca 13 años aproximadamente y solo hasta el 2024 se decretaron medidas cautelares el 19/04/2024 y orden de descuento el 07/05/2024 cuando ya no estaba laborando. Que paso con el seguimiento del proceso en los años anteriores.
2. Procesos demandados Sarife Fátima Ebrahin Menço y Alba Luz Vega Rodríguez, se libró mandamiento de pago el 3 de agosto de 2009 y solo al 22/09/2025 se solicita investigar oficiando a EPS, data crédito, CIFIN y transición con el fin que

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 47 de 112

informe los productos financieros (cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás bienes muebles e inmuebles que poseen los deudores citados).

3. Demandados Remodelaciones con tecnologías de punta SAS. Se libro mandamiento de pago el 18 de abril de 2017 e informan que *El 22/09/2025 se radicará memorial ante el despacho solicitando oficiar a data crédito, CIFIN y transición con el fin que informe los productos financieros (cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás bienes muebles e inmuebles que posea la deudora).*
4. Demandados ELISA ISENIA SANTOS MORALES y MILTON OMAR PUENTES HERRERA, se libró mandamiento de pago el 7 noviembre de 2008, se recuperó una parte de \$68.993.384 y se encuentra en proceso de negociación, sin embargo, se recomienda castigar esta cartera.
5. Demandado Inversiones Greas SAS y Ricardo Alfonso Galindo Hinojosa, se libro mandamiento de pago el 10/09/2019, *A la fecha está pendiente de que el IDESAN aporte el avalúo comercial del predio que se encuentra embargado y secuestrado para poder avanzar en el proceso ejecutivo,* el ente de control no entiende por qué no se contrata el perito auxiliar de la justicia con el fin que se realice el avalúo comercial y poder allegarlo al proceso.
6. Demandado Proyectos y construcciones Santander S.A.S y otra, se libró mandamiento de pago el 10/09/2019. Tampoco se tienen los avalúos de los predios. Se adelanta proceso y se recomienda castigar la cartera.
7. Demanda Alba Eddy Acevedo Landazabal, se libró mandamiento de pago el 29/01/2019, se adelanta gestión en 2024 y 2025, se recomienda castigar la cartera.
8. Global Projet Business SAS y otra, *Está pendiente que el IDESAN realice los avalúos de los predios embargados y secuestrados con fin de seguir adelante con el proceso y proceder a que se fije fecha y hora de remate.* Se recomienda castigar la cartera.
9. Municipio de Suaíta, desde el 26/04/2019 se libró mandamiento de pago, pero se inadmitió posteriormente la demanda por no haber agotado la conciliación extrajudicial y al parecer puede prescribir. **El IDESAN no me ha entregado ningún documento original que contenga una obligación clara, expresa y exigible para proceder a presentar conciliación extrajudicial y luego proceso ejecutivo.**
10. Demandado Gabino Corredor, libro mandamiento de pago el 28/08/2018. *Se informó al IDESAN que el día 18/06/2025 realizaron consignaciones por abono en cuenta por un valor total \$18.690.993.* También se está recomendando castigar la cartera.

En el informe de estos procesos se está informando sobre la gestión realizada en el segundo semestre del 2024, en donde se puede observar que no ha existido continuidad en el seguimiento de los procesos en épocas anteriores, así como la falta de colaboración de la administración con los avalúos y suministro de información por lo que se confirma como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04

EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE SOSTEBILIDAD CONTABLE (Resolución No. 0453 del 06/12/2013) SE ENCUENTRA PENDIENTE DE AJUSTAR (Resolución 193 de 2016 Procedimiento).



CRITERIO

La Ley 1314 del 13/07/2009, *"Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."*

Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014, *Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.* Contaduría General de la Nación. **ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *El Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución, serán aplicados por las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características: que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.*

Resolución 357 del 23/07/2008, *"por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"*. numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"

Resolución 357 del 23/07/2008, *"por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"*. numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"

Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016: *"Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, de acuerdo a disposiciones de la Contaduría General de la Nación"*

Resolución No. 0453 de diciembre 6 de 2013, por la cual se actualiza y modifica las Resoluciones No. 0145 de agosto 9 de 2016 y la Resolución No. 268 de 2010, en lo relacionado con las funciones, integración y tiempos en que se deberá reunir el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del INSTITUTO FINANCIERO PAR EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN.

Ley 87 de noviembre 29 de 1993: *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, y sus decretos reglamentarios"

CONDICION

El Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 *"Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y reporte de información anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación"*.

El subnumeral 3.11 del numeral 3 PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO CONTABLE, del anexo PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, faculta a las entidades públicas para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable,

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 49 de 112

relevante y comprensible, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

En concordancia con los objetivos de la Ley 1314 del 2009, la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014, incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y se anexó a éste el Marco Conceptual para la Preparación Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos en convergencia con las Normas Internacionales del Sector Público.

Con el fin de incorporar el procedimiento para la evaluación del control interno contable basados en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la Contaduría General de la Nación y en concordancia con la aplicación de la implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar del Control interno para el estado colombiano, MECI 2014, el Contador General de la Nación **expide la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016**, "por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable". Esta resolución busca asegurar la calidad de la información financiera en las entidades públicas al evaluar la efectividad de los controles internos contables.

Con el fin de incorporar el procedimiento para la evaluación del control interno contable basados en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la Contaduría General de la Nación y en concordancia con la aplicación de la implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar del Control interno para el estado colombiano, MECI 2014, el Contador General de la Nación **expide la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016**, "por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable". Esta resolución busca asegurar la calidad de la información financiera en las entidades públicas al evaluar la efectividad de los controles internos contables.

Que el numeral 3.2.15 del anexo a la Resolución 193 del 2016 establece que las entidades cuya Información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar la cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, es decir, se debe llevar a cabo una depuración contable permanente y sostenible.

Que el numeral 3.2.2 del anexo a la Resolución 193 de 2016 propone como estrategia de mejora continua y de sostenibilidad de la calidad de la información financiera, la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se constituye en una instancia clave para garantizar la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, el cual no se debe absorber al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por lo que, frente a la aprobación de la política contable y los procedimientos que de ella se deriven será en el comité técnico de sostenibilidad contable donde se lleven a cabo los análisis y toma de decisiones correspondiente, no obstante, dada la importancia y alcance que tienen estos esquemas en la operación de la entidad, es viable que se suministre

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 50 de 112

información al Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre los cambios a procedimientos contables que puedan afectar la gestión de los procesos, bien sea en los procesos de apoyo o misionales, dependiendo de los ajustes que se definan.

El INSTITUTO FINANCIERO PAR EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, mediante Resolución No. 0453 de diciembre 6 de 2013, actualiza y modifica las Resoluciones No. 0145 de agosto 9 de 2016 y la Resolución No. 268 de 2010, en lo relacionado con las funciones, integración y tiempos en que se deberá reunir el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, acto administrativo que considera el ente de control, requiere ser revisado y actualizado teniendo en cuenta tanto la normatividad interna como la norma que regula el Comité de Sostenibilidad Contable en la actualidad, dado que la resolución 0453 fue expedida aproximadamente 2.5 años antes de la expedición de la Resolución 196 de 2016.

Por lo anterior, se considera como observación administrativa.

CAUSA

Falta de cuidado en la revisión de la normatividad y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

EFECTO

Bajo desarrollo administrativo.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

La falta de ajuste formal de la Resolución No. 0453 de 2013 no es el resultado de la negligencia administrativa, sino de un proceso técnico y jurídico en curso. Se debe demostrar que la entidad ha acatado los nuevos lineamientos de la Resolución 193 de 2016 en la práctica, aunque el acto administrativo no se haya modificado formalmente. El Comité de Sostenibilidad Contable ha continuado sesionando y operando bajo las nuevas directrices, lo que prueba la voluntad y el compromiso de la entidad con la actualización normativa. Por lo tanto, el hallazgo no refleja una falla en la gestión, sino una demora administrativa en la formalización de un proceso que ya está en marcha.

Es crucial explicar que la actualización de un acto administrativo de esta naturaleza no es un proceso sencillo. Requiere un análisis profundo y la conciliación de criterios por parte de las áreas jurídica y contable, lo cual implica tiempo y dedicación. A menudo, las prioridades de la administración pueden verse alteradas por otros asuntos de urgencia, lo que puede generar retrasos. No obstante, esto no significa que el tema haya sido desatendido.

En conclusión, la entidad ha hecho todo lo que está a su alcance para cumplir con la normativa y subsanar el hallazgo. La Contraloría debe valorar la buena fe y la diligencia de la administración, reconociendo que el proceso de ajuste de la resolución está en su etapa final. El hallazgo no es un indicativo de una gestión deficiente, sino el reflejo de la complejidad inherente a la adaptación de las normas. Por lo tanto, se solicita que el hallazgo sea considerado como subsanado o en vías de subsanarse, demostrando que la entidad está plenamente comprometida con la corrección de la situación y la transparencia en su gestión contable.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Con la controversia se está reconociendo que el acto administrativo de creación y reglamentación del comité de sostenibilidad contable no ha sido modificado formalmente, por lo que se confirma como Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05

FALTA DE ANALISIS DE LOS PROCESOS PARA LA CONTABILIZACIÓN Y AJUSTE DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTOS DE LOS CREDITOS JUDICIALES, PROVISIONES DE LITIGIOS Y DEMANDAS Y PASIVOS CONTINGENTES.

CRITERIO

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"

Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN.

Procedimiento contable para el registro de procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, versión 3 del 6 de diciembre de 2023, actualizado según la resolución 422 de 2023.

Resolución 414 de 2014 de la contaduría general de la nación, sus modificaciones y reglamentaciones.

Resolución No. 286 del 05 de septiembre de 2023, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Ley 87 de 1993

Instructivo No. 01 del 16 de diciembre de 2024

CONDICION

CONTABILIZACION DE CREDITOS JUDICIALES, PROVISIONES DE LITIGIOS Y DEMANDAS, PASIVOS CONTINGENTES.

En la cuenta 2460 no se cuenta contabilizado valor alguno y de conformidad a información suministrada por la administración frente al valor contabilizado en la 2701 - provisión de litigios y demandas y en 9120 - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se encuentran las siguientes diferencias:

DEFINICION		CERTIFICACION	CONTABILIZADO	DIFERENCIA
El valor de las obligaciones o deudas litigiosas, las que ya fueron emitidos los fallos condenatorios ejecutoriados en contra de la entidad.	Deudas Litigiosas	No existen obligaciones o deudas litigiosas con ocasión a los fallos judiciales condenatorios ejecutoriados en contra del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, con corte al 31/12/2024.		
El valor de las obligaciones probables (cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es mayor que la de no ocurrencia): implican el reconocimiento de una provisión en la 2.7.0.1 - Litigios y demandas	Probables	511,775,309	293.898.481	217.876.828

DEFINICION		CERTIFICACION	CONTABILIZADO	DIFERENCIA
El valor de las obligaciones posibles (cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la de no ocurrencia); los cuales deben ser registrados como pasivos contingentes en las cuentas de orden en la cuenta 9.1.20 - Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos.	Posibles	32.798.360.851	250.000.000	32.548.360.851
El valor de las obligaciones remotas cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en cuyo caso no se reconoce un pasivo ni es necesaria su revelación como pasivo contingente.	Remotas	293.898.481		

Encuentra este ente de control que, para la contabilización de los créditos judiciales, provisiones de litigios y demandas y pasivos contingentes, no se realizó análisis jurídico de conformidad con el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.

Como se puede observar, de acuerdo a la información de los procesos y valores contabilizados, en la cuenta 2710- provisión de litigios y demandas se presenta una subestimación de \$217.876.828 y en la cuenta de pasivo contingente en la cuenta de orden 9120 una subestimación de \$32.548.360.851, lo que se considera como incorrección y como observación administrativa.

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2024	2710	Litigios y Demandas	217.876.828	
	9120	Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos	32.548.360.851	

CAUSA

Falta de aplicación de procedimiento para la valoración y análisis del estado de los procesos a 31 de diciembre, falta de comunicación entre contabilidad y el área jurídica y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

EFECTO

No se refleja la realidad financiera.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

De acuerdo con lo observado por la Contraloría Departamental de Santander me permito informar que, en el año 2023, la entidad de acuerdo con el Comité de Sostenibilidad Contable No. 004 de noviembre 23 de 2023 registró una provisión por litigios y demandas en contra de Idesan por valor de \$237.130.498,00 porque de acuerdo con lo informado por el Abogado Defensor de Idesan había la probabilidad de fallo en contra del Instituto en uno de los procesos.

En el año 2024, se recibió sentencia por parte del Juzgado donde se notifica que la demanda que hicieron los empleados de Idesan y que en el año 2023 el abogado nos dijo que era probable que Idesan perdiera y se efectuó la provisión, ya se había ganado por parte de Idesan en segunda instancia por lo cual era poco probable que tuviéramos que pagar esta demanda, esta demanda está incluida en los 511.775.309,00 que detallan en el cuadro relacionado por el Ente auditor. En el mes de noviembre de 2025, se hará el comité

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 53 de 112

de calificación de cartera en donde el abogado de Idesan nos informara sobre los procesos que Idesan tiene la posibilidad de que el fallo sea en contra de la entidad y allí por parte del Comité de Sostenibilidad Contable se tomaran las medidas pertinentes para que la contabilización si es el caso de alguna probabilidad de perdida para la entidad.

En atención a la observación realizada respecto a la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por valor de \$32.548.360.851, la cual corresponde al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, me permito precisar lo siguiente:

Mediante comunicación suscrita en su momento por el Dr. Néstor Salcedo, en calidad de Gerente y Representante Legal del IDESAN, se solicitó la cancelación del Encargo Fiduciario N.º 4027001411 y el traslado de los recursos a la entidad Patrimonios Autónomos Fiduciaria Popular S.A., en la cuenta de ahorros del Banco Popular N.º 220-150-19261-5, denominada PA FINDETER – VÍAS SANTANDER SUBCTA RECAUDO, en cumplimiento de lo ordenado por el Comité Directivo del Convenio 1113 de 2016 en su Acta N.º 49 del 22 de mayo de 2024. Adicionalmente, se procedió con la liquidación del Encargo Fiduciario N.º 4027001411, con lo cual se dio cumplimiento a lo instruido por el comité directivo.

De igual forma, según lo establecido en el Acta 49, y en concordancia con lo señalado en el comité directivo del Convenio, los recursos fueron trasladados de manera inmediata al Patrimonio Autónomo Findeter Vías de Santander, con lo cual el IDESAN ya no administra dichos recursos ni asume el pasivo judicial derivado de los procesos informados. La responsabilidad sobre el manejo y destinación de los recursos pasó al Patrimonio Autónomo en cabeza de Findeter como operador de la infraestructura vial.

En consecuencia, el IDESAN no mantiene actualmente la obligación de asumir el pasivo judicial relacionado con los procesos anteriores al 24 de mayo de 2022, toda vez que los mismos deben ser atendidos con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, en los términos aprobados por el comité directivo del Convenio. Anexo el Acta No. 49 del 22 de mayo de 2024.

La contabilización, ajuste de créditos judiciales y pasivos contingentes, debe enfocarse en la diligencia de la entidad, la complejidad de estos procesos, la imposibilidad de un ajuste inmediato y definitivo. Se debe argumentar que la entidad no ha sido negligente; por el contrario, ha mantenido un seguimiento continuo de estos casos, pero la naturaleza incierta de los procesos judiciales, la constante evolución de las demandas impide un cierre contable formal, rápido. Por ello, la falta de un "análisis formal" en un único documento no significa inactividad o falta de control.

Es crucial demostrar que la entidad ha tomado medidas proactivas para gestionar estas obligaciones, como la implementación de sistemas de seguimiento para los procesos judiciales y la realización de reuniones periódicas entre las áreas jurídica, contable para revisar el estado de los litigios. Se debe argumentar que las provisiones, los ajustes se han realizado con base en los informes y los avances procesales suministrados por los abogados encargados de los casos. Estos documentos, acciones demuestran que, a pesar de la falta de un informe formal, la entidad está constantemente evaluando y gestionando sus obligaciones, lo que demuestra un compromiso real con la transparencia y la correcta gestión financiera.

En conclusión, la defensa debe solicitar a la Contraloría que valore la buena fe y el esfuerzo de la entidad. El hallazgo no debe ser interpretado como una falla de gestión, sino como un reflejo de la dificultad inherente a la contabilización de pasivos contingentes y de la dependencia de procesos externos al control de la entidad. Se debe pedir que el hallazgo sea considerado como subsanado o en vías de subsanarse, reconociendo que la entidad ha demostrado que está cumpliendo con su deber de monitorear y gestionar sus obligaciones judiciales, a pesar de las limitaciones propias de los tiempos de la justicia.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 54 de 112

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo, con el fin se programe la comunicación entre la oficina jurídica y/o abogados asesores y la oficina financiera o contabilidad a efectos de que se soporten los saldos contables en especial al cierre de cada ejercicio contable.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06

SIGUEN PASIVOS PENDIENTES DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

CRITERIO

Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014, *Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.* Contaduría General de la Nación.

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"

Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN.

Acuerdo No. 004 del 29 de mayo de 2025, Por medio del cual se modifica el **Acuerdo No. 001 del 5 de julio de 2018**, "MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN Y SE ACTUALIZA EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA LAS EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO.

Instructivo 1 del 16 de diciembre de 2024, Instrucciones dirigidas a las entidades públicas para el cambio del periodo contable 2024-2025, para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación (CGN) y otros asuntos relacionados con el proceso contable.

CONDICION

Realizado seguimiento al hallazgo 07 del plan de mejoramiento, encuentra este ente de control que al igual que las vigencias anteriores y a pesar de las gestiones realizadas sigue pendiente de sanear saldos de recursos a favor de terceros, cheques no cobrados, los convenios y los recursos recibidos en administración.

Código Contable	Cuenta	Valor a 31/12/2023	Valor a 31/12/2024
240790	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	978,429,952	383,036,650.14
24079001	Otros recaudos a favor de terceros	869,219,666	279,989,053.94
24079002	Recaudos seguros Libranzas, saldo de naturaleza contraria	(353,680)	(3,939,234.00)
24079004	Reintegro de Rendimientos Financieros	1,382,688	1,805,593.00
24079005	Consignaciones sin identificar en bancos	72,501,199	71,616,498.78



24079006	Banco Bogotá ahorros Cuenta No. 301-09055-1	21,299,338	21,299,338
24079008	Seguros créditos vivienda línea 12	14,380,741	12,065,400.42
24903201	Cheques No cobrados	38,218,466	38,218,465.50
290102	Anticipo sobre Convenios y Acuerdos	29,758,745,889	29,108,514,533.49
290201	Recursos recibidos en administración	9,647,747,530	11,860,073,776.35
	TOTAL		41,389,843,425.48

Conforme las notas a los estados contables se encuentran pendiente de sostenibilidad contable:

En la cuenta 2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS, se divide así: En la cuenta 24079001, se registran los valores recibidos por consignaciones de terceros que tenemos pendientes por identificar a que corresponden dichos recursos, y también por clientes de cartera que ya han terminado de cancelar los créditos que tenían y les quedan saldos a favor de ellos y que debemos determinar si en realidad están a favor de estos clientes, estos valores no constituyen un porcentaje significativo en el valor total de la cuenta lo que es 6%; también se registra en esta cuenta dineros consignados por la Gobernación de Santander que se encuentran pendientes de que nos informen a que corresponde y así poderlos clasificar y registrar correctamente en la cuenta pertinente, y referente a los saldos de cartera a favor de clientes también se depuran y hacen los reintegros correspondientes a los clientes.

En la cuenta 24079002 y 24079008, se registran el cobro de los seguros de las libranzas de los clientes del IDESAN y que la empresa paga a la aseguradora mensualmente, y los cuales se les descuentan a los clientes en la cuota mensual de su crédito, esta cuenta tiene también la dinámica de que su saldo varía sube o baja de acuerdo con el comportamiento mensual de los pagos por cartera de los clientes y también se está depurando y revisando permanentemente por la oficina de cartera de la institución.

En la cuenta 24079004, se registran los valores reintegrados por los municipios de Santander que corresponden a los intereses generados por los recursos de adulto mayor que la Gobernación de Santander le da a cada municipio para su ejecución, estos intereses que generan esos recursos son devueltos por los municipio a IDESAN y consecuentemente IDESAN los devuelve a la Gobernación de Santander en el momento que se liquide el Convenio Interadministrativo de adulto mayor que está vigente entre las dos entidades.

En la cuenta 24079005 y 24079006, tenemos consignaciones que hemos recibido en los bancos que en algunos casos no sabemos quién consigno pese a que se ha tratado de diferentes maneras con los bancos que nos identifiquen, pero que en la mayoría de casos fueron a consignar en efectivo y en el momento de la consignación no registraron el responsable de esta consignación, en el año 2022 se realizó un comité de sostenibilidad contable en donde llevamos como ingreso varios de estos valores que por el tiempo en el que llevaban registradas más de 10 años no se presentó nadie que reclamara o informara para que consigno dichos recursos; nuevamente estamos esperando un periodo prudencial para hacer lo mismo con estas partidas, ya que con los esfuerzos hechos con los bancos no se ha determinado en algunos casos quien consigno.

En la cuenta 2490 se registran las cuentas por pagar correspondientes a los servicios públicos, Sena, ICBF y los cheques no cobrados que por ser superiores a 6 meses de expedición se mantienen ahí a la espera de que eventualmente algún beneficiario reclame el pago.



Por lo anterior se considera como observación administrativa y como Imposibilidad de las cuentas del pasivo 24-Cuentas por pagar \$421.255.115.64 y 29-Otros Pasivos \$40.968.588.309.84.

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2024	24	Cuentas por Pagar		421.255.115.64
	240790	Recursos favor de terceros		383,036,650.14
	249032	Cheques no cobrados		38,218,465.50
	29	Otros Pasivos		40.968.588.309.84
	290102	Anticipo sobre Convenios y Acuerdos		29,108,514,533.49
	290201	Recursos recibidos en administración		11,860,073,776.35

CAUSA

Falta de ejecución de procedimiento que permitan mantener la información contable saneada y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

EFFECTO

No se refleja la realidad financiera

CONTROVERSIAS DEL ENTE AUDITADO

En relación con la observación referente a los pasivos pendientes de sostenibilidad contable, nos permitimos manifestar que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN reconoce la importancia de depurar y mantener actualizadas las cuentas observadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014, la Resolución 193 de 2016 y el Acuerdo No. 004 de 2025 que modificó el Manual de Políticas Contables de la entidad.

Actualmente, se vienen adelantando mesas de trabajo técnicas con las áreas de contabilidad, cartera y tesorería para revisar de manera individual las cuentas señaladas por la Contraloría, tales como:

240790 – Recursos a favor de terceros, con el fin de identificar plenamente el origen de las consignaciones y depurar saldos que ya no corresponden a obligaciones vigentes.

24079002 y 24079008 – Recaudos y seguros asociados a libranzas, en seguimiento permanente a la dinámica de pago de los clientes y a la conciliación con las aseguradoras.

24079004 – Reintegro de rendimientos financieros, que se devuelven a la Gobernación de Santander al momento de liquidar los convenios interadministrativos correspondientes.

24079005 y 24079006 – Consignaciones sin identificar en bancos, respecto de las cuales se mantiene la trazabilidad con las entidades financieras para determinar su titularidad.

249032 – Cheques no cobrados, respecto de los cuales se viene verificando su antigüedad y procediendo a la depuración contable conforme a lo establecido por la CGN.

El IDESAN reitera que estos saldos se encuentran en proceso de revisión y depuración contable, con el propósito de reflejar la realidad financiera de la entidad y dar cumplimiento a las directrices de la Contaduría General de la Nación, de manera que se logre su sostenibilidad contable en el corto plazo, es así como en este año 2025 se suscribió un

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 57 de 112

contrato de prestación de servicios profesionales con un contador que se está encargando de la depuración de estas cuentas.

290102 y 290201 – Anticipos sobre convenios y recursos recibidos en administración, se refleja los recursos que Idesan tiene en administración que corresponden a Recursos de la Gobernación de Santander y Convenios Interadministrativos que se realizan con la Gobernación de Santander y algunos Municipio del Departamento de Santander, los cuales se encuentran totalmente identificados y conciliados con las diferentes Instituciones con la que se mantienen recursos, es así que su valor refleja la realidad de la entidad y como en el punto del Hallazgo No. 001 se informa el Idesan ha hecho las gestiones pertinentes para la liquidación de los convenios.

En conclusión, se debe reconocer la buena fe y el compromiso de la entidad para solucionar el problema. La existencia de estos pasivos no es un reflejo de una gestión fiscal ineficiente, sino de la complejidad de sanear la contabilidad de años pasados. Se debe pedir que el hallazgo se considere como subsanado o en vías de subsanarse, argumentando que la entidad ha demostrado, con pruebas documentales y actas de trabajo, que está activamente comprometida con la corrección de la situación y la transparencia en su gestión.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

El proceso auditor del presente informe es con corte a 31/12/2024, por lo que con la controversia presentada en donde se argumenta que actualmente se adelanta sostenibilidad contable, permite confirmar la observación como Hallazgo Administrativo y será en el próximo proceso auditor sobre la gestión de la vigencia 2025, donde se tendrá en cuenta las acciones en esta vigencia adelantadas.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07

BAJO RECAUDO EN LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE INTERESES Y CORRECCIÓN MONETARIA, POR LA FALTA DE GESTION EN LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION DE RECURSOS CON LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER.

CRITERIO

Ordenanza 039 del 20 de noviembre de 2023, se expide el Presupuesto general de ingresos y gastos, vigencia 2024.

Ley 489 de 1998, artículos 38 a 40 (principios de gestión pública en entidades descentralizadas).

Ley 819 de 2003, artículos 1 y 3 (consistencia entre ingresos y gastos, y responsabilidad en la planeación financiera).

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), artículos 14, 17 y 21.

CONDICIÓN

Durante la vigencia fiscal 2024, se evidenció que el Instituto para el Desarrollo de Santander – IDESAN – presentó un bajo recaudo de ingresos por concepto de intereses y corrección monetaria, debido a que durante la vigencia 2024

disminuyeron los convenios de administración de recursos que el instituto venia celebrando con las diferentes Secretarias de la Gobernación de Santander, con respecto a la vigencia 2023.

DETALLE	PTO APROBADO	TOTAL, RECAUDADO	PTO POR RECAUDAR	% EJECUTADO
Intereses Corrección Monetaria	4.760.000.000,00	2.230.054.439,80	2.529.945.560,20	47%

Esta situación impidió que la entidad contara con suficientes recursos para ser invertidos en los diferentes bancos con el fin de obtener unos rendimientos financieros que beneficiara a la entidad, lo cual afectó negativamente la planeación financiera de la entidad, sin que ello implicara un detrimento patrimonial, dado que el gasto ejecutado se ajustó al recaudo efectivo.

CAUSA

Baja gestión en la celebración de convenios de administración de recursos con las diferentes secretarias de Despacho de la Gobernación de Santander.

EFECTO

Alteración del flujo de caja proyectado.

Riesgo en la programación de metas y actividades dependientes de dichos recursos.

No se evidencia detrimento patrimonial, pero si se afecta el principio de eficiencia del gasto público y se pone en riesgo el cumplimiento oportuno de metas institucionales.

Por lo anterior se configura una observación administrativa

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

En respuesta a lo observado por la Contraloría Departamental de Santander, si es evidente el bajo recaudo por concepto de Intereses por rendimientos financieros, sin embargo, me permito informar algunas de las razones por el cual se presentó este bajo recaudo:

1. *En el año 2023, la Gobernación de Santander nos mantuvo recursos en administración alrededor de unos 55.000.000.000 que teníamos en las cuentas de ahorro de Idesan; para el año 2024, la Gobernación de Santander no retiro más de la mitad de estos recursos, por lo cual las condiciones de tasa que teníamos negociadas en los bancos bajaron y por ende el recaudo bajo.*
2. *Durante el año 2024 el Banco de la Republica bajo en varias oportunidades la tasa de interés de política monetaria con la cual los Bancos de Colombia negocian sus operaciones, es así como también nos bajaron esta tasa y el rendimiento financiero recaudado fue mucho más bajo de lo presupuestado, puesto que en el año 2023 teníamos los recursos en bancos ganando un promedio del 12% E.A. y para el año 2024, se bajó a un 7.7% E.A., lo que significa un 4.30% por debajo de lo recaudado en el año.*

Sin embargo, debido a esto, durante el año 2024, el Idesan mantuvo un margen de ejecución presupuestal de gastos de acuerdo con los ingresos recaudados y no presento déficit presupuestal manteniendo así el equilibrio presupuestal de la entidad.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 59 de 112

La entidad actuó con diligencia y autonomía administrativa, y que la no celebración de convenios interadministrativos no fue una falla de gestión, sino una decisión estratégica. La ley no impone a la entidad la obligación de celebrar este tipo de convenios, sino que le otorga la facultad de gestionar sus recursos de la manera que considere más eficiente y segura. Se debe demostrar que la entidad priorizó la liquidez y la seguridad de los fondos para el cumplimiento de su objeto social, y que sus recursos no permanecieron inactivos, sino que se invirtieron en otras opciones que, si bien no generaron los mismos intereses, sí garantizaban su disponibilidad inmediata, lo cual se considera una gestión prudente.

La falta de un convenio no es una omisión, sino el resultado de un análisis de riesgo y de la viabilidad de la operación.

En conclusión, la Contraloría reconsidere el hallazgo y lo valore como una decisión administrativa válida dentro del marco de la autonomía de la entidad. Se debe demostrar, las inversiones alternativas, que no existió una gestión deficiente, sino una priorización de la seguridad y la funcionalidad de los recursos sobre la máxima generación de rendimientos financieros. Por lo tanto, el hallazgo no debe ser considerado como una falta que amerite un hallazgo, sino como una recomendación para futuras gestiones, lo que reconoce la buena fe y el análisis de la administración.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Revisado los argumentos presentados por la entidad, si bien durante la vigencia fiscal se presentaron inconvenientes como lo argumentan en su respuesta, no logran desvirtuar la observación, no obstante, la entidad no presentó un desequilibrio presupuestal; pero si ha debido hacer los correctivos necesarios en el ajuste del presupuesto dentro de la vigencia. Por lo anterior se Confirma como Hallazgo Administrativo, para que sea incluido dentro del plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 08

FALTA DE CONTROLES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 076 DE 2022, SUSCRITO ENTRE IDESAN Y LA CORPORACIÓN CORSANT.

CRITERIO

Procedimientos que establecen la necesidad de verificar los ingresos provenientes de la venta de manillas y asegurar su correspondencia con la cantidad vendida.

CONDICIÓN

En la vigencia 2024 no se implementaron procesos de control y seguimiento para verificar si los ingresos reportados a **IDESAN** por la **CORPORACIÓN CORSANT** resultado por la venta de manillas de ingreso coincidían con la cantidad real de manillas vendidas. Esto afecta la correcta recaudación de ingresos, ya que el 3.5% pactado sobre la venta de manillas no se está controlando adecuadamente.

En la vigencia 2024 no se evidenciaron procesos de control y seguimiento para la verificación de los ingresos sujetos al porcentaje del 3.5% pactado sobre la venta de manillas de ingreso en sus distintas modalidades para asegurar que los ingresos reportados coincidan con la cantidad de manillas vendidas.

Solo en el año 2025 en IDESAN iniciaron control "Con el fin de determinar el valor que debe ser transferido por CORSANT a IDESAN, se ha solicitado a la Corporación el envío bimestral del estado de resultados, extraído directamente desde su sistema contable. Posteriormente, se recibe el estado de resultados con firma del contador público y del



representante legal, con lo cual se garantiza la autenticidad y responsabilidad sobre la información reportada".

CAUSA

Falta de implementación o ejecución de los procedimientos de control y seguimiento establecidos.

EFFECTO

Pérdida de ingresos debido a la falta de verificación de la correcta aplicación del porcentaje pactado sobre la venta de manillas.

La falta de controles y seguimiento para verificar los ingresos por venta de manillas representa un riesgo para la correcta gestión financiera de la entidad y requiere atención para garantizar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Por lo señalado anteriormente se configura una **observación de tipo administrativo para verificar en la próxima auditoría el control aplicado.**

CONTROVERSIAS DEL ENTE AUDITADO

En atención a la observación relacionada con los procesos de control y seguimiento a los ingresos derivados del Convenio de Asociación No. 076 de 2020 suscrito con la Corporación CORSANT, me permito precisar lo siguiente:

Durante la vigencia 2024, en respuesta a la Solicitud de Información de la Contraloría Departamental de Santander en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados (AFGR) del 10 de julio 2025 por la profesional universitaria control fiscal la Dra. Carmenza Ochoa Mancipe, se informó que, con el fin de determinar el valor que debe ser transferido por CORSANT al IDESAN, se había solicitado a la Corporación el envío bimestral del estado de resultados, extraído directamente de su sistema contable. Dicho estado de resultados se recibió con firma del contador público y del representante legal de CORSANT, lo que garantizaba la autenticidad y responsabilidad sobre la información reportada.

Cabe anotar que, si bien en el año 2024 se implementó este mecanismo de reporte contable como medio de verificación, se identificó la necesidad de fortalecer los controles internos. Por ello, para la vigencia 2025 el IDESAN ha definido el diseño e implementación de una auditoría específica de ingresos, que incluirá mecanismos de verificación cruzada entre:

- Los reportes contables de CORSANT.
- Los registros de venta de manillas.
- Los reportes de entradas generados por los sistemas de control de acceso en los parques.

Este ajuste busca robustecer la trazabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información, garantizando un control más riguroso sobre los ingresos sujetos al porcentaje pactado del 3.5% a favor del IDESAN, mejorando así los procedimientos de control y seguimiento observados.

En conclusión, solicitamos a la Contraloría revalúe el hallazgo, reconociendo que la falta de cumplimiento en los controles no fue resultado de la negligencia, sino de factores externos que escapan al control directo de la entidad. A pesar de las dificultades en la supervisión, el convenio cumplió con su objeto y no se generó un detrimento patrimonial. Por ende, el hallazgo debe considerarse como una recomendación para el mejoramiento de los procesos, más que una falla administrativa.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 61 de 112

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Analizada la respuesta dada por la entidad, no es que sea negligencia de la entidad, toda vez que la auditoria que se lleva a cabo es a la vigencia 2024 y si bien la entidad ha desarrollado acciones de mejoras es en la vigencia 2025, que aun el ente de control no ha auditado, por lo tanto, la observación se configura como hallazgo administrativo, para que sea incluido dentro de un plan de mejora

RELACIÓN DE HALLAZGOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

No se presenta hallazgos.

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTION CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.09

DEBILIDADES EN LA GESTION CONTRACTUAL y LABOR DE SUPERVISION CONTRATOS J-017 DE 2024 Y J-018 DE 2024

CRITERIO

Documentos etapa precontractual: Estudios Previos- Invitación Pública

Alcance objeto contractual.

Ley 1474 de 2011 Art 83

Garantías o pólizas que aseguren el contrato.

Ley 87 de 1993.

Manual de supervisión

CONDICION

De la revisión del contrato J-017 de 2024 cuyo objeto es "RENOVACION DE LICENCIA ANTIVIRUS ESENT ENDPOINT SECURITY: PARA USUARIO, SERVIDOR, LICENCIA 3 AÑOS, PARA 46 LICENCIAS INCLUIDO SERVIDOR. FUNCIONES PRINCIPALES: ANTIVIRUS, ANTISPYWARE, FIREWALL, ANTISPAM, CONTROL PRENTAL.DERECHO A INSTALACION Y SOPORTE TECNICO PRESENCIAL Y DEMAS COMPONENTES QUE EL FRABICANTE LLEGUE A LIBERAR DURANTE EL AÑO", se encontró lo siguiente:

1. Respecto al plazo del contrato, tanto en la necesidad, como en estudios previos y en la invitación Pública se estableció como plazo de ejecución del contrato: *"nueve (9) días hábiles contados a partir de la suscripción de acta de inicio"*, no obstante, en la comunicación de la aceptación se establece el siguiente plazo: *"El plazo de ejecución será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato..."*, estipulación contractual que no le era dable al instituto modificar al no estar precedida de razones que justifiquen o sustenten este cambio; lo cual genera incertidumbre y riesgo de responsabilidades al utilizar figuras o medios equívocos para adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva y en virtud de ello haya una eventual transgresión al principio de anualidad.
2. Respecto a la clase de contrato, no hay congruencia entre estudios previos e invitación y la comunicación de la aceptación toda vez que en estos primeros se determina corresponde a un contrato de compraventa, mientras que en la comunicación de aceptación donde se estableció que es un contrato de prestación de servicios.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 62 de 112

3. Respecto a las garantías, se observa que en los estudios previos soporte precontractual, se exigieron las siguientes garantías:

16. GARANTÍAS.

El Decreto 1082 de 2.015 establece: "Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.", EL INSTITUTO considera que en el presente proceso se hace necesario requerir al contratista favorecido para que constituya una garantía en favor del Instituto en los siguientes términos:

16.1. ETAPA PRECONTRACTUAL:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** No se exigirá en el presente proceso.

16.2. ETAPA CONTRACTUAL:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al (10%) del valor del comunicado de aceptación y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y seis (06) meses más
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al (10%) del valor del comunicado de aceptación y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y un (01) año más
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del comunicado de aceptación por el término de ejecución y tres (03) años más.

Entre tanto, en la invitación pública se incluye exigencia de garantía en la etapa precontractual y se excluye de la etapa contractual el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sin que obre justificación alguna:

[B. GARANTÍAS:

El Decreto 1082 de 2.015 establece: "Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.", EL INSTITUTO considera que en el presente proceso se hace necesario requerir al contratista favorecido para que constituya una póliza de garantía contractual en favor del Instituto en los siguientes términos:

A. ETAPA PRECONTRACTUAL:

SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

B. ETAPA CONTRACTUAL:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y un (01) año más.

Modificación anterior no sustentada ni advertida por parte de los intervinientes en la etapa precontractual habiendo lugar a ello, denotándose falta de control y falta al deber de cuidado.

De otra parte, en cuanto a la ejecución en el expediente suministrado se adjunta un informe se contratista y de supervisor, en el cual se registra el recibo de las licencias, indicando que queda pendiente la instalación de licencias por la obsolescencia de equipos, situación que coloca en evidencia la falta de planeación en el establecimiento de la necesidad, al no tenerse en cuenta que la instalación de las licencias exigía contar con la infraestructura necesaria. Es importante resaltar que, si bien el contrato se encuentra vigente según la fecha de terminación prevista en el acta de inicio, ante lo no utilización de la totalidad de las licencias adquiridas, el instituto está expuesto a la materialización de riesgos fiscales por uso ineficiente de los recursos.

Las situaciones anteriormente descritas evidencian la falta de rigurosidad en la vigilancia y control ejercido al proceso contractual (etapa precontractual y contractual), dando lugar a la configuración de una observación administrativa, frente a la existencia de riesgos que pueden afectar principios de la contratación.

Ahora bien, en relación al contrato J-028 de 2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, COMBUSTIBLE PARA MOTORES O PETRODIESEL, PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETA Y PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", se encontró:

1. Respecto a la clase de contrato, no hay congruencia entre estudios previos e invitación y la comunicación de la aceptación toda vez que en estos primeros se determina corresponde a un contrato de suministro, mientras que



en la comunicación de aceptación donde se estableció que es un contrato de prestación de servicios.

- Respecto a las garantías, se observa que en los estudios previos soporte precontractual, se exigieron las siguientes garantías:

12. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 Garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente se obliga a constituir, a favor de IDESAN, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el mencionado decreto y amparar:

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Esta garantía permitirá a IDESAN cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a IDESAN de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a IDESAN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

c) Calidad del Bien y/o Servicio, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo por parte de IDESAN.

El amparo de calidad del servicio cubre a IDESAN de los perjuicios irreparables al contratista que surjan por Accesibilidad: es necesario investigar

Entre tanto, en la invitación pública se excluye de la etapa contractual el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sin que obre justificación alguna; así mismo en el amparo de calidad y servicio se modifica el porcentaje, así como su vigencia sin que exista justificación frente a esta variación, generando incertidumbre frente a la debida protección de los intereses de la entidad:

8. GARANTÍAS:

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.", EL INSTITUTO considera que en el presente proceso se hace necesario requerir al contratista favorecido para que constituya una póliza de garantía contractual en favor del Instituto en los siguientes términos:

A. ETAPA PRECONTRACTUAL:

SERIEDAD DE LA OFERTA: No se exigirá en el presente proceso.

B. ETAPA CONTRACTUAL:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y un (01) año más.

En relación con la etapa de ejecución se observa que a pesar de que en el alcance del contrato se estableció entre otros,

"contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético o de control que se establezca"; subrayado fuera de texto.

"certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el órgano competente", "Entregar al supervisor los primeros cinco (5) días de cada mes, el listado de cada uno de los suministros realizados con su respectiva cuenta de cobro o factura, relacionando fecha, hora de suministro, placa de vehículo, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos"; subrayado fuera de texto.

"suministrar el combustible al instituto de acuerdo a lo establecido en el objeto del contrato y de conformidad con las condiciones, fechas y cantidades autorizadas por el supervisor del contrato",

De acuerdo con los informes presentados por el contratista (planillas y vales) no se evidencia que se haya relacionado el kilometraje del vehículo,

CONTRATISTA: ESTACION DE SERVICIOS LA AMERICANA SAS Representante Legal: JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO				SUPERVISOR: HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ Resolución de supervisión Numero 0095 del 27 de Junio 2.024		
ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE SOLICITUD	NUMERO DE PLACA DEL AUTOMOVIL-MOTO-PLANTA ELECTRICA	VOLUMEN	PRECIO	VALOR DEL CONSUMO	FIRMA CONDUCTOR
2536025	Octubre 03	OKZ 235	15.18	\$18.400.00	\$279.422.00	
2541196	Octubre 10	OKZ 235	15.75	\$18.400.00	\$289.947.00	
2545519	Octubre 17	OKZ 235	15.21	\$18.400.00	\$279.993.00	
2546887	Octubre 19	OKZ 235	10.78	\$18.400.00	\$198.389.00	
2548934	Octubre 22	OKZ 235	11.80	\$18.400.00	\$213.568.00	
2553142	Octubre 28	OKZ 235	16.57	\$18.400.00	\$305.017.00	

Smart Image

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT: 804.010.955-8
 Tel: 6711400 - 6715067
 CALLE 22 N 14-22

FECHA: 03/10/2024 09:07AM
 CONSECUTIVO: 2536025
 MANQUERA: 3
 SURTIDOR: 1
 PRODUCTO: CORRIENTE
 PRECIO: 18.400
 VOLUMEN: 15.18
279.422
 EMPRESA: ODESA
 NIT:
 PLACA: OKZ235
 KILOMETRAJE:

ESTACION DE SERVICIO
LA AMERICANA S.A.S

NIT: 804.010.955-8
 Tel: 6711400 - 6715067
 CALLE 22 N 14-22

FECHA: 03/10/2024 09:07AM
 CONSECUTIVO: 2536025
 MANQUERA: 3
 SURTIDOR: 1
 PRODUCTO: CORRIENTE
 PRECIO: 18.400
 VOLUMEN: 15.18
279.422
 EMPRESA: ODESA
 NIT:
 PLACA: OKZ235
 KILOMETRAJE:

SIEMPRE A SUS GRATAS ORDENES

así como tampoco se adjunta la certificación mensual de reglaje de los surtidores; ni evidencia de autorizaciones de suministro por parte del supervisor, como mecanismo de control, máxime cuando se evidencia a través de los soportes un consumo de combustible superior al promedio habitual en los meses de noviembre y diciembre como se evidencia a continuación;



ORDEN DE SERVICIO	FECHA	PLACA	VOLUMEN	PRECIO	VALOR
2513666	2/09/2024	OKZ 235	14,651	17,900	262.253
2517054	5/09/2024	OKZ 235	14,314	18.050	258.368
2519658	10/09/2024	OKZ 235	15,151	17.400	263.627
2523736	16/09/2024	OKZ 235	15,92	17.400	277.008
2527120	20/09/2024	OKZ 235	14,845	18.050	267.952
2529004	23/09/2024	OKZ 235	14,956	17.400	260.234
2531733	27/09/2024	OKZ 235	17,0503	17.400	296.675
2533767	30/09/2024	OKZ 235	15,696	18.050	283.313

ORDEN DE SERVICIO	FECHA	PLACA	VOLUMEN	PRECIO	VALOR
2536025	3/10/2024	OKZ 235	15,186	18.400	279.422
2541196	10/10/2024	OKZ 235	15,758	18.400	289.947
2545519	17/10/2024	OKZ 235	15,217	18.400	279.993
2546887	19/10/2024	OKZ 235	10,782	18.400	198.389
2548934	22/10/2024	OKZ 235	11,61	18.400	213.568
2553142	28/10/2024	OKZ 235	16,577	18.400	305.017

ORDEN DE SERVICIO	FECHA	PLACA	VOLUMEN	PRECIO	VALOR
2557924	3/11/2024	OKZ 235	17,5	18.400	322.000
2558910	5/11/2024	OKZ 235	18,3	18.400	336.720
2560267	11/11/2024	OKZ 235	17,484	18.050	315.586
2561181	8/11/2024	OGW-156	10,5	18.400	174.920
2561890	9/11/2024	OKZ 235	18,7	18.400	344.080
2562947	11/11/2024	OKZ 235	17,7	18.400	325.680
2563384	12/11/2024	OGW-156	16,9	18.400	310.960
296295/2564033	13/11/2024	OKZ 235	13,884	18.400	296.295
2565695	15/11/2024	OGW-156	16,8	18.400	309.120
2583384	16/11/2024	OGW-156	17,3	18.400	318.320
2567351	18/11/2024	OKZ 235	17,78	18.400	327.152
2568282	19/11/2024	OGW-156	17,6	18.400	323.840
2569508	21/11/2024	OKZ 235	14,28	18.400	262.752
2570453	22/11/2024	OGW-156	16,8	18.400	309.120
2571178	23/11/2024	OKZ 235	17,6	18.400	323.840
2572460	25/11/2024	OKZ 235	15,39	18.400	283.176
2573117	27/11/2024	OGW-156	17,7	18.400	325.680
2573582	27/11/2024	OKZ 235	19,515	18.400	359.076
1234	28/11/2024	OKZ 235	15,217	18.400	279.993
2574967	29/11/2024	OKZ 235	18,959	18.400	348.846
2575171	29/11/2024	OGW-156	16,5	18.400	303.600

ORDEN DE SERVICIO	FECHA	PLACA	VOLUMEN	PRECIO	VALOR
2577200	2/12/2024	OKZ 235	17,7	18.400	315.680
2577936	3/12/2024	OKZ 235	12,391	18.400	227.994
2578606	4/12/2024	OKZ 235	16,5	18.400	303.600
2579228	5/12/2024	OKZ 235	17	18.400	312.800
2579534	6/12/2024	OKZ 235	15,28	18.400	281.152

2581867	9/12/2024	OKZ 235	17.4	18.400	320.160
2582334	10/12/2024	OKZ 235	19.9	18.400	366.160
2583183	11/12/2024	OKZ 235	17.2	18.400	316.480
1918	15/12/2024	OKZ 235	10,375	18.400	356.500
2583961	16/12/2024	OKZ 235	17	18.400	309.120
2584481	17/12/2024	OKZ 235	13.82	18.400	254.288
2586263	19/12/2024	OKZ 235	17.7	18.400	315.680
2587113	20/12/2024	OKZ 235	16.8	18.400	309.120
2588017	21/12/2024	OKZ 235	16	18.400	294.400
2589062	23/12/2024	OKZ 235	15.37	18.400	282.808
2589722	24/12/2024	OKZ 235	16.9	18.400	310.960
2590694	26/12/2024	OKZ 235	17.5	18.400	322.000
2591717	27/12/2024	OKZ 235	19.89	18.400	365.976
2592885	28/12/2024	OKZ 235	13.7	18.400	252.080
2593678	30/12/2024	OKZ 235	18	18.400	331.200

aspectos que en virtud de su ausencia, no se observa advertencia o manifestación alguna por parte del supervisor; así como tampoco se evidencia que el supervisor se haya pronunciado frente a la variación de precios que si bien está prevista en la relación contractual, quedó sujeta a *que el contratista comunicara por escrito al IDESAN, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor del suministro según sea el caso*, ante la ausencia de estas comunicaciones, reflejándose debilidades en la labor de seguimiento y control formal y material.

CAUSA

Debilidades en el cumplimiento del deber de cuidado.

Falta de control a documentos producidos en etapa precontractual.

EFECTO

Posibles responsabilidades al no garantizar la transparencia y claridad en el proceso.

No proteger en debida forma los intereses de la entidad en caso de incumplimiento por parte de los contratistas.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

En relación con lo observado por la Contraloría Departamental de Santander en cuanto a la ejecución del contrato J-017 de 2024 así referenciado:

De otra parte, en cuanto a la ejecución en el expediente suministrado se adjunta un informe se contratista y de supervisor, en el cual se registra el recibo de las licencias, indicando que queda pendiente la instalación de licencias por la obsolescencia de equipos, situación que coloca en evidencia la falta de planeación en el establecimiento de la necesidad, al no tenerse en cuenta que la instalación de las licencias exigía contar con la infraestructura necesaria. Es importante resaltar que, si bien el contrato se encuentra vigente según la fecha de terminación prevista en el acta de inicio, ante lo no utilización de la totalidad de las licencias adquiridas, el instituto está expuesto a la materialización de riesgos fiscales por uso ineficiente de los recursos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25
	Subcontraloría para Control Fiscal	Fecha: 29 - 01 - 2025
		Página 67 de 112

Me permito informarle lo siguiente, como bien se observó en el informe No. 01 del contratista se instalaron 25 licencias que correspondían a 25 equipos que contaban con las características técnicas para su instalación, puesto que los otros equipo que tenía Idesan ya eran obsoletos y no cumplían con el requerimiento para instalación de las Licencias del Antivirus; quedando pendiente la instalación de 21 licencias, las cuales se fueron instalando durante el transcurso del año 2024 y 2025 cada vez que el Idesan pudo adquirir nuevos equipos actualizados con los requerimientos correspondientes y es así como a diciembre de 2024, habían 33 licencias instaladas, a junio 30 de 2025 habían 39 licencias instaladas y a septiembre 15 de 2025 se encontraban las 46 licencias instaladas; y se realizaron los siguientes informes de supervisión por parte del funcionario supervisor del contrato así:

- Informe de supervisión No. 002 de fecha diciembre 27 de 2024 donde se instalaron 8 licencias más, el cual se adjunta como evidencia en PDF en 18 folios.



IDESAN
Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander

Informe de Supervisión de Contratos		Código: 00-01-31-20	Versión: 12	Fecha: 06/09/2024	Página 1 de 1
-------------------------------------	--	---------------------	-------------	-------------------	---------------

INFORME DE SUPERVISIÓN No.02.

CONSECUTIVO NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO: J-017-2024		FECHA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 04 de mayo de 2024.
NOMBRE PERSONA JURÍDICA: COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 800.143.512-5 DIRECCIÓN Y CIUDAD: Carrera 35 # 46-48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) CELULAR: 6076851520.		INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR: RESOLUCIÓN No: 0064 DE mayo 15 de 2024. NOMBRE: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES CARGO: COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.
OBJETO DEL CONTRATO:		RENOVACIÓN LICENCIA ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY: PARA USUARIO, SERVIDOR, LICENCIA POR 3 AÑOS. PARA 46 LICENCIAS INCLUIDO SERVIDOR. FUNCIONES PRINCIPALES: ANTIVIRUS, ANTISPYWARE, FIREWALL, ANTISPAM, CONTROL PRENTAL. Derecho a instalación y soporte técnico presencial y demás componentes que el fabricante llegue a liberar durante el año.

- Informe de supervisión No. 003 de fecha Julio 1 de 2025 donde se instalaron 8 licencias mas, el cual se adjunta como evidencia en PDF en 15 folios.



IDESAN
Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander

Informe de Supervisión de Contratos		Código: 00-01-31-20	Versión: 12	Fecha: 04/09/2024	Página 1 de 1
-------------------------------------	--	---------------------	-------------	-------------------	---------------

INFORME DE SUPERVISIÓN No.03.

CONSECUTIVO NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO: J-017-2024		FECHA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 04 de mayo de 2024.
NOMBRE PERSONA JURÍDICA: COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 800.143.512-5 DIRECCIÓN Y CIUDAD: Carrera 35 # 46-48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) CELULAR: 6076851520.		INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR: RESOLUCIÓN No: 0064 DE mayo 15 de 2024. NOMBRE: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES CARGO: COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.
OBJETO DEL CONTRATO:		RENOVACIÓN LICENCIA ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY: PARA USUARIO, SERVIDOR, LICENCIA POR 3 AÑOS. PARA 46 LICENCIAS INCLUIDO SERVIDOR. FUNCIONES PRINCIPALES: ANTIVIRUS, ANTISPYWARE, FIREWALL, ANTISPAM, CONTROL PRENTAL. Derecho a instalación y soporte técnico presencial y demás componentes que el fabricante llegue a liberar durante el año.

- Informe de supervisión No. 004 de fecha 16 de septiembre de 2025 donde se instalaron 7 licencias para completar las 46 Licencias compradas según contrato J-017 de 2024, el cual se adjunta como evidencia en PDF en 21 folios.



IDESAN

Instituto Financiero
para el Desarrollo
de Santander

Informe de Supervisión de Contratos

Código: 00.03.31.01

Versión: 12

Fecha: 24/09/2024

Página 1 de 3

INFORME DE SUPERVISIÓN No.04.

CONSECUTIVO NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO: J-017-2024		FECHA . CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 04 de mayo de 2024.	
NOMBRE PERSONA JURÍDICA: COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 800.143.512-5 DIRECCIÓN Y CIUDAD: Carrera 35 # 46-48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) CELULAR: 6076851520.		INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR: RESOLUCIÓN No: 0064 DE mayo 15 de 2024. NOMBRE: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES. CARGO: COORDINADOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.	
OBJETO DEL CONTRATO:		RENOVACIÓN LICENCIA ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY: PARA USUARIO, SERVIDOR. LICENCIA POR 3 AÑOS. PARA 46 LICENCIAS INCLUIDO SERVIDOR. FUNCIONES PRINCIPALES: ANTIMIRUS, ANTISPYWARE, FIREWALL, ANTISPAM, CONTROL PRENTAL. Derecho a instalación y soporte técnico presencial y demás componentes que el fabricante llegue a liberar durante el año.	

Las debilidades señaladas en la gestión contractual y la supervisión de los contratos J-017 y J-018 de 2024 no generaron un detrimento patrimonial ni impidieron el cumplimiento del objeto contractual. Es crucial establecer una clara distinción entre una falla administrativa y un perjuicio económico real. Si bien es posible que se hayan presentado retrasos en la entrega de informes o falencias en la documentación, la entidad puede demostrar que los contratos se ejecutaron a cabalidad, que los bienes o servicios fueron entregados y que los recursos públicos fueron utilizados de forma efectiva, sin causar un daño a la administración.

Además, es fundamental contextualizar las debilidades señaladas. El supervisor asignado tenía una carga de trabajo excesiva o que la complejidad técnica de los contratos dificultó un seguimiento diario y detallado. Se debe dejar claro que no hubo negligencia, sino factores operativos que afectaron la rigurosidad de la supervisión. Más importante aún, por ejemplo, la entidad ha capacitado a su personal, ha ajustado los procedimientos internos y ha elaborado un nuevo manual de supervisión para evitar que situaciones similares se repitan en el futuro, lo que demuestra su compromiso con la mejora continua.

En conclusión, solicitamos que revalúe el hallazgo y reconozca la buena fe de la entidad. Las debilidades en la supervisión de los contratos J-017 y J-018, aunque formales, no deben ser consideradas como una falta grave de gestión fiscal, ya que el fin del contrato se cumplió y no hubo un perjuicio para el patrimonio público. Se debe pedir que el hallazgo sea catalogado como una recomendación para el mejoramiento de los procesos, lo cual permite que la entidad siga trabajando para fortalecer sus controles sin ser penalizada por errores que no tuvieron un impacto económico negativo.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 69 de 112

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Luego de revisar y evaluar los argumentos y soportes presentados, se encontró en relación al Contrato J-017/2024, que en la contradicción presentada no se hace referencia alguna a las incongruencias observadas en la etapa precontractual respecto del plazo, clase de contrato, garantías, y si bien en relación a la etapa de ejecución se aportan tres informes de supervisión a través de los cuales se certifica que a la fecha ya se instaló la totalidad de licencias adquiridas y pagadas en el año 2024, es claro que hubo demoras y riesgos en este proceso por deficiencias en la etapa de planeación; y por falta de rigurosidad en los controles y seguimiento; así las cosas, con la respuesta presentada no es suficiente para desvirtuar lo señalado en la observación. Ahora bien, en relación al contrato J-018 de 2024, se precisa que no se da claridad alguna frente a los aspectos enunciados en la observación, y aun cuando no hubo un perjuicio económico real como lo señala el Instituto en la contradicción, es evidente la existencia de deficiencias administrativas en el proceso contractual como se reconoce en la contradicción y que pueden conllevar a responsabilidades; por tanto no hay lugar a desvirtuar lo señalado.

Así las cosas se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo, por lo tanto, debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10 (DESVIRTUADA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA)

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO J-024 de 2024.

CRITERIO

Principio de Anualidad, Planeación y Responsabilidad
Ley 1952 de 2019

CONDICION

Revisado el expediente del contrato J-024 de 2024 el cual tiene por objeto "CONTRATAR LOS SEGUROS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATROMINIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAIS, CONSISTENTES EN POLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES,MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES,AUTOMOVILES,TRANSPORTE DE VALORES,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS,INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS,SOAT Y SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD". se observa que, los estudios previos y el pliego de condiciones contemplaron doscientos cuarenta y seis (246) días como plazo de ejecución del mismo; no obstante, el proceso haberse iniciado en marzo, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso era determinable frente a estos términos que se sobrepasaría el límite de ejecución (31-12-2024) acorde con el principio de anualidad presupuestal.

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga Colombia
Tel. (57) 3160274501 www.contraloriasantander.gov.co



**OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 10 CON PRESUNTA
INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA PLANEACIÓN
PRESUPUESTAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO J-024 de 2024.**

CRITERIO

Principio de Anualidad, Planeación y Responsabilidad
Ley 1952 de 2019

CONDICION

Revisado el expediente del contrato J-024 de 2024 el cual tiene por objeto "CONTRATAR LOS SEGUROS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATROMINIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, CON ASEGURADORAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAIS, CONSISTENTES EN POLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, AUTOMOVILES, TRANSPORTE DE VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SOAT Y SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD". se observa que, los estudios previos y el pliego de condiciones contemplaron doscientos cuarenta y seis (246) días como plazo de ejecución del mismo; no obstante, el proceso haberse iniciado en marzo, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso era determinable frente a estos términos que se sobrepasaría el límite de ejecución (31-12-2024) acorde con el principio de anualidad presupuestal.

En atención al posible hallazgo identificado por la Contraloría Departamental de Santander, respetuosamente comparto justificación técnica para la suscripción de programas de seguros con vigencias anuales sin requerimiento de vigencias futuras:

De acuerdo con el Decreto 111 de 1996 que compila la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art.10)".

Dicho principio -de anualidad- es de naturaleza vinculante en los términos de la Sentencia C-337 de 1993 con ponencia del Magistrado Vladimiro Naranjo Mesa, al indicar que "los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto", situación que adquiere aún más relevancia cuando se es consciente de que los presupuestos de las entidades estatales son autorizados por los órganos corporativos de dirección que los administran y que garantiza el grado de representación popular en los gastos que ejerce la entidad, estableciendo controles tanto frente a la eficiencia del gasto, como frente a su planificación.

En ese sentido, el Decreto 1957 de 2007, que derogó los artículos 19 y 20 del Decreto 4730 de 2005 dispuso en su artículo 1º que "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago" (el subrayado es ajeno al original); norma que en su segundo inciso igualmente nos explica que "para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras".



Ahora bien, en tratándose de contratos de seguros celebrados con Entidades Estatales hay que tener presente tres aspectos: (i) ¿Qué es la "recepción de bienes o servicios" en el contrato de seguro (óbice para identificar el momento en que se ejecuta el compromiso presupuestal dentro de la vigencia fiscal)?; (ii) ¿En qué momento se ejecuta el compromiso presupuestal en un contrato de seguro?; y (iii) ¿Qué es la vigencia técnica en un contrato de seguros?

(i) ¿Qué es la "recepción de bienes o servicios" en el contrato de seguro (óbice para identificar el momento en que se ejecuta el compromiso presupuestal dentro de la vigencia fiscal)?

Hay que tener en cuenta que en el pliego de condiciones definitivo que da base al Contrato J-024-2024 se estableció como objeto el siguiente: "CONTRATAR LOS SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", CON ASEGURADORA(S) LEGALMENTE CONSTITUIDA(S) EN EL PAIS, CONSISTENTES EN LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, AUTOMÓVILES, TRANSPORTE DE VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SOAT Y SEGURO VIDA GRUPO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD" (El subrayado y negrita es ajeno al original).

Y de igual forma la recepción de las pólizas es el hecho generador del pago **total** de la oferta económica presentada, como se puede evidenciar en la página 41 del documento de pliego de condiciones (e igualmente en el contrato):

5.10 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de radicación de la cuenta de cobro por parte de la aseguradora y certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato con respecto a las pólizas y/o anexos.

Si las pólizas y/o anexos no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

La anterior situación no es ajena a la legislación natural al contrato de seguro (aplicable al contrato estatal por disposición del parágrafo 1 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993), en la medida que el Artículo 1066 del Código de Comercio Colombiano establece que "El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza". (El subrayado y negrita es ajeno al original)

Como se ve, legal y contractualmente, es plausible concluir que en el contrato de seguros la "la recepción de los bienes y servicios" de que trata el Decreto 1957 de 2007 para la definición del compromiso presupuestal es la entrega de las pólizas: Toda vez que es el momento a partir del cual, si fueron recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, se debe pagar la **totalidad** de la prima adjudicada; hecho que para efectos del contrato J-024-2024 se materializó dentro de la misma vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el informe de supervisión del 30 de julio de 2024, que muy probablemente debió auditar el Ente de Control Fiscal, y cuyo aparte se comparte a continuación:



FONDO DE PENSIONES: PLANILLA 78182324 PAGADA EL 28 DE JUNIO DE 2024

Con el presente informe de supervisión del Contrato No. J-024 de 2024, se hace constar que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto y obligaciones del mismo en el periodo comprendido del Día (31) del mes MAYO DE 2024 al Día (31) del mes ENERO DE 2025, teniendo en cuenta que realizó las siguientes actividades:

ACTIVIDADES:

SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO TODAS LAS POLIZAS EMITIDAS.

(ii) ¿En qué momento se ejecuta el compromiso presupuestal en un contrato de seguro?

De acuerdo con lo ya anticipado en el numeral anterior, se debe recordar al Ente de Control Fiscal que una situación es la vigencia técnica del contrato de seguros (concepto que igualmente se utiliza por la Contraloría General de Santander en sus procesos de selección, como se verá más adelante) y otra la ejecución presupuestal del contrato: Que no es otra cosa que el momento, o momentos en los que La Entidad Estatal debe comprometer el presupuesto para poder realizar el pago o los pagos acordados, y ceñidos en todo caso al principio de anualidad aprobado por el órgano corporativo al que se encuentra sometida.

En tratándose de seguros, como ya se explicó, legalmente solo existe una ejecución presupuestal que se materializa con el pago **total** de la prima acordada antes de que finalice la vigencia técnica contratada: Porque así lo disponen los pliegos de condiciones que soportan el Contrato J-024-2024 y porque así lo dispone la ley comercial aplicable al contrato estatal de seguros, por disposición del parágrafo 1 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 1066 del Código de Comercio, antes mencionados.

Es por esta razón que no existe ningún tipo de violación al principio de anualidad, del que siempre ha sido respetuoso el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, en el Contrato de Seguros J-024 de 2024, debido a que su ejecución presupuestal se realizó dentro de la misma vigencia fiscal en que se suscribió: Al ser recibida la totalidad de las pólizas descritas en el objeto contractual en el 30 de julio de 2024, y al ser pagadas igualmente en su totalidad durante la vigencia fiscal 2024 de acuerdo con el informe de supervisión que reposa en SECOP II y que se adjunta al presente escrito; no podría haberse realizado de otra manera, no sólo por impedimento del pliego de condiciones, **sino porque la misma ley comercial exige que la ejecución total del pago de la prima se realice desde que se reciben las pólizas y no al finalizar la vigencia técnica del seguro.**

(iii) ¿Qué es la vigencia técnica en un contrato de seguros?

De acuerdo a lo explicado en este escrito, existen dos situaciones fundamentales a diferenciar en el contrato estatal de seguros, que son la ejecución presupuestal (que se materializa con **el pago de la prima** al momento de **recibir los documentos contentivos de las pólizas** adjudicadas, el cual se realiza durante la misma vigencia fiscal en que se celebra el contrato) y la vigencia técnica de aseguramiento (que es el tiempo durante el cual se aseguran los intereses de La Entidad, el cual normalmente se contrata por anualidad, justamente para respetar las indicaciones que el legislador ha querido impartir a los administradores de recursos públicos sobre sus presupuestos anualizados en sus planes de adquisiciones).

Esta situación está plenamente delimitada, no solo en el pliego de condiciones definitivo que soporta el contrato J-024-2024 (adjunto, Página 39); sino en los pliegos de condiciones de otras entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga (y del país), dentro de las que inclusive -paradójicamente- se encuentra la misma Contraloría General de Santander en procesos como el SG-MC-004-2023 (SECOP II), donde extrañamente señala en sus estudios previos que la vigencia del contrato a celebrar es de "quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio", pero en la respuesta a observaciones

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 74 de 112

expedida el 30 de noviembre de 2023 y publicada en SECOP II pareciera indicar situación diferente cuando enfatiza el concepto de vigencia técnica:

Asimismo aclarar que la vigencia técnica del seguro es de 1 año.

RESPUESTA:

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, se permite aclarar al observante que la Vigencia técnica de las Pólizas para el presente proceso es de 1 (un) año contado a partir de las 00:00 horas del 10 de diciembre de 2023 hasta las 00:00 horas del 10 de diciembre de 2024.

El artículo 3 de la Ley 389 de 1997, señala: Modifica el Artículo 1046 del Decreto 410 de 1971. El artículo 1046 del Código de Comercio, quedará así: "El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

Proceso: Contratación y Compras	Página 3 de 7
Área Responsable: Secretaría General	
Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. ..." Conforme a lo anterior, será la póliza expedida por la compañía de seguros el documento contentivo del contrato de seguro y esta será por un AÑO y no el documento comercial suscrito con la aceptación de la oferta que señala y el cual se mantiene el plazo de quince (15) días establecido dentro de los estudios e incitación pública.	

Resulta bastante sorpresivo que la Contraloría General de Santander realice investigaciones por presuntos hallazgos disciplinarios al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander por la aplicación contractual de conceptos que dicha Entidad tiene para sus propios procesos de selección (y que inclusive actualmente repite, como ocurrió en el proceso de selección CGS-MC-002-2025, igualmente publicado en SECOP II): Si se revisan los CDP de ambos procesos se encontrará que en ninguno de sus apartes aparece constancia de haberse solicitado la autorización de vigencias futuras para el aseguramiento de los intereses, justamente porque para el Ente auditor también es clara la diferenciación entre ejecución presupuestal (que se da con el pago de la prima) y vigencia técnica de aseguramiento.

Si la anterior aplicación práctica no es suficiente, basta con revisar los CDP y Pliegos de Condiciones de los procesos de selección de otras Entidades pertenecientes al Departamento como la Gobernación de Santander (AD-LP-25-01 por 386 días con recursos de la vigencia fiscal 2025, se anexan Pliegos y CDP), la Alcaldía de Bucaramanga (SA-SA-LP-004-2024 por 8 meses con recursos de la vigencia fiscal 2025, se anexan pliegos y CDP), la Alcaldía de Floridablanca (FLO-CONT-LP-003-2025, por 365 con recursos de la vigencia fiscal 2025, se anexan pliegos y CDP), la Contraloría de Bucaramanga (SGR-004-2024, por 12 meses con recursos de la vigencia fiscal 2025, se anexan pliegos), y la misma Procuraduría General de la Nación (LP-002-2023, por 365 días con recursos de la vigencia fiscal 2025, se anexan pliegos y CDP).

Como se ve, se reitera que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander siempre ha sido respetuoso de la normativa que lo obliga y puntualmente en la que tiene que ver con los recursos públicos que entregan los santandereanos para su custodia, de ahí que resulte sorpresivo que la Contraloría Departamental de Santander concluya hallazgos disciplinarios por hechos que no solamente están justificados legal y técnicamente (como ya se vio), sino que inclusive ponen en práctica las mismas áreas de compras del ente de control fiscal e incluso del máximo ente de control disciplinario que es la Procuraduría General de la Nación.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 75 de 112

*Para finalizar, se debe tener presente que la posibilidad de adición de un contrato estatal no es en sí misma un riesgo, justamente porque no es un hecho súbito e incierto sino una posibilidad **legal** con que cuentan todas las Entidades del Estado, siempre que se sujeten a los límites presupuestales impuestos por la Ley. Como efectivamente ocurrió dentro de la adición que se surtió respecto del contrato J-024-2024, por lo que resulta redundante desde el principio de planeación que se exija planear una circunstancia que la Ley ya plantea, para todos los contratos sujetos al Régimen General de Contratación Pública independientemente de si su objeto es la adquisición de seguros o no.*

Con base en lo anterior, muy respetuosamente se solicita la reconsideración de las conclusiones arrojadas al despacho de la Gerencia de IDESAN, en vista del recto cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y del principio de anualidad que obliga a la Entidad.

En conclusión, solicitamos la Contraloría que revalúe el hallazgo y reconozca la diligencia de la entidad para solucionar una situación excepcional. La vulneración de la anualidad no debe ser considerada una falta grave de gestión disciplinaria, ya que el fin del contrato se cumplió a cabalidad y no hubo un perjuicio para el patrimonio público. Por lo tanto, se pide que el hallazgo sea catalogado como una recomendación para futuras gestiones de tipo administrativa, lo que permite a la entidad seguir mejorando sus procesos sin ser sancionada por una situación que manejó de forma responsable y en favor del bienestar de la ciudadanía.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

De la revisión y evaluación efectuada a los argumentos y soportes presentados por el Instituto para controvertir los hechos descritos en la observación de auditoría, se encuentra que se aporta documentos que corresponden a pliego de condiciones, informe de supervisión del Instituto, soportes de procesos contractuales de otras entidades, los cuales serán objeto de evaluación en esta etapa presumiendo la buena fe en la actuación administrativa; en este sentido, previo a las conclusiones se resalta frente a la referencia realizada de procesos adelantados por este órgano de control, que no hay lugar a comparar o a reproche alguno en tanto que tal y como se expone en los pantallazos es clara la diferenciación entre la vigencia de ejecución del contrato (tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales) y la vigencia de las pólizas objeto del presente proceso (período en que la póliza de seguro está activa y ofrece cobertura), y si se encuentra por parte del sujeto de control que en estos procesos no aparece constancia de haberse solicitado la autorización de vigencias futuras es porque no había lugar a ello, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato establecido, actuación que se dio acorde a los preceptos legales con la que se respeta tanto los principios presupuestales como los que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, en lo atinente a los argumentos presentados por el Instituto relacionados con el respeto al principio de anualidad, se concluye que, pese a que hay lugar a desvirtuar el presunto alcance disciplinario al establecerse que el bien y/o servicio, que para el caso particular corresponde a la totalidad de las pólizas descritas en el objeto contractual se recibió el 30 de julio de 2024, y que estas fueron pagadas igualmente en su totalidad durante la vigencia fiscal 2024 de acuerdo con el informe de supervisión y soporte de pago que reposa en la plataforma SIA Observa, y no al finalizar la vigencia técnica del seguro (2025), no sucede lo mismo frente a la connotación administrativa, toda vez que el no diferenciar en el contrato estatal de seguros en el aspecto relativo al plazo dos situaciones fundamentales como lo son plazo de ejecución del contrato y el plazo o vigencia técnica de aseguramiento,



genera incertidumbre en lo que atañe a la observancia y cumplimiento de principios como el de anualidad. De otra parte, en lo que respecta a la adición del contrato estatal se precisa que no es de desconocimiento que esta es una posibilidad legal con que cuentan todas las entidades del Estado, por tanto, no es lo que se cuestiona en la observación, sino los motivos con los que se justifica la adición en plazo y valor -la entidad no tiene el tiempo necesario para adelantar el proceso contractual- lo cual no corresponde en esencia a una situación de fuerza mayor, sino que refleja que no consideró las limitaciones de tiempo al momento de su planificación, riesgo sobre el cual no se ejecutó los debidos controles que garantizaran un margen de tiempo para adelantar las acciones necesarias dirigidas a la contratación de estos seguros en virtud del deber que le asiste de mantener debidamente asegurados los bienes y patrimonio.

En consecuencia, se confirma la observación con alcance de hallazgo administrativo, por tanto, debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.11 (DESVIRTUADA PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL)

DEBILIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADAS DE LA FALENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL CONTRATO No. J-037-2024.

CRITERIO

Art 4 de la ley 80 de 1993, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades, establece:

"ARTÍCULO 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.[...]

Ley 87 de 1993; Ley 1474 de 2011.

Manual de supervisión

Ley 610 de 2000

CONDICION

De la revisión a los soportes que sustentaron la ejecución del contrato J 037 de 2024, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA, TINTAS Y TONER Y PUBLICIDAD PARA LA DIFERENTES AREAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN PARA LA VIGENCIA 2024"*, se observa que se reconoce y paga el 100% de los ítems relacionados tanto en el informe de contratista como en la Factura Electrónica de Venta CR No. 39447 de fecha 13-12-2024 por valor de \$34.319.770; sin que se aporte evidencia de la entrega ("REMISION") de todos los suministros objeto del presente contrato, con la cual se acrediten los pagos realizados en las cuantías pactadas; así las cosas estos informes en los términos en que se presentan no constituyen soporte de verificación suficiente para acreditar en los ítems relacionados la entrega material y real de lo pactado; aunado a lo anterior, no se evidencia la incorporación de los suministros al inventario /almacén, para su respectivo control y custodia.



Los valores facturados y pagados sin que se evidencie documento denominado "REMISION" como evidencia de entrega material de los siguientes suministros, corresponden a los siguientes ítems:

CONTRATO DE SUMINISTRO J-037 DE 2024

ITEM	DESCRIPCION	CAN T	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR FACTURAD O	CANTIDAD "REMISION" SIN SOPORTE	VALOR
TONER	TONER MARCA HP 36*	3	107.100	321.300	321.300	3	321.300
CAJA RESMA	CAJA RESMAS X 10 TAMAÑO OFICIO BONO DE 75 GRS	3	373.184	1.119.552	1.119.552	2	746.368
						1	373.184
CAJA RESMA	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO OFICIO EAPAC DE 75GR	2	380.800	761.600	761.600	1	380.800
CAJA RESMA	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO CARTA BOND DE 75 GR	3	289.408	868.224	868.224	2	578.816
						1	289.408
CAJA RESMA	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO CARTA EAPAC DE 75GR	2	297.500	595.000	595.000	1	297.500
CARTULINA	PAQUETES CARTULINA AMARILLA TAMAÑO OFICIO	5	39.032	195.160	195.160	5	195.160
						1	-
TONER	TONER MARCA HP 85A	4	113.050	452.200	452.200	3	339.150
TONER	TONER NEGRO HP 125	4	178.500	714.000	714.000	1	178.500
TONER	TONER AMARILLO HP 125	4	178.500	714.000	714.000	1	178.500
TONER	TONER AZUL HP 125	4	178.500	714.000	714.000	1	178.500
TONER	TONER ROJO HP 125	4	178.500	714.000	714.000	1	178.500
CLIP	CAJA DE GANCHO CLIP	10	1.904	19.040	19.040	5	9.520
BISTURY	BISTURIS LAMINA ACERO	10	5.141	51.408	51.408	10	51.408
GANCHOS COSEDORA	CAJA GANCHOS COSEDORA INDUSTRIAL	20	5.522	110.432	110.432	20	110.432
GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL	CAJA GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL	2	10.567	21.134	21.134	2	21.134
	CAJA LAPICES MINA NEGRA X 12 UND	10	16.422	164.220	164.220	5	82.110
	REGLA DE 30CMS	20	2.618	52.360	52.360	10	26.180
	CINTA PEGANTE PARA EMBALSE GRANDE	10	16.065	160.650	160.650	5	80.325
FLECHAS	TIRAS DE FLECHAS SEÑALIZACION	25	2.737	68.425	68.425	25	68.425
	CAJAS RESALTADOR AMARILLO X 12	5	4.712	23.562	23.562	3	14.137
RESALTADO R	CAJA RESALTADOR	1	50.266	50.266	50.266	1	50.266



CONTRATO DE SUMINISTRO J-037 DE 2024

ITEM	DESCRIPCION	CAN T	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR FACTURAD O	CANTIDAD SIN "REMISION" SÓPOR TE	VALOR
	COLOR SURTIDO X 12						
	AZ TAMAÑO OFICIO	10	15.708	157.080	157.080	5	78.540
	AZ TAMAÑO CARTA	10	15.470	154.700	154.700	5	77.350
CARPETA	CARPETA MARRON COLGANTE TAMAÑO OFICIO	30	2.808	84.252	84.252	30	84.252
CARPETA	CARPETA MARRON TAMAÑO OFICIO	100	1.131	113.050	113.050	100	113.050
COSEDORA	COSEDORA MEDIANAS	5	18.183	90.916	90.916	5	90.916
BOLIGRAFO	CAJA DE BOLIGRAFO NEGRO PERMANENTE X 12	10	13.328	133.280	133.280	10	133.280
	PAQUETE DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PEQUEÑO	80	5.331	426.496	426.496	50	266.560
	PAQUETE DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO GRANDE	20	5.950	119.000	119.000	10	59.500
SACAPUNTA	SACAPUNTA CON DEPOSITO FABER CASTELL	15	4.939	74.078	74.078	15	74.078
CHINCHES	CAJA DE CHINCHES PARA CARTELERAS	3	2.475	7.426	7.426	3	7.426
CAJA ARCHIVO	CAJA DE ARCHIVO X 300 TAMAÑO 40X29X25	50	29.750	1.487.500	1.487.500	50	1.487.500
CAJA ARCHIVO	CAJAS DE ARCHIVO X 200 MARCADA 1 TINTA	200	17.850	3.570.000	3.570.000	200	3.570.000
CARPETA	CARPETA 4 ALETAS CON LOGO IMPRESO A FULL COLOR	500	2.678	1.338.750	1.338.750	500	1.338.750
PEGANTE	PEGANTE EN BARRA PEGA STICK	12	19.706	236.477	236.477	12	236.477
	CAJAS MARCADOR SHARPIE COLOR NEGRO	3	55.930	167.790	167.790	1	55.930
BORRADOR	CAJA BORRADOR NATA X 12	1	25.133	25.133	25.133	1	25.133
MARCADOR	CAJA MARCADOR BORRABLE NEGRO	1	56.168	56.168	56.168	1	56.168
MARCADOR	CAJA MARCADOR BORRABLE COLOR SURTIDO	1	56.168	56.168	56.168	1	56.168
VOLANTE	VOLANTES TAAÑO MEDIA	1000 0	333	3.332.000	3.332.000	2000	666.400



ITEM	DESCRIPCION	CAN T	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR FACTURADO	CANTIDAD "REMISION" SIN SOPORTE	VALOR
	CARTA IMPRESAS A FULL COLOR POR CARAS EN PROPALCOTE DE 115 GRS 10 MOTIVOS					2000	666.400
						4000	1.332.800
PUBLICIDAD Y SEÑALIZACION	IMPRESIÓN E INSTALACION DE VINOLO ADHESIVO LAMINADO 1440 DPI DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA PERSONALIZADO CON IMAGEN CORPORATIVA SOBRE BUZON DE SUGERENCIAS PQEST 18X26X15 CMS	3	53.550	160.650	160.650	2	107.100

15.333.400

Adicionalmente, llama la atención que se adjunte en el expediente contractual las siguientes remisiones de entrega de suministros de fecha 2025, cuando el término de ejecución del contrato corresponde al período comprendido entre el 19-07-2024 y el 30-12-2024.

CORONA		REMISSION	
Código de barras		Código de barras	
Fecha: 20 Mayo 2025		Fecha: 20 Mayo 2025	
Rubro: 100-100		Rubro: 100-100	
Dirección: Dr. Humberto Gómez		Dirección: Dr. Humberto Gómez	
Autorizado por: Dr. Humberto Gómez		Autorizado por: Dr. Humberto Gómez	
Con la presente hago entrega (entrega) de la siguiente mercancía:			
CANT.	DETALLE	CANT.	DETALLE
1000	Corchetes Culto abeto, 600 abeto en paquete 320 gr Papelito	1	Caja Remilla Bond 75 grs Carta (Oficio)
		2	Clips clip
Observación: 1 paquete de corchetes 4 abetos		Observación: 1 paquete de corchetes 4 abetos	
Muestra de agua: Humberto Gómez		Muestra de agua: Humberto Gómez	
cc: 20 Mayo 2025		cc: 20 Mayo 2025	

CORONA		REMISSION	
Código de barras		Código de barras	
Fecha: 20 Mayo 2025		Fecha: 20 Mayo 2025	
Rubro: 100-100		Rubro: 100-100	
Dirección: Humberto		Dirección: Humberto	
Autorizado por: Humberto		Autorizado por: Humberto	
Con la presente hago entrega (entrega) de la siguiente mercancía:			
CANT.	DETALLE	CANT.	DETALLE
1	Caja de Remilla 2	1	Caja Remilla Oficio
1	Toner RF 36A	1	Toner 36A
		1	Toner 85A
Observación: 1 paquete de corchetes 4 abetos		Observación: 1 paquete de corchetes 4 abetos	
Muestra de agua: Humberto Gómez		Muestra de agua: Humberto Gómez	
cc: 20 Mayo 2025		cc: 20 Mayo 2025	

Conforme a lo señalado, se concluye que el control ejercido no se enmarca dentro de la supervisión material la cual consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado, así las cosas, se configura una observación administrativa con presunto alcance fiscal por valor de \$15.333.400.

CAUSA
Incumplimiento de las funciones del supervisor en cuanto al seguimiento en la ejecución del contrato.

EFFECTO
Posible Detrimento patrimonial.

Presunto(s) Responsable(s)		TIPO DE OBSERVACIÓN			
		D	P	F	S
HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ Supervisor				X	
JAIRO GUTIERREZ SUAREZ Contratista					
Cuantía:		\$15.333.400			
D: Disciplinario		P: Penal		F: Fiscal	
				S: Sancionatorio	

CONTROVERSIAS DEL ENTE AUDITADO
Para enfrentar el hallazgo de la Contraloría sobre las debilidades en la ejecución y control del contrato J-037-2024, por medio de la presente objeción argumentamos que las falencias formales no generaron un detrimento patrimonial ni impidieron el cumplimiento del objeto contractual. Es crucial establecer una distinción clara entre una falla administrativa y un perjuicio real. Si bien es posible que se hayan presentado omisión en la documentación, fue un error involuntario, la entidad demuestra que el servicio o bien contratado fue entregado a cabalidad, y que los recursos públicos fueron utilizados de manera efectiva, sin causar un daño a la administración o al patrimonio público.

Además, es fundamental contextualizar las debilidades señaladas para desvirtuar cualquier presunción de negligencia. Se argumenta que las remisiones que se encuentran pendientes en la carpeta contractual, en el área de inventarios reposan, esto quiere decir que al momento del envío de la información se omitió enviar copias de las remisiones que reposan en el área de inventarios y que obedecen a las remisiones pendientes por evidenciar por parte del ente de control externo.

Lo más importante es demostrar que la entidad no permaneció inactiva. Por el contrario, se maneja una comunicación directa entre el proveedor el área de inventarios y el área de contratación con la finalidad que no vuelva a ocurrir esta serie de inconvenientes.

En conclusión, se solicita a la Contraloría que revalúe el hallazgo y reconozca la buena fe y la diligencia de la entidad. Las debilidades en la supervisión, aunque formales, no deben ser consideradas una falta grave de gestión fiscal, ya que el fin del contrato se cumplió y no hubo un perjuicio para el patrimonio público. Por lo tanto, se pide que el hallazgo sea catalogado como una recomendación para el mejoramiento de los procesos, lo cual permite que la entidad siga fortaleciendo sus controles sin ser penalizada por errores que no tuvieron un impacto económico negativo.

Adjunto evidencia que confirma las remisiones presuntamente pendientes en el contrato de la siguiente manera:



CONTRATO DE SUMINISTRO J-037 DE 2024								
ITEM	DESCRIPCION	CAN T	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR FACTURAD O	CANTIDAD "REMISION" S O P O R T E	SIN VALOR	N° REMISION
TONER	TONER MARCA HP 35	3	107.100	321.300	321.300	3	321.300	764
CAJA RESMA	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO OFICIO BONO DE 75 GRS	3	373.184	1.119.552	1.119.552	2	746.368	756
CAJA RESMA	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO OFICIO EARPAC DE 75GR	2	380.800	761.600	761.600	1	373.184	20237
CAJA RESMA	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO CARTA BOND DE 75 GR	3	289.408	868.224	868.224	2	578.816	756
CAJA RESMA	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO CARTA EARPAC DE 75GR	2	297.500	595.000	595.000	1	289.408	19948
CARTULINA	PAQUETES CARTULINA AMARILLA TAMAÑO OFICIO	5	39.032	195.160	195.160	1	297.500	756
TONER	TONER MARCA HP 85A	4	113.050	452.200	452.200	5	195.160	764
TONER	TONER NEGRO HP 125	4	178.500	714.000	714.000	3	339.150	20237
TONER	TONER AMARILLO HP 125	4	178.500	714.000	714.000	1	178.500	764
TONER	TONER AZUL HP 125	4	178.500	714.000	714.000	1	178.500	764
TONER	TONER ROJO HP 125	4	178.500	714.000	714.000	1	178.500	764
CLIP	CAJA DE GANCHO CLIP	10	1.904	19.040	19.040	1	178.500	764
BISTURY	BISTURIS LAMINA ACERO	10	5.141	51.408	51.408	5	9.520	756
GANCHOS COSEDORA	CAJA GANCHOS	20	5.522	110.432	110.432	10	51.408	756
ITEM	DESCRIPCION	CAN T	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR FACTURAD O	CANTIDAD "REMISION" S O P O R T E	SIN VALOR	N° REMISION
GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL	CAJA GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL	2	10.567	21.134	21.134	2	21.134	756
	CAJA LAPICES MINA NEGRA X 12 UNO	10	16.422	164.220	164.220	5	82.110	756
	REGLA DE 30CMS	20	2.618	52.360	52.360	10	26.180	756
	CINTA PEGANTE PARA EMBALSE GRANDE	10	16.065	160.650	160.650	4	80.324	757
FLECHAS	TIRAS DE FLECHAS SEÑALIZACION	25	2.737	68.425	68.425	25	68.425	757
	CAJAS RESALTADOR AMARILLO X 12	8	4.712	37.696	37.696	2	14.127	757
RESALTADO n	CAJA RESALTADOR COLOR QUINTIDO X 12	1	20.200	20.200	20.200	1	20.200	757
	AZ TAMAÑO OFICIO	10	15.708	157.080	157.080	5	78.540	757
	AZ TAMAÑO CARTA	10	15.470	154.700	154.700	5	77.350	757
CARPETA	CARPETA MARRON COLGANTE TAMAÑO OFICIO	30	2.808	84.252	84.252	30	84.252	757
CARPETA	CARPETA MARRON TAMAÑO OFICIO	100	1.131	113.050	113.050	100	113.050	757
COSEDORA	COSEDORA MEDIANAS	5	18.183	90.915	90.915	4	90.915	757



BOLIGRAFO	CAJA DE BOLIGRAFO NEGRO PERMANENTE X 12	10	13.328	133.280	133.280	10	133.280	757
	PAQUETE DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PEQUEÑO	60	6.331	426.406	426.406	60	266.640	757
	PAQUETE DE GANCHO LEGAJADOR PLASTICO GRANDE	20	5.950	119.000	119.000	10	59.500	757
SACAPUNTA	SACAPUNTA CON DEPOSITO FABER CASTELL	15	4.929	74.078	74.078	15	74.078	757
CHINGHES	CAJA DE CHINGHES PARA CARTELERAS	3	2.473	7.426	7.426	3	7.426	757
CAJA ARCHIVO	CAJA DE ARCHIVO X 300 TAMAÑO 40X25X25	50	29.750	1.487.500	1.487.500	50	1.487.500	20172
CAJA ARCHIVO	CAJAS DE ARCHIVO X 200 MARCADA 1 TINTA	200	17.850	3.570.000	3.570.000	200	3.570.000	20172
CARPETA	CARPETA 4 ALETAS CON	500	2.678	1.338.750	1.338.750	500	1.338.750	20140
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR FACTURADO	CANTIDAD SIN REMISION	VALOR	N° REMISION
REFRANTE	LOGO IMPRESO A FULL COLOR PEGANTE EN BARRA PEGASTICK	12	19.706	236.472	236.472	12	236.472	757
	CAJAS MARCADOR SHARPIE COLOR NEGRO	3	55.930	167.790	167.790	1	55.930	757
BORRADOR	CAJA BORRADOR NATA X 12	1	25.133	25.133	25.133	1	25.133	758
MARCADOR	CAJA MARCADOR BORRABLE NEGRO	1	56.168	56.168	56.168	1	56.168	758
MARCADOR	CAJA MARCADOR BORRABLE COLOR SURTIDO	1	55.108	55.108	55.108	1	55.108	758
VOLANTE	VOLANTES TAMAÑO MEDIA CARTA IMPRESAS A FULL COLOR POR CARAS EN PROPALCOTE DE 115 GRs 10 MOTIVOS	10000	333	3.332.000	3.332.000	2000	666.400	20203
						2000	666.400	
						4000	1.332.800	
PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN	IMPRESION E INSTALACION DE VINILO ADHESIVO LAMINADO 1440 DPI DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA PERSONALIZADO CON IMAGEN CORPORATIVA SOBRE BUZON DE SUGERENCIAS POST 18X26X15 CMS	3	53.550	160.650	160.650	2	107.100	20303
							15.333.400	



36

LITOGRAFIA
CORONA DIGITAL

JAIRO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Nº 13.819.300.9
P.BX: 9424100 - Bucaramanga

REMISION
20140

Fecha: 01 octubre 2024

Señor: LEXAN - Instituto General de la Defensa

Dirección: P.O. 3

Autorizado por: Humberto

Tel.:

Orden No.:

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

CANT.	DETALLE
500	Carpas 4 Alas Rmno cerrado 23x39 cm, full color en (papelote 320 grs, buquelado).

Observaciones:

Nombre de quien recibe: Humberto Acosta Muñoz

c.c. 91.230.119

Firma y Sello: [Firma]

LITOGRAFIA
CORONA DIGITAL

JAIRO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Nº 13.819.300.9
P.BX: 9424100 - Bucaramanga

REMISION
20172

Fecha: 17/10/2024.

Señor: IDesun.

Dirección: Calle 48 # 27a - 48 Solomayor

Tel. 3156404645.

Autorizado por:

Orden No.:

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

CANT.	DETALLE
50	Cajas de archivo x 300 40x30x27 Base y Tapa.
200	Cajas de archivo x 200 40x21x27. Cierre frontal.

Observaciones:

Nombre de quien recibe: Steven Villanueva - Dr Humberto.

c.c. 91.230.119

Firma y Sello: [Firma]



2-7-3-

CORONA DIGITAL

JAIRO GUTIERREZ SUAREZ
Nº. 13.819.500.9
PBX: 6424160 - Bucaramanga

REMISION
20237

Fecha: 13 Noviembre 2024
Señor: Instituto Financiero para el Desarrollo - IDCSAN
Dirección: _____ Tel: _____
Autorizado por: _____ Orden No. _____

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

CANT.	DETALLE
1	Caja Resmilla + 10 Puntos Corta bond de 75 grs
3	Toner para impresora HP 85A
1	Caja Resmilla + 10 Puntos Corta bond de 75 grs

Observaciones: _____
Nombre de quien recibe: Humberto Acevedo Acevedo
cc. 91.230.119. Firma y Sello: HTO

CORONA DIGITAL

JAIRO GUTIERREZ SUAREZ
Nº. 13.819.500.9
PBX: 6424160 - Bucaramanga

REMISION
19948

Fecha: Julio 26 (2024)
Señor: Instituto Financiero para el Desarrollo S.A.
Dirección: IDCSAN Tel: 61498
Autorizado por: Humberto Acevedo Orden No. 27143

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

CANT.	DETALLE
1	Toner Ref. 36A para Impresora H.P.
1	Resmilla Corta bond 75 grs

Observaciones: UN TONER HP 36A universal.
Nombre de quien recibe: Humberto Acevedo Acevedo
cc. 91.230.119. Firma y Sello: HTO



CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER

Proceso Gestión de Control Fiscal

Modelo de Informe AFGR

Subcontraloría para Control Fiscal

Código: RECF-41-08

Versión: 08 - 25

Fecha: 29 - 01 - 2025

Página 85 de 112

JAIRO GUTIERREZ SUAREZ
LITOGRAFIA CORONA DIGITAL
NIT 13819300
Carrera 18 No. 41-57 Bga Tel: 6424180

LITOGRAFIA
CORONA
DIGITAL

1-2-3-6-
12-12-18-
15-16

Remisión
No. 756

CLIENTE INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE S NIT 800205565 1
DIRECCIÓN CL 48 27 A 48 BRR SOTOMAYOR CIUDAD Bucaramanga
FECHA 28/05/2024 TELEFONO 6076430001
ORDEN DE COMPRA REMISIÓN

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
1	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO CARTA EARPAC DE 75 GRS
2	CAJAS RESMAS X 10 TAMAÑO OFICIO BONO DE 75 GRS
1	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO OFICIO EARPAC DE 75 GRS
2	CAJA RESMA X 10 TAMAÑO OFICIO EARPAC DE 75 GRS Carta bono
5	PAQUETES DE CARTULINA AMARILLA TAMAÑO OFICIO
5	CAJA DE GANCHO CLIP
10	BISTURIS LAMINA ACERO
10	CAJA GANCHOS PARA COSEDOORA ESTANDAR
2	CAJA GANCHO PARA COSEDOORA INDUSTRIAL
5	CAJA LAPICES MNA NEGRA X 12 UNI

Nombre de quien recibe: Humberto Armando Alvarado

Firma y Sello: HAO



IDESAN

Instituto Financiero
para el Desarrollo
de Santander

CELEBRACIÓN DE: CATEG: 01-01-02-015 Versión: 06 Fecha: 28/05/2024 Página 38 de 50

JAIRO GUTIERREZ SUAREZ
LITOGRAFIA CORONA DIGITAL
NIT 13819300
Carrera 18 No. 41-57 Bga Tel: 6424180

LITOGRAFIA
CORONA
DIGITAL

14

Remisión
No. 756

CLIENTE INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE S NIT 800205565 1
DIRECCIÓN CL 48 27 A 48 BRR SOTOMAYOR CIUDAD Bucaramanga
FECHA 28/05/2024 TELEFONO 6076430001
ORDEN DE COMPRA REMISIÓN

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
----------	-------------

10 REGLA DE 30 CM

Nombre de quien recibe: Humberto Armando Alvarado

Firma y Sello: HAO



JAIRO GUTIERREZ SUAREZ
LITOGRAFIA CORONA DIGITAL
NIS 13819300
Carrera 18 No. 41-57 Bps Tel: 6424160

Remisión
No. 757

CLIENTE INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE S NIT 890205565 1
DIRECCIÓN CL 48 27 A 48 BRR SOTOMAYOR CIUDAD Bucaramanga
FECHA 29/06/2024 TELÉFONO 6075430301
ORDEN DE COMPRA REMISIÓN

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
50	PAQUETES GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PEQUEÑO
1	CAJAS MARCADOR SHARPIE COLOR NEGRO
12	PEGANTE EN BARRA PEGA STICK
3	CAJA DE CHINCHES PARA CARTELERAS
15	SACAPUNTAS CON DEPOSITO FABER CASTELL
10	PAQUETES GANCHO LEGAJADOR PLASTICO GRANDE
10	CAJA DE BOLIGRAFO NEGRO PERMANENTE X 12
5	COSEADORAS MEDIANAS
100	CARPETA MARRON TAMAÑO OFICIO
30	CARPETA MARRON COLGANTE TAMAÑO OFICIO

Nombre de quien recibe: Humberto Acosta Suarez
Firma y Sello: Hoto

JAIRO GUTIERREZ SUAREZ
LITOGRAFIA CORONA DIGITAL
NIS 13819300
Carrera 18 No. 41-57 Bps Tel: 6424160

Remisión
No. 757

CLIENTE INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE S NIT 890205565 1
DIRECCIÓN CL 48 27 A 48 BRR SOTOMAYOR CIUDAD Bucaramanga
FECHA 29/06/2024 TELÉFONO 6075430301
ORDEN DE COMPRA REMISIÓN

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
5	AZ TAMAÑO CARTA
5	AZ TAMAÑO OFICIO
1	CAJA RESALTADOR COLOR BUNTIDO X 12
3	CAJAS RESALTADOR AMARILLO X 12
25	TRIAS DE FLECHAS SEÑALIZADORAS
5	CINTA PEGANTE PARA EMBALAJE GRANDE

Nombre de quien recibe: Humberto Acosta Suarez
Firma y Sello: Hoto



COMUNICACIONES

Código: 80.008.02-015 Versión: 08 Fecha: 20/05/2004 Página: 41 de 50

34-93-93

JAIRO GUTIERREZ SUAREZ
LITOGRAFIA CORONA DIGITAL
Nº 13819300
CALLE 10 No. 41-37 Bps Tel. 8424100

CORONA
LITOGRAFIA DIGITAL

Remisión
No. 758

CLIENTE INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE E.S.T.
DIRECCIÓN CL 48 - 37 A. 48 BPS 50
FECHA 29/05/2004
ORDEN DE COMPRA REMISION

CÓDIGO 84000005 1
BUCARAMANGA
5076430301

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción
1	CAJA BORRADOR NAYA X 12
1	CAJA MARCADOR BORRABLE COLOR SURTIDO
1	CAJA MARCADOR BORRABLE NEGRO

Nombre de quien recibe: Alfonso Acosta Ruiz

Firma y Sello: HGO.

COMUNICACIONES

Código: 80.008.02-015 Versión: 08 Fecha: 20/05/2004 Página: 42 de 50

CORONA

Fecha: Septiembre 13 2014

Remisión: 20059

Cliente: DESAN

Atendido por: Gindy

Código: 84000005 1

BUENAS

CANT.	DETALLE
1000	Volantes Firms
	1/2 carta
	Impresión
	1/1 carta
100	Volantes carta
	1/1

Nombre de quien recibe: Cepes Asesor Pura

Código: 84000005 1

BUENAS

CORONA

Fecha: Noviembre 02 2014

Remisión: 20012

Cliente: DESAN

Atendido por: Gina Ardila

Código: 84000005 1

BUENAS

CANT.	DETALLE
200	Volantes Plaza de Ventas
	5 y 1/2
	Impresión a 1/1 carta
	en papel color
	1/1

Nombre de quien recibe: Alfonso Acosta Ruiz

Código: 84000005 1

BUENAS



COMUNICACIONES

Código: 60.036.02-215

Versión: 06

Fecha: 26/05/2024

Página 43 de

REMISION 20259

Logo: **CORONA** DIGITAL

Fecha: Noviembre 22 / 2024

Señor: IDESAN

Dirección: CILYB # 2A

Autorizado por: Cindy - PISO 2

Orden No. _____

Con la presente se(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

CANT.	DETALLE
4000	Volantes Expo - IDESAN 50 Años Impresos a full color. En proporción 115 gms

Observaciones: _____

Nombre de quien recibe: _____

C.C. _____ Firma y Sello _____

Aut. Cindy PISO 2 22/Nov/2024

REMISION 20303

Logo: **CORONA** DIGITAL

Fecha: Noviembre 20 / 2024

Señor: IDESAN

Dirección: _____

Autorizado por: _____

Orden No. _____

Con la presente se(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

CANT.	DETALLE
1	Impresión Vinilo Esmerilado Imagen corporativa Tamaño 1.20X1.20 cms
2	Impresión e instalación vinilo luminado personalizado
1	Instalación vinilo Esmerilado Alta calidad con Formas personalizadas 1.50X100 cm

Observaciones: Final Pabellón

Nombre de quien recibe: _____

C.C. _____ Firma y Sello _____

Aut. Cindy PISO 2 20/Nov/2024



REMISION
19948

Fecha: Julio 26 (2024)
Señor: Instituto Financiero para el Desarrollo Sdy
Dirección: FOESAN
Autorizado por: Humberto Acevedo Tel: 5148
Orden No. 27448

Con la presente le(s) estamos haciendo entrega de la siguiente mercancía:

CANT.	DETALLE
1	Toner Ref. 36A para Impresora H.P.
1	Resmilla Corta bond 75 grs

Observaciones: UN TONER HP 36A universal.
Nombre de quien recibe, Humberto Acevedo Acevedo
C.C. 94.280.119 Firma y Sello [Firma]

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

De la revisión y análisis efectuado a la respuesta suministrada por el Instituto al informe preliminar de auditoría, se encontró que para subsanar la omisión en la documentación la cual se señala corresponde a un error involuntario, en esta etapa se allegan soportes complementarios (remisiones) a los obrantes en el expediente contractual inicialmente evaluado, los cuales presumiendo la buena sobre las actuaciones administrativas se someten a revisión en esta etapa, concluyéndose a partir de ellos y de los argumentos expuestos que al aclararse y soportarse la diferencia inicialmente observada, hay lugar a desvirtuar el presunto alcance fiscal; no obstante, se ratifica la observación administrativa y se configura como hallazgo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse, en virtud de 1) la existencia de debilidades de control y seguimiento en la gestión documental del Instituto si se tiene en cuenta que la información que hace parte del expediente contractual no contiene los atributos que la calidad de la misma exige, como que sea completa y oportuna, entre otros, lo cual impide la correcta gestión de vigilancia y control fiscal; 2) de que el control ejercido no se enmarca dentro de la supervisión material la cual consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.12

DEBILIDADES EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL -CONTRATO J-048-2024

CRITERIO

Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 90 de 112

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*

CONDICION

OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER A PRESTAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y MONTAJE DE STAND Y PIEZAS PUBLICITARIAS EN EL MARCO DE LA FERIA GANADERA
ALCANCE	1. Proveer un espacio de video de 20 segundos en las 7 pantallas ubicadas en los diferentes sitios de la feria ganadera 2024 2. Proveer un espacio de 2x2 mts para la promoción de servicios, incluyendo punto de luz, 3 sillas y una mesa de pino en la feria ganadera 2024 3. Proveer un espacio para colocacion del logotipo de idesan en las piezas digitales de promocion de la feria ganadera 2024
PLAZO	El término de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.
VALOR	\$13.685.000
FORMA DE PAGO	Una vez suscrita el Acta de Inicio, al expedición del Registro Presupuestal del Contrato se dispondrá por parte del Instituto a realizar la consignación a CENFERSA, mediante UNO (1) PAGOS de la siguiente manera: Un único pago por de \$13.685.000 una vez finalizada la ejecución del contrato.
CONTRATISTA	CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A. CENFER S.A.
FECHA INICIO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA TERMINACION	22 SEPTIEMBRE DE 2024

Revisado el expediente del contrato J-048 de 2024, se observa que el día 20 de septiembre de 2024, el supervisor y contratista acuerdan suspender la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- Que el día 11 de septiembre de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo plazo se pactó hasta el 22 de septiembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del 13 de septiembre, hasta el 22 de septiembre de 2024 de acuerdo con el acta de inicio.
- Que en razón a que los procesos adelantados requieren solucionar los trámites de nuevas ejecuciones de actividades que requieren el espacio de tiempo necesario para realizarlas.
- Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el supervisor y el contratista, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato, acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato J-048 del 11 de septiembre de 2024, a partir del 21 de septiembre de 2024 y con fecha de reanudación el 01 de octubre de 2024.
- Que las partes acuerdan, en virtud de la suspensión aquí prevista, modificar el plazo de ejecución del contrato, cuya finalización será el 02 de octubre de 2024.
- Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

Llama la atención que, si el objeto y alcance del contrato estuvo previsto cumplirse en el marco de la feria ganadera del 2024, realizada del 13 al 23 septiembre 2024, se paralizara la ejecución de las obligaciones y se reactivara luego de finalizada la feria esto es el 01 de octubre de 2024 y se fijara fecha de terminación el 2 de octubre de 2024; y que tanto el informe de contratista como en el de supervisor se haga referencia unicamente a actividades del 13 al 23 de septiembre de 2024 así:

Informe Contratista:



INFORME EJECUTIVO PARTICIPACION DE IDESAN EN LA FERIA GANADERA DE CENFER 2024

La Feria Ganadera 2024 se realizó del 13 al 22 de septiembre con gran éxito en asistencia donde nos acompañaron más de 51.500 personas, entre ganaderos, empresarios del Sector Agropecuarios, Emprendedores, Artesanos y Familias de diferentes regiones del país y del Departamento.

Este año a pesar de las circunstancias que vive nuestro país, y nuestro Departamento no es ajeno a esto, seguimos apostándole a la revitalización de la economía de nuestro Departamento, generando estos espacios donde los empresarios tienen la oportunidad de generar negocios y es así como logramos más de 15.000 millones de pesos en transacciones.



OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN prestar la organización logística y montaje de Stand y piezas publicitarias en el marco de la Feria Ganadera 2024.

ALCANCE :

1. Proveer un espacio de video de 20 segundos en las site pantallas ubicadas en los diferentes sitios de la Feria Ganadera.



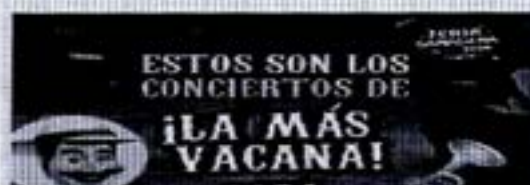
Código: 571910-457-6134



2. Proveer un espacio de 2x2 para la promoción de los servicios, incluyendo punto de luz, 3 sillas y una mesa de pino en la Feria Ganadera.



3. Proveer un espacio para colocación del logotipo de IDESAN en las piezas digitales de promoción de la Feria Ganadera 2024.



Informe de supervisor:

FECHA:	
EPS NÚMERO PLANILLA Y FECHA:	FAMISANAR Número Planilla (30813356), cancelada el 26/09/2024
ARL NÚMERO PLANILLA Y FECHA:	ARL SURA Número Planilla (30813356), cancelada el 26/09/2024

Con el presente informe de supervisión del Contrato No. J-046 de 2024, se hace constar que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto y obligaciones del mismo en el periodo comprendido del Día 11 del mes septiembre de 2024 al Día 20 del mes septiembre de 2024 y del día 01 de octubre al día 02 de octubre teniendo en cuenta que realizó las siguientes actividades:

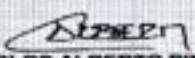
ACTIVIDADES:

PRESTAR LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y MONTAJE DE STAND Y PIEZAS PUBLICITARIAS EN EL MARCO DE LA FERIA GANADERA 2024 durante los días 13 al 22 de septiembre de 2024.

Se adjunta factura del contratista de fecha: 01 de octubre de 2024

Se adjunta certificación de paz y salvo por concepto del pago de obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, se establece que ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales.

Se firma en Bucaramanga el 02 de octubre de 2024


CARLOS ALBERTO PINTO HERNÁNDEZ
SUPERVISOR

Lo anterior conduce a establecer que la razón aludida *"los procesos adelantados requieren solucionar los trámites de nuevas actividades que requieren el espacio de tiempo necesario para realizarlas"* para el uso de la suspensión, medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público no se encuentra soportada, y el supervisor estando llamado a hacerle seguimiento y control, solicitando informes al contratista sobre labores y actividades llevadas a cabo tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo, no lo hizo según los términos del informe presentado, razón por la cual se configura una observación administrativa.

CAUSA

Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 93 de 112

EFFECTO

Posibles responsabilidades para el Instituto

CONTROVERSIDEL ENTE AUDITADO

La actividad contractual del contrato J-048-2024, se debe argumentar que las falencias de forma no generaron un detrimento patrimonial ni impidieron el cumplimiento del objeto contractual. Si bien es posible que se hayan presentado fallas en el expediente, como falta de documentos e imágenes que soporten el informe de actividades, se puede afirmar que el servicio o bien contratado fue entregado a cabalidad, y que los recursos públicos fueron utilizados de manera efectiva, sin causar un daño a la administración o al patrimonio público.

Si bien es cierto que, se acordó entre las partes la suspensión del Contrato, esto no quiere inferir que el objeto contractual no se haya ejecutado en su cabalidad. La razón de la suspensión obedece más que todo a los cortes de la facturación que el contratista realiza en su software más no en la ejecución del contrato, puesto que en los tiempos de ferias y fiestas se encuentra el contratista realizando la logística de la actividad; actividad que posteriormente se debe evidenciar en la formalidad documental y allí es donde se genera la inconsistencia. Lo más importante es demostrar que la entidad no permaneció inactiva. Por el contrario, ha tomado acciones correctivas como robustecer el informe de actividades y evidenciar mediante fotografías que la ejecución del contrato sí se dio dentro de los términos estipulados.

En conclusión, solicita a la Contraloría que revalúe el hallazgo y reconozca la buena fe y la diligencia de la entidad. Las debilidades en la actividad contractual, aunque formales, no deben ser consideradas una falta grave de gestión administrativa, ya que el fin del contrato se cumplió y no hubo un perjuicio para el patrimonio público. Por lo tanto, se pide que el hallazgo sea catalogado como una recomendación para el mejoramiento de los procesos, lo cual permite que la entidad siga fortaleciendo sus controles sin ser penalizada por errores que no tuvieron un impacto económico negativo.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Los argumentos presentados por el Instituto en su respuesta al informe preliminar de auditoría, no desvirtúan lo señalado por este ente de control, máxime cuando se reconoce la existencia de debilidades en la actividad contractual; en consecuencia, hay lugar a ratificar la observación con alcance de hallazgo administrativo, por lo tanto, debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.13

DEBILIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO J-053 DE 2024

CRITERIO

Ley 87 de 1993
Manual de supervisión e interventoría
Ley 1474 de 2011

CONDICION

De acuerdo al ejercicio de auditoría realizado a los documentos soportes del contrato J-053 de 2024, cuyo objeto es EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, -IDESAN, A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO OPERADOR LOGISTICO, FUERA DEL CENTRO CULTURAL,



OFRECIENDO LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA PROMOVER EL POSICIONAMIENTO DE IDESAM CON LA ORGANIZACION MATERIAL Y PIEZAS PUBLICITARIAS E EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL 207° ANIVERSARIO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) EN LAS FERIAS Y FIESTAS DULCES DE COLOMBIA QUE SE CELEBRARAN DEL DIA 7 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024, BUSCANDO FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, FORTALECER LA COHESION SOCIAL Y RESALTAR LA IMPORTANCIA HISTORICA Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; se logra evidenciar falta al deber de cuidado en la elaboración de los siguientes documentos: en los estudios previos, en el ítem de presupuesto VALOR Y FORMA DE PAGO El presente contrato interadministrativo asciende a \$11.820.331, citando una clase de contrato que no corresponde, y en Forma de Pago: se dispondrá por parte de instituto a realizar consignación a CENFER mediante Un único un único pago por valor de \$13.685.000; Acta Verificación de requisitos Jurídicos sin fecha; en el acta de inicio se señala que el 26 de junio de 2024, se reunieron el Gerente de IDESAN, el supervisor y la Corporación Centro Cultural del Oriente con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. J-053-2024, cuando el contrato fue suscrito el 23 de octubre de 2024; en el acta de terminación del contrato se señala que se dará por terminado el contrato y/o convenio J-053 de fecha 19 de febrero de 2025; información que generan confusiones.

De otra parte, se observa que el informe de actividades presentado por contratista y el supervisor son exactamente iguales, se mencionan dos eventos y fotografías ilegibles que no permiten evidenciar la ejecución idónea del contrato y su impacto en el Instituto, reflejando falta de rigurosidad y cuidado en la gestión de los recursos públicos que administra la entidad y en el control ejercido.

De acuerdo con lo anterior se configura una observación administrativa

CAUSA

Deficiencias en los controles de la supervisión.

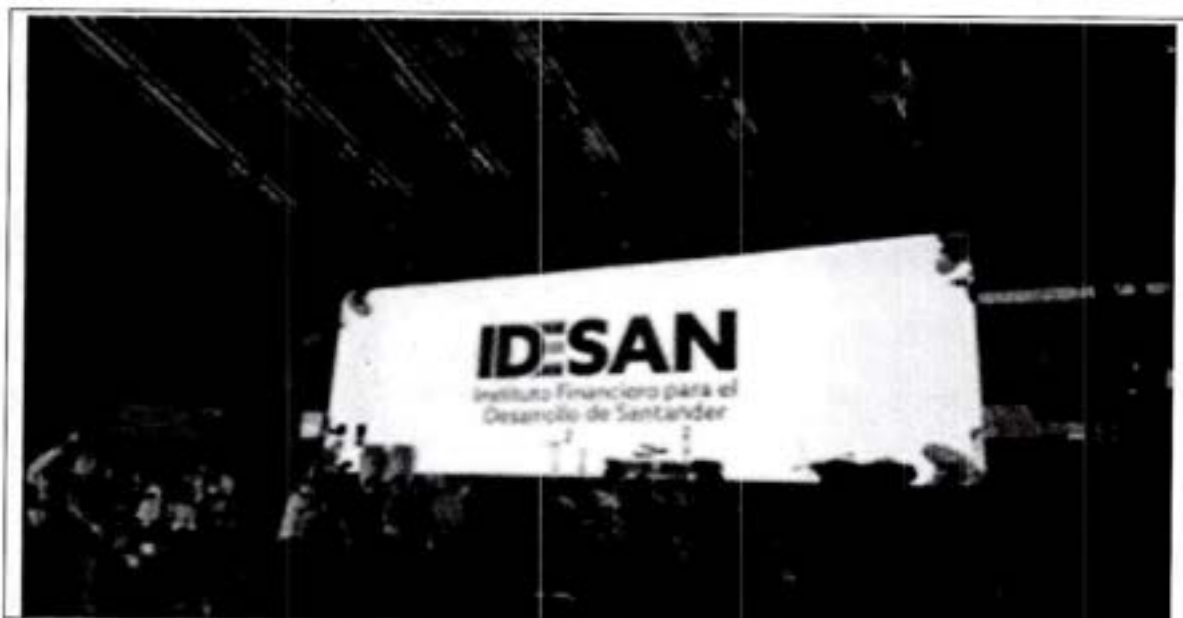
EFFECTO

Eventual daño patrimonial.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

En el seguimiento y control del contrato J-053 de 2024, la entidad debe argumentar que las fallas de forma no generaron un detrimento patrimonial ni impidieron el cumplimiento del objeto contractual. Es crucial establecer una distinción clara entre una falla administrativa y un perjuicio real. Si bien es posible que se hayan presentado debilidades en los informes de supervisión o en la documentación, se puede afirmar que el servicio o bien contratado fue entregado a cabalidad, y que los recursos públicos fueron utilizados de manera efectiva, sin causar un daño a la administración o al patrimonio público.

Además, es fundamental contextualizar las debilidades señaladas para desvirtuar cualquier presunción de negligencia. La complejidad técnica del objeto contractual dificultó un seguimiento detallado, o que la supervisión se vio afectada por la falta de colaboración del contratista. Lo más importante es demostrar que la entidad no permaneció inactiva. Por el contrario, las siguientes fotografías de la ejecución contractual demuestra su compromiso con la mejora continua.





En conclusión, se solicita a la Contraloría que revalúe el hallazgo y reconozca la buena fe y la diligencia de la entidad. Las debilidades en el seguimiento y control, aunque formales, no deben ser consideradas una falta grave de gestión administrativa, ya que el fin del contrato se cumplió y no hubo un perjuicio para el patrimonio público. Por lo tanto, se pide que el hallazgo sea catalogado como una recomendación para el mejoramiento de los procesos, lo cual permite que la entidad siga fortaleciendo sus controles sin ser penalizada por errores que no tuvieron un impacto económico negativo.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

De la revisión y evaluación efectuada a los argumentos por el Instituto para controvertir lo señalado en el informe preliminar, se concluye que al no hacerse referencia a los aspectos relacionados con la falta al deber de cuidado en la elaboración de los estudios previos, ni a las contradicciones en las fechas y al aceptarse las debilidades en el seguimiento y control, se ratifica la observación con alcance de hallazgo administrativo, en consecuencia debe incluirse el en plan de mejoramiento a suscribir.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 97 de 112

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.14 CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO

FALTA DE PLANEACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

CRITERIO

Mediante Resolución No. 000375 del 01 de junio del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL REGLAMENTA EL PROCESO AUDITOR EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, BASADO EN LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI", establece en el artículo 23 "que la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander, están contenidas en la Resolución expedida para tal fin"

Es así como mediante la Resolución No. 00232 del 18 de marzo de 2021, se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la contraloría general de Santander, estableciendo en el "ARTÍCULO 11º: PROCESO SANCIONATORIO. *El incumplimiento del plan de mejoramiento constituye una conducta sancionable según lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020. En virtud de esta norma y las demás que sean aplicables, al verificarse el incumplimiento de esta obligación fiscal, debe configurarse un hallazgo sancionatorio y efectuar el traslado a la Subcontraloría delegada para procesos de responsabilidad fiscal*".

La Resolución No. 00074 del 31 de enero de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 000232 DE 2021, QUE ADOPTA EL INSTRUCTIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO QUE SUSCRIBEN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

Resolución 000673 del 31 de octubre de 2024, "por medio de la cual modifica la Resolución 000232 de 2021, la cual adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander, modificada por la Resolución 00074 del 31 de enero de 2022"

Resolución No. 000151 del 12 de marzo de 2024, por la cual se deroga la Resolución No. 000778 del 22 de Noviembre de 2021 y se crea el nuevo proceso administrativo sancionatorio en la Contraloría General de Santander: **Artículo 4. SANCIONES ... 2)MULTA.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, el Contralor General de Santander o su delegado, podrá imponer a los servidores del Estado y a los particulares que manejen fondos o bienes públicos, multas, que no podrán ser inferiores al valor de diez (10) días ni superior a ciento cincuenta (150) días, de la asignación mensual devengada por el sancionado o Representante Legal de la Entidad que se sanciona, para la época de los hechos... No adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría, tales como las comprendidas en los Planes de Mejoramiento.*

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control-Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 98 de 112

CONDICION

En el presente proceso auditor se evaluó el cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento de la auditoría practicada según el informe final de auditoria financiera y de gestión No. 0092 del 27/09/2024 sobre la vigencia 2023, trece (13) hallazgos, siendo la fecha de cumplimiento de las acciones de mejoramiento el 15 de octubre de 2024 al 15 de abril de 2025.

Realizada la calificación dio como resultado lo siguiente:

El Plan de Mejoramiento con corte a 15 de abril de 2025, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, que comprende trece (13) hallazgos, efectuado el seguimiento correspondiente, se obtiene como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", fueron **Inefectivas** (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 63.1, según se registra en el Papel de Trabajo RECF PT- 06 Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	
PARCIALES	100.00

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	53.85	0,80	43,08
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			63,08

Relación de acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas,

# y Título del Hallazgo origen de la acción	# Acción de mejora	Incumplida o Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe que justifica la ineffectividad
#2. Efectivo de uso restringido pendiente de depurar por falta de liquidación de convenios	Solicitar a las oficinas gestoras la liquidación de los convenios interadministrativos conforme a los términos de ley y en la eventualidad que supere los términos de liquidación se procederá a solicitar la resolución de perdida de competencia para liquidar el convenio y el archivo del expediente contractual y una vez se reciba el acto administrativo IDESAN procederá a realizar la devolución de los saldos sin ejecutar.	Inefectiva	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 01 SIGUE EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO PENDIENTE DE DEPURAR POR FALTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS. Se han realizado 4 solicitudes a la Gobernación de Santander a las secretarías de Desarrollo Social, Transporte e infraestructura y secretaria del Interior, pero no se ha logrado la liquidación de los convenios.
#4. Falta de actualización del manual de crédito y administración del riesgo crediticio de riesgo de liquidez y manual de convenios. No se ha logrado buena calificación y por ende la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia	Actualizar el manual de crédito y administración del riesgo crediticio riesgo de liquidez y manual de convenios	Inefectiva	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 02 FALTA DE ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CREDITO Y ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y MANUAL DE CONVENIOS. NO SE HA LOGRADO BUENA CALIFICACION Y POR ENDE LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 99 de 112

			No fue remitido el manual
#5. Falta de efectividad en la Gestión para la recuperación de los préstamos por cobrar	Realizar un plan de acción donde se evidencie las actuaciones procesos judiciales a fin de recuperar la liquidez y lograr que no opere el desistimiento tácito -oficiar a los deudores morosos que el préstamo de dinero es de recursos públicos y la mora en el pago de los mismos acarrear responsabilidades de tipo penal	Inefectiva	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 03 SIGUE LA FALTA DE EFECTIVIDAD EN LA GESTION PARA RECUPERACION DE LOS PRESTAMOS POR COBRAR No fue suministrado como evidencia el plan de acción, ni los oficios a los deudores morosos, entre otros. De igual forma no se observa que se hayan recaudado recursos importantes como es el caso de los préstamos comerciales que sigue el mismo valor, entre otros.
#7. Saldos del pasivo pendiente de sostenibilidad contable.	Solicitar a las oficinas gestoras la liquidación de los convenios interadministrativos conforme a los términos de ley y en la eventualidad que supere los términos de liquidación se procederá a solicitar la resolución de pérdida de competencia para liquidar el convenio y el archivo del expediente contractual y una vez se reciba el acto administrativo IDESAN procederá a realizar la devolución de los saldos sin ejecutar.	Inefectiva	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 06 SIGUEN PASIVOS PENDIENTES DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Se realizaron solicitudes, pero no se logró la liquidación de los convenios. Observación
#11. Falencia en la constitución de las garantías -habilitación oferentes sin el cumplimiento de lo exigido en los estudios previos e invitación contratos números J 018 2023 - J 029 2023 - J 031 2023 - J 033 2023	#11. Realizar una Auditoría Interna por parte de la Oficina asesora de Control interno de IDESAN con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y contratos	Inefectiva	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 09 DEBILIDADES EN LA GESTION CONTRACTUAL y LABOR DE SUPERVISION CONTRATOS J-017 DE 2024 Y J-018 DE 2024
#12. Convenio no 023-2023 -presunta gestión fiscal antieconómica ineficaz e inefectiva contratos j-001 2023 -j-018 2023 -j 029 2023 -j 033 2023	#12. Realizar una Auditoría Interna por parte de la Oficina asesora de control Interno de IDESAN con el objetivo de verificar eficacia y efectividad de los contratos	Inefectiva	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 11 DEBILIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADAS DE LA FALENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL CONTRATO No. J-037-2024.

De conformidad con la calificación y el resultado de la presente auditoria se considera como observación administrativa con presunto alcance sancionatorio.

CAUSA

Por las debilidades del sistema de control interno, especialmente por la falta de proyección y seguimiento a plan de acción, que logre la ejecución y efectividad de las acciones de mejoramiento.

EFFECTO

Presentación de información que no obedece a la realidad financiera del Instituto y en general bajo desarrollo administrativo entre otros aspectos.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Es importante afirmar que la observación administrativa No 14 la entidad no ha sido negligente, IDESAN está inmerso en el quehacer diario del Instituto lo cual es un factor que han impedido el cumplimiento de los plazos iniciales.



Dentro del material documental emitido por cada responsable de las acciones correctivas, se demuestra que la entidad ha tomado medidas proactivas para subsanarlos. Se adjuntan en los soportes de las acciones correctivas como pruebas documentales que evidencien el esfuerzo de IDESAN.

ACCION CORRECTIVA No 02. Solicitar a las oficinas gestoras la liquidación de los convenios interadministrativos conforme a los términos de ley y en la eventualidad que supere los términos de liquidación se procederá a solicitar la resolución de pérdida de competencia para liquidar el convenio y el archivo del expediente contractual y una vez se reciba el acto administrativo IDESAN procederá a realizar la devolución de los saldos sin ejecutar. Teniendo en cuenta la observación presentada es conducente aclarar que para el caso de la LIQUIDACION DE CONVENIOS la entidad ha venido realizando acciones la cual me permito describir no sin antes mencionar, que, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN en los Convenios Interadministrativos que suscribe, cumple la función de PAGADOR de acuerdo con las órdenes de pago impartidas debidamente firmadas por la oficina gestora y por el supervisor del Convenio. Así mismo, dentro de las funciones establecidas dentro del clausulado del convenio, se menciona que es obligación del supervisor REALIZAR LAS ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo que el IDESAN pueda devolver saldos sin ejecutar en menor tiempo posible y realizar los debidos reintegros; la oficina de Convenios del Instituto envía periódicamente comunicaciones oficiales a las oficinas gestoras mediante el cual solicita allegar las ACTAS DE LIQUIDACION y/o CIERRE DE EXPEDIENTE dado que estos corresponden a vigencias anteriores y el plazo de los convenios se encuentra vencidos para proceder a su liquidación. Adjunto 14 folios.

La RESOLUCION de CIERRE DE EXPEDIENTE la realiza el Departamento de Santander a través de la secretaria respectiva quien actúa como oficina gestora. Es importante tener presente que esta Acción se ha venido realizado el Departamento declarando pérdida de competencia para liquidar el convenio y el ARCHIVO DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO", Una vez firmado la Resolución por la oficina gestora y de acuerdo a las obligaciones del IDESAN este procederá a consignar los valor correspondiente a los saldos sin ejecutar en cumplimiento a esta AUTORIZACION mediante el cual le ordena y autoriza al IDESAN devolver dichos recursos y consignarlos en la cuenta respectiva a favor del Departamento de Santander.

ACCION CORRECTIVA No 04. Actualizar el manual de crédito y administración del riesgo crediticio riesgo de liquidez y manual de convenios: Se analizó el Manual de Crédito y Administración del riesgo, se proyectó modificaciones y ajustes para la actualización del Manual, se presentará en el Consejo Directivo para su aprobación. Se Adjunta soportes de las modificaciones proyectadas.

ACCION CORRECTIVA No 05. Realizar un plan de acción donde se evidencie las actuaciones procesos judiciales a fin de recuperar la liquidez y lograr que no opere el desistimiento tácito - oficiar a los deudores morosos que el préstamo de dinero es de recursos públicos y la mora en el pago de estos acarrear responsabilidades de tipo penal: Se viene realizando las actuaciones del cobro de los préstamos con soportes de actuaciones de los procesos judiciales y soportes de los mismos. Se Adjuntan los soportes y se evidencia que si viene haciendo el cobro de los préstamos.

ACCION CORRECTIVA No 07. Solicitar a las oficinas gestoras la liquidación de los convenios interadministrativos conforme a los términos de ley y en la eventualidad que supere los términos de liquidación se procederá a solicitar la resolución de pérdida de competencia para liquidar el convenio y el archivo del expediente contractual y una vez se reciba el acto administrativo IDESAN procederá a realizar la devolución de los saldos sin

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 101 de 112

ejecutar. Teniendo en cuenta la observación presentada es conducente aclarar que para el caso de la LIQUIDACION DE CONVENIOS la entidad ha venido realizando acciones la cual me permito describir no sin antes mencionar, que, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN en los Convenios Interadministrativos que suscribe, cumple la función de PAGADOR de acuerdo con las órdenes de pago impartidas debidamente firmadas por la oficina gestora y por el supervisor del Convenio. Así mismo, dentro de las funciones establecidas dentro del clausulado del convenio, se menciona que es obligación del supervisor REALIZAR LAS ACTAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo que el IDESAN pueda devolver saldos sin ejecutar en menor tiempo posible y realizar los debidos reintegros; la oficina de Convenios del Instituto envía periódicamente comunicaciones oficiales a las oficinas gestoras mediante el cual solicita allegar las ACTAS DE LIQUIDACION y/o CIERRE DE EXPEDIENTE dado que estos corresponden a vigencias anteriores y el plazo de los convenios se encuentra vencidos para proceder a su liquidación. Adjunto 14 folios.

La RESOLUCION de CIERRE DE EXPEDIENTE la realiza el Departamento de Santander a través de la secretaria respectiva quien actúa como oficina gestora. Es importante tener presente que esta Acción se ha venido realizado el Departamento declarando perdida de competencia para liquidar el convenio y el ARCHIVO DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL " POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO", Una vez firmado la Resolución por la oficina gestora y de acuerdo a las obligaciones del IDESAN este procederá a consignar los valor correspondiente a los saldos sin ejecutar en cumplimiento a esta AUTORIZACION mediante el cual le ordena y autoriza al IDESAN devolver dichos recursos y consignarlos en la cuenta respectiva a favor del Departamento de Santander.

ACCION CORRECTIVA No 11. Realizar una Auditoría Interna por parte de la Oficina asesora de Control interno de IDESAN con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y contratos: se realizó la Auditoría Interna a Contratación y acepta que fue Inefectiva esta acción, debido a que el dueño del proceso de contratación no se empodera de las responsabilidades y funciones del proceso de contratación, evidenciando omisiones de funciones y afectando el proceso contractual en IDESAN.

ACCION CORRECTIVA No 12. Realizar una Auditoría Interna por parte de la Oficina asesora de control Interno de IDESAN con el objetivo de verificar eficacia y efectividad de los contratos: se realizó la Auditoría Interna a Contratación y acepta que fue Inefectiva esta acción, debido a que el dueño del proceso de contratación no se empodera de las responsabilidades y funciones del proceso de contratación, evidenciando omisiones de funciones y afectando el proceso contractual en IDESAN.

Se solicita a la Contraloría que revalúe el hallazgo y reconozca el esfuerzo y la diligencia de la entidad. La falta de cumplimiento en los plazos no se debió a un desinterés, sino a factores administrativos y de gestión que escapan al control directo de la entidad. Se debe pedir que el hallazgo sea considerado como subsanado o en vías de subsanarse, lo que permite a la entidad seguir trabajando en la corrección de las falencias sin ser sancionada por una situación que está abordando activamente.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	100	0,20	20
Efectividad de las acciones	53.85	0,80	43,08
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			63,08

En primer lugar, es pertinente aclarar que, en la matriz de calificación del plan de mejoramiento, se realiza de la siguiente forma: 1) La eficacia de las acciones, es decir el cumplimiento (ponderado con el 20%) el cual obtuvieron calificación del 100% 2) La efectividad de las acciones (ponderación del 80%) donde obtuvieron calificación del 53.85%, lo que arroja una calificación final el 63.08, dando lugar a determinar incumplimiento y por ende considerar como presunto hallazgo sancionatorio. Cuando la calificación final es igual o superior al 80, este resultado se toma como cumplimiento y no precisamente por que los consideremos negligentes, sino que las acciones propuestas a pesar de que se ejecutaron fueron inefectivas.

Es importante anotar que en ningún momento fue solicitado ampliación del plazo para el cumplimiento de las acciones de mejoramiento, ya que de conformidad con la Resolución No. 000673 del 31/10/2024, *"Por medio de la cual modifica la Resolución 000232 de 2021, la cual adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación del plan de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander, modificada por la Resolución 00074 del 31 de enero de 2022", establece en el ARTICULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO 4 de la Resolución 000232 de 2021 el cual quedara así: ... El termino de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.*

Excepcionalmente los sujetos y puntos de control podrán proponer términos de ejecución superiores a los seis meses, siempre y cuando aporten justificación basada en la causa raíz del hallazgo generador. Los términos superiores a seis (6) meses para la ejecución de acciones de mejora deberán ser aprobados por el Subcontralor para Control Fiscal. La decisión se dará a conocer al sujeto o punto de control, mediante comunicación suscrita por el líder de auditoría.

PARAGRAFO PRIMERO PRORROGAS: *Los representantes legales de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Santander podrán solicitar ante el Subcontralor para Control Fiscal una prórroga de hasta dos (2) meses, debidamente motivadas, para el cumplimiento de sus acciones de mejora. La solicitud de prórroga deberá realizarse por lo menos con un (1) mes de anterioridad al vencimiento del plazo de finalización de la acción. Las solicitudes de prórroga de las acciones de mejora serán decididas por el Subcontralor para Control Fiscal".*

PARAGRAFO SEGUNDO MODIFICACIONES: *El representante legal de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Santander podrá solicitar de manera motivada, modificaciones a las acciones de mejora a más tardar antes de transcurrido el ochenta por ciento (80%) del plazo establecido para su cumplimiento. Las solicitudes de modificación de las acciones de mejora serán decididas por el Subcontralor para Control Fiscal.*

PARAGRAFO TERCERO CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL: *Al ocurrir cambio de representante legal de los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Santander, el nuevo representante legal podrá solicitar ante el Subcontralor para Control Fiscal, modificaciones a las acciones de mejora a más tardar durante el primer mes de inicio de su gestión. Las solicitudes de modificación de las acciones de mejora serán decididas por el Subcontralor para Control Fiscal.*

Lo anterior indica que la entidad si analiza que no puede cumplir con las acciones de mejoramiento en oportunidad y efectividad, puede de manera justificada solicitar ampliación de los términos para su cumplimiento; aspecto que no ha sido adelantado por el sujeto de control ante la Contraloría General de Santander.

# y Título del Hallazgo origen de la acción	# y Título de hallazgo presente informe que justifica la infectividad.
#2. Efectivo de uso restringido pendiente de depurar por falta de liquidación de convenios	RESPUESTA A CONTROVERSIA POR LA CONTRALORIA HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01 SIGUE EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO PENDIENTE DE DEPURAR POR FALTA DE LIQUIDACION DE CONVENIOS. Se han realizado 4 solicitudes a la Gobernación de Santander a las secretarías de Desarrollo Social, Transporte e Infraestructura y secretaria del Interior, pero no se ha logrado la liquidación de los convenios. Como respuesta a la controversia de este hallazgo se indica que, aunque se observa que en la presente vigencia (2025) se ha continuado con el proceso tal como se puede observar en los soportes remitidos dentro de los cuales se encuentra el radicado 20250104672 del Departamento donde solicitan ampliación de información, dado que a la fecha continua pendiente la liquidación y devolución de los recursos de los convenios se confirma como hallazgo administrativo. De otra parte, los argumentos presentados respecto las solicitudes realizadas y lo que se debe hacer no desvirtúan la observación, hasta tanto se busquen estrategias y se logre la liquidación de los convenios.



# y Título del Hallazgo origen de la acción	# y Título de hallazgo presente informe que justifica la ineffectividad.
RESPUESTA A CONTROVERSIAS POR LA CONTRALORIA	
#4. Falta de actualización del manual de crédito y administración del riesgo crediticio de riesgo de liquidez y manual de convenios. No se ha logrado buena calificación y por ende la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02 FALTA DE ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CREDITO Y ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y MANUAL DE CONVENIOS. NO SE HA LOGRADO BUENA CALIFICACION Y POR ENDE LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. No se acepta la controversia y se confirmó como hallazgo administrativo. Los argumentos presentados directamente con esta observación indican "Se analizó el Manual de Crédito y Administración del riesgo, se proyectó modificaciones y ajustes para la actualización del Manual, se presentará en el Consejo Directivo para su aprobación. Se adjuntan soportes de las modificaciones proyectadas". Lo anterior indica que a la fecha de la presente auditoría todavía no se ha hecho realidad la actualización del manual, por lo que se confirma como hallazgo administrativo.
#5. Falta de efectividad en la Gestión para la recuperación de los préstamos por cobrar	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03 SIGUE LA FALTA DE EFECTIVIDAD EN LA GESTION PARA RECUPERACION DE LOS PRESTAMOS POR COBRAR No fue suministrado como evidencia el plan de acción, ni los oficios a los deudores morosos, entre otros. De igual forma no se observa que se hayan recaudado recursos importantes como es el caso de los préstamos comerciales que sigue el mismo valor, entre otros. Con la controversia a informe de actividades realizadas se determina: En el informe de estos procesos se está informando sobre la gestión realizada en el segundo semestre del 2024, en donde se puede observar que no ha existido continuidad en el seguimiento de los procesos en épocas anteriores, así como la falta de colaboración de la administración con los avalúos y suministro de información por lo que se confirma como hallazgo administrativo. Los argumentos presentados directamente con esta observación indican "...Se viene realizando las actuaciones del cobro de los préstamos con soportes de actuaciones de los procesos judiciales y soportes de estos. Se Adjuntan los soportes y se evidencia que si viene haciendo el cobro de los préstamos", por lo que se califica cumplimiento con 2 pero sin efectividad, pues No se presentan soportes de recuperación de algún valor de la cartera. Es importante indicar que se esta calificando el cumplimiento del plan de mejoramiento, acciones que fueron programadas para adelantar del 15/10/2024 al 31/03/2025 y con la controversia se presentan soportes actividades realizadas, pero no se soporta valores importantes de recaudo o recuperación de la cartera. Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo.
#7. Saldos del pasivo pendiente de sostenibilidad contable.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06 SIGUEN PASIVOS PENDIENTES DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE. Como respuesta a la controversia del Hallazgo 6 del presente informe se da como respuesta: El proceso auditor del presente informe es con corte a 31/12/2024, por lo que con la controversia presentada en donde se argumenta que actualmente se adelanta sostenibilidad contable, permite confirmar la observación como Hallazgo Administrativo y será en el próximo proceso auditor sobre la gestión de la vigencia 2025, donde se tendrá en cuenta las acciones en esta vigencia adelantadas. Respecto la controversia presentada directamente a la calificación del plan de mejoramiento se refieren solamente al tema de los convenios la subcuenta de Anticipo sobre Convenios y Acuerdos el cual no se acepta por falta de las liquidaciones y ajustes contables realizados efectivamente. No se contravirtieron los saldos pendientes de sostenibilidad contable de los Recursos a favor de terceros, los cheques no cobrados y recursos recibidos en administración por lo que se confirma la calificación.
#11. Falencia en la constitución de las garantías - habilitación oferentes sin el cumplimiento de lo exigido en los estudios previos e invitación contratos números J 018 2023 - J 029 2023 - J 031 2023 - J 033 2023	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 09 DEBILIDADES EN LA GESTION CONTRACTUAL Y LABOR DE SUPERVISION CONTRATOS J-017 DE 2024 Y J-018 DE 2024 Respuesta a controversia por la Contraloría: Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en los que se acepta la ineffectividad de la acción y a lo observado en el proceso auditor no hay lugar a recalificación.
#12. Convenio no 023-2023 - presunta gestión fiscal antieconómica ineficaz e inefectiva contratos j-001 2023 - j-018 2023 - j 029 2023 - j 033 2023	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 11 DEBILIDADES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADAS DE LA FALENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL CONTRATO No. J-037-2024. Como respuesta a la controversia por la Contraloría: Finalmente, en lo que respecta a la acción correctiva No. 12; de acuerdo con los argumentos expuestos en los que se acepta la ineffectividad de la acción y a lo observado en el proceso auditor no hay lugar a recalificación.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS									
TIPO						Título descriptivo de hallazgos	Cuantía	Pág.	
	A	D	P	F	S				
1	X					SIGUE EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO PENDIENTE DE DEPURAR POR FALTA DE LIQUIDACION DE CONVENIOS		27	
2	X					FALTA DE ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CREDITO Y ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y MANUAL DE CONVENIOS. NO SE HA LOGRADO BUENA CALIFICACION Y POR ENDE LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.		31	
3	X					SIGUE LA FALTA DE EFECTIVIDAD EN LA GESTION PARA RECUPERACION DE LOS PRESTAMOS POR COBRAR		33	
4	X					EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGLAMENTACION DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE (Resolución No. 0453 del 06/12/2013) SE ENCUENTRA PENDIENTE DE AJUSTAR (Resolución 193 de 2016 Procedimiento).		47	
5	X					FALTA DE ANALISIS DE LOS PROCESOS PARA LA CONTABILIZACIÓN Y AJUSTE DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTOS DE LOS CREDITOS JUDICIALES, PROVISIONES DE LITIGIOS Y DEMANDAS Y PASIVOS CONTINGENTES		51	
6	X					SIGUEN PASIVOS PENDIENTES DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE		54	
7	X					BAJO RECAUDO EN LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE INTERESES Y CORRECCIÓN MONETARIA, POR LA FALTA DE GESTION EN LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION DE RECURSOS CON LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.		57	
8	X					FALTA DE CONTROLES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 076 DE 2022, SUSCRITO ENTRE IDESAN Y LA CORPORACIÓN CORSANT		59	
9	X					DEBILIDADES EN LA GESTION CONTRACTUAL y LABOR DE SUPERVISION CONTRATOS J-017 DE 2024 Y J-018 DE 2024		61	
10	X					VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO J-024 de 2024. (DESVIRTUADO PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO)		69	
11	X					DEBILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADAS DE LA FALENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL CONTRATO No. J-037-2024. (DESVIRTUADO PRESUNTO ALCANCE FISCAL)		76	
12	X					DEBILIDADES EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL - CONTRATO J-048-2024		89	
13	X					DEBILIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO J-053 DE 2024		93	
14	X				X	FALTA DE PLANEACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER		97	

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	14	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	1	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración**. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar el plan de mejoramiento, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, para ello debe diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022 y la Resolución No.000673 octubre de 2024.

Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.

b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: lmunoz@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Proceso Gestión de Control Fiscal	Código: RECF-41-08
	Modelo de Informe AFGR	Versión: 08 - 25 Fecha: 29 - 01 - 2025
	Subcontraloría para Control Fiscal	Página 106 de 112

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
Hallazgo 1 P.M.	Desactualización del manual de políticas contables de IDESAN	Fue remitido con la respuesta a requerimiento el Acta de consejo directivo donde se aprueba el nuevo manual de políticas y el Acuerdo No. 004 Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 001 del 5 de julio de 2018.	Cualitativo	Actualización del Manual de Políticas Contables	
Hallazgo 3 P.M.	Incorrecta clasificación de las inversiones de administración de liquidez - convenios educativos	El saldo de la cuenta 1224 se encuentra en cero a 31/12/2024, siendo ajustado el valor que venía a 31/12/2023.	Cualitativo	Saldo correcto por ajuste de las inversiones.	
Hallazgo 6 P.M.	Gastos por tenencia de bienes sin retornos de recursos que logres como mínimo el punto de equilibrio terrenos y edificaciones sin ajustar a 31/12/2023 sin embargo se cumplió el plan de mejoramiento a mayo de 2024. Falta de concluir la acción de mejora de realizar la correcta clasificación de los bienes recibidos por la donación de la Gobernación	Respecto el hallazgo fue superado el punto de equilibrio ya que los ingresos para IDESAN en 2024 de Panachi CORSANT fue de \$781.197.899, se recibió en efectivo \$575.018.057, quedando pendiente por recibir \$206.179.841,86 y los pagos por seguros \$260.323.150 y de impuesto predial \$128.802.450 para un total de \$389.125.600. De esta forma el superávit es de \$185.892.457.30 teniendo en cuenta el recaudo y con el saldo pendiente de recaudo es de \$392.072.299,16. Se encuentran en la cuenta 1951 propiedades de inversión y acta del comité de sostenibilidad contable del 05/09/2024	Cuantitativo	Se logro la obtención de ingresos por los bienes inmuebles para suplir los gastos de impuestos, seguros y otros gastos y obtener superávit. La cuenta 1951 propiedades de inversión se le realizó sostenibilidad contable.	\$392.072.299,16
Hallazgo 8 P.M.	Perdidas del ejercicio sucesivas vigencias 2021 - 2022- 2023	Definieron y ejecutaron estrategias económicas que ayuden a mejorar la liquidez de la Entidad y así superar las pérdidas del ejercicio para la vigencia 2024	Cuantitativo	En la vigencia 2024 se logró un resultado positivo \$7.709.282,97	\$7.709.282,97
Hallazgo 9 P.M.	No cumple con las metas establecidas en el plan estratégico de la vigencia 2023	Realizar seguimiento al Plan Estratégico 2024 - 2027 con el fin de dar cumplimiento del 100 % a los programas y estrategias aprobadas para la vigencia 2024.	Cualitativo	La entidad dio cumplimiento al plan estratégico en lo programado para la vigencia 2024	



Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
Hallazgo 10 P.M.	Debilidad en el cargue de la información de la plataforma SIA OBSERVA control de legalidad	Realizar el cargue de la información a la plataforma SIA OBSERVA en un 100% y cumplir con el CONTROL DE LEGALIDAD en los procesos contractuales de IDESAN.	Cualitativo	Se realizó el cargue de los soportes en la plataforma SIA OBSERVA a corte de 31 de diciembre de 2024 con un porcentaje del 98% y respecto de los contratos de la muestra el porcentaje de cumplimiento es del 97,2%	
Hallazgo 13 P.M.	Incumplimiento de metas del plan de mejoramiento	Hacer seguimiento y control cada mes con el fin de verificar y validar el cumplimiento de las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento de IDESAN.	Cualitativo	Se adelantaron los correspondientes seguimientos mensuales y en el mes de noviembre y diciembre	

ANEXO 4 ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Código	Cuentas	2023	2024	Comparación horizontal	%	Partic. 2023	Partic. 2024
1	ACTIVOS	200.834.084.012,90	205.853.114.645,15	5.019.030.632,25	2%	100	100
1	ACTIVOS CORRIENTES	48.214.180.919,81	49.061.690.539,42	847.609.619,61	2%	24,01	23,83
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	25.948.750.208,91	16.439.662.910,10	-9.509.087.298,81	-37%	53,82	33,61
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	25.796.383.801,04	16.286.000.317,57	-9.510.383.483,47	-37%	99,41	99,07
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	152.366.407,87	153.662.592,53	1.296.184,66	1%	0,59	0,93
13	CUENTAS POR COBRAR	14.091.037,91	3.936.393.919,01	3.922.302.881,10	27835 %	0,03	8,02
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8.380.783,91	3.913.908.160,31	3.905.547.376,40	46713 %	59,33	99,43
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5.730.254,00	52.565.441,00	46.835.187,00	817%	40,67	1,34
1385	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	0,00	-30.079.682,30	-30.079.682,30	100%	0,00	-0,76
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	22.251.339.672,99	28.685.633.710,31	6.434.294.037,32	29%	46,15	58,47
1415	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	31.673.824.439,99	38.171.533.843,31	6.497.709.403,32	21%	142,35	133,07
1480	DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR (CR)	-9.422.484.767,00	-9.485.900.133,00	-63.415.366,00	1%	-42,35	-33,07
2	ACTIVOS NO CORRIENTES	152.619.903.093,09	156.791.424.105,73	4.171.521.012,64	3%	75,99	76,17
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.338.651.127,33	2.057.528.887,97	-281.122.239,36	-12%	1,53	1,31
1222	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO	2.058.631.195,97	2.058.631.195,97	0,00	0%	88,03	100,05
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	447.447.035,00	0,00	-447.447.035,00	-100%	19,13	0,00
1280	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR)	-167.427.103,64	-1.102.308,00	166.324.795,64	-99%	-7,16	-0,05
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	83.730.077.842,14	81.377.527.103,14	-2.352.550.739,0	-3%	54,86	51,90
1605	TERRENOS	15.944.526.241,00	11.720.680.601,00	-4.223.845.640,0	-26%	19,04	14,40
1640	EDIFICACIONES	2.807.369.603,00	4.763.632.000,00	1.956.262.397,00	70%	3,35	5,85
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	14.365.591,21	14.365.591,21	0,00	0%	0,02	0,02



Código	Cuentas	2023	2024	Comparación horizontal	%	Partic. 2023	Partic. 2024
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	353.382.351,87	353.382.351,87	0,00	0%	0,42	0,43
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	283.707.693,77	283.707.693,77	0,00	0%	0,34	0,35
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	67.426.925.483,94	67.337.891.861,94	-89.033.622,00	0%	80,53	82,75
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	7.091.628.357,12	7.091.628.357,12	0,00	0%	8,47	8,71
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-10.099.639.021,15	-10.095.572.895,15	4.066.126,00	0%	-12,06	-12,41
1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-92.188.458,62	-92.188.458,62	0,00	0%	-0,11	-0,11
19	OTROS ACTIVOS	66.551.174.123,62	73.358.388.114,62	6.805.193.991,00	10%	43,61	46,79
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	634.653.112,90	1.140.622.374,90	505.969.262,00	80%	0,95	1,55
1951	PROPIEDADES DE INVERSIÓN	65.832.055.053,86	72.119.436.182,86	6.287.381.129,00	10%	98,92	98,31
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	229.713.859,40	241.719.859,40	12.006.000,00	5%	0,35	0,33
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-145.247.902,54	-145.410.302,54	-162.400,00	0%	-0,22	-0,20
2	PASIVOS	41.206.838.989,36	42.198.362.452,64	991.523.463,28	2%	20,52	20,60
1	PASIVOS CORRIENTES	41.206.838.989,36	42.198.362.452,64	991.523.463,28	2%	100,00	100,00
24	CUENTAS POR PAGAR	1.396.521.390,27	711.969.396,80	-684.551.993,47	-49%	3,39	1,69
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	6.586.226,21	149.999.204,34	143.412.978,13	2177%	0,47	21,07
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	1.249.231.847,96	512.804.672,03	-736.427.175,93	-59%	89,45	72,03
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	34.939.574,50	1.160.228,50	-33.779.346,00	-97%	2,50	0,16
2438	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	59.021.776,10	9.102.126,43	-49.919.649,67	-85%	4,23	1,28
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	46.741.963,50	38.903.165,50	-7.838.798,00	-17%	3,35	5,46
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	109.925.698,00	223.906.264,00	113.980.566,00	104%	0,27	0,53
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	99.241.932,00	223.906.264,00	124.664.332,00	126%	90,28	100,00
2513	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	10.683.766,00	0,00	-10.683.766,00	-100%	9,72	0,00
27	PROVISIONES	293.898.482,00	293.898.482,00	0,00	0%	0,71	0,70
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	293.898.482,00	293.898.482,00	0,00	0%	100,00	100,00
29	OTROS PASIVOS	39.406.493.419,09	40.968.588.309,84	1.562.094.890,75	4%	95,63	97,09
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	29.758.745.889,34	29.108.514.533,49	-650.231.355,85	-2%	75,52	71,05
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	9.647.747.529,75	11.860.073.776,35	2.212.326.246,60	23%	24,48	28,95
3	PATRIMONIO	159.627.245.023,54	163.654.752.192,51	4.027.507.168,97	3%	79,48	79,50
1	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	159.627.245.023,54	163.654.752.192,51	4.027.507.168,97	3%	79,48	79,50
3208	CAPITAL FISCAL	158.110.277.944,29	161.795.184.320,29	3.684.906.376,00	2%	99,05	98,86
3215	RESERVAS	1.270.988.020,43	1.270.988.020,43	0,00	0%	0,80	0,78
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-334.891.510,00	7.709.282,97	342.600.792,97	-102%	-0,21	0,00
3274	GANANCIA O PÉRDIDA POR APLICACIÓN DE MÉTODO PARTICIP. PATRIMO.	580.870.568,82	580.870.568,82	0,00	0%	0,36	0,35
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	200.834.084.012,90	205.853.114.645,15	5.019.030.632,25	2%	100,00	100,00
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00	0,00	0%		
81	ACTIVOS CONTINGENTES	6.692.707.900,18	7.319.176.794,18	626.468.894,00	9%		
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	842.318.533,07	842.318.533,07	0,00	0%		

Código	Cuentas	2023	2024	Comparación horizontal	%	Partic. 2023	Partic. 2024
812001	CIVILES	267.808.321,07	267.808.321,07	0,00	0%		
812004	ADMINISTRATIVAS	574.510.212,00	574.510.212,00	0,00	0%		
8190	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	5.850.389.367,11	6.476.858.261,11	626.468.894,00	11%		
819090	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	5.850.389.367,11	6.476.858.261,11	626.468.894,00	11%		
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-6.692.707.900,18	-7.319.176.794,18	-626.468.894,00	9%		
8905	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-6.692.707.900,18	-7.319.176.794,18	-626.468.894,00	9%		
890508	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	-842.318.533,07	-842.318.533,07	0,00	0%		
890590	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA	-5.850.389.367,11	-6.476.858.261,11	-626.468.894,00	11%		
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0,00	0,00	0,00	0%		
91	PASIVOS CONTINGENTES	250.000.000,00	250.000.000,00	0,00	0%		
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	250.000.000,00	250.000.000,00	0,00	0%		
912004	ADMINISTRATIVOS	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00	0%		
912090	OTROS LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONF	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00	0%		
93	ACREEDORAS DE CONTROL	8.570.434.223,11	0,00	-8.570.434.223,11	-100%		
9308	RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS	8.570.434.223,11	0,00	-8.570.434.223,11	-100%		
930803	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN ENCARGOS FIDUCIARIOS	8.570.434.223,11	0,00	-8.570.434.223,11	-100%		
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-8.820.434.223,11	-250.000.000,00	8.570.434.223,11	-97%		
9905	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-250.000.000,00	-250.000.000,00	0,00	0%		
990505	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	-250.000.000,00	-250.000.000,00	0,00	0%		
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	-8.570.434.223,11	0,00	8.570.434.223,11	-100%		
991510	RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS	-8.570.434.223,11	0,00	8.570.434.223,11	-100%		

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Código	Cuentas	2023	2024	Comparación horizontal	%	Partic. 2023	Partic. 2024
	TOTAL INGRESOS	6.702.654.410,27	5.216.323.998,97	1.486.330.411,30	-22%	100	100
	INGRESOS OPERACIONALES	6.373.807.994,31	4.144.081.066,36	2.229.726.927,95	-35%	95,09	79,44
43	VENTA DE SERVICIOS	6.373.807.994,31	4.144.081.066,36	2.229.726.927,95	-35%	100,00	100,00
4390	OTROS SERVICIOS	6.373.807.994,31	4.144.081.066,36	2.229.726.927,95	-35%	100,00	100,00
63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	1.999.894.346,16	911.808.177,68	1.088.086.168,48	-54%	31,38	22,00
6390	OTROS SERVICIOS	1.999.894.346,16	911.808.177,68	1.088.086.168,48	-54%	100,00	100,00
	GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	5.037.623.072,84	4.296.805.945,94	-740.817.126,90	-15%	79,04	103,69
51		4.322.741.082,84	4.139.610.838,94	-183.230.243,90	-4%	85,81	96,34
5101	SUELDOS Y SALARIOS*	1.306.683.832,00	1.398.387.478,00	91.703.646,00	7%	30,23	33,78
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	71.890.144,00	1.478.089,00	-70.412.055,00	-98%	1,66	0,04
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	357.490.818,00	348.927.051,00	-8.563.767,00	-2%	8,27	8,43

Código	Cuentas	2023	2024	Comparación horizontal	%	Partic. 2023	Partic. 2024
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	78.180.300,00	79.134.400,00	954.100,00	1%	1,81	1,91
5107	PRESTACIONES SOCIALES	550.802.611,00	474.057.884,00	-76.744.727,00	-14%	12,74	11,45
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	330.249.401,00	332.981.830,35	2.732.429,35	1%	7,64	8,04
5111	GENERALES	1.472.829.347,84	1.301.760.052,59	-171.069.295,25	-12%	34,07	31,45
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	154.614.629,00	202.784.054,00	48.169.425,00	31%	3,58	4,90
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AGOTAMIENTO, AMORTIZACIONES Y PRO	714.881.990,00	157.295.107,00	-557.586.883,00	-78%	14,19	3,66
5349	DETERIORO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR	133.540,00	63.415.366,00	63.281.826,00	47388%	0,02	40,32
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	467.497.419,00	93.717.341,00	-373.780.078,00	-80%	65,40	59,58
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	10.120.533,00	162.400,00	-9.958.133,00	-98%	1,42	0,10
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	237.130.498,00	0,00	-237.130.498,00	-100%	33,17	0,00
	EXCEDENTE O DEFICIT OPERACIONAL	-663.709.424,69	-1.064.533.057,26	-400.823.632,57	60%	-10,41	-26,69
4	INGRESOS NO OPERACIONALES	328.846.415,96	1.072.242.932,61	743.396.516,65	226%	4,91	20,56
48	OTROS INGRESOS	328.846.415,96	1.072.242.932,61	743.396.516,65	226%	100,00	100,00
4802	FINANCIEROS	157.500.788,96	12.516.110,61	-144.984.678,35	-92%	47,89	1,17
4808	INGRESOS DIVERSOS	169.643.240,00	1.059.726.822,00	890.083.582,00	525%	51,59	98,83
4810	EXTRAORDINARIOS	1.702.387,00	0,00	-1.702.387,00	-100%	0,52	0,00
5	GASTOS NO OPERACIONALES	28.501,27	592,38	-27.908,89	-98%	0,01	0,00
58	OTROS GASTOS	28.501,27	592,38	-27.908,89	-98%	100,00	100,00
5804	FINANCIEROS	71,00	398,00	327,00	461%	0,25	67,19
5890	GASTOS DIVERSOS	28.430,27	194,38	-28.235,89	-99%	99,75	32,81
	EXCEDENTE O PERDIDA NO OPERACIONAL	328.817.914,69	1.072.242.340,23	743.424.425,54	226%	4,91	20,56
	EXCEDENTE O PERDIDA DEL EJERCICIO	-334.891.510,00	7.709.282,97	342.600.792,97	-102%	-5,00	0,15

ANEXO 5 PRESUPUESTO

Presupuesto de ingresos
Vigencia 2024

DETALLE	PTO APROBADO	INGRESADO	POR EJECUTAR	% EJECUTADO
TOTAL, DE INGRESOS	9.021.403.106,00	5.100.738.219,35	3.920.664.886,65	57%
VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS	9.021.403.106,00	5.100.738.219,35	3.920.664.886,65	57%
Recuperación Intereses Corrientes	3.351.403.106,00	1.730.722.868,00	1.620.680.238,00	52%
Recuperación Intereses Mora	10.000.000,00	39.938.698,00	(29.938.698,00)	399%
Intereses Corrección Monetaria	4.760.000.000,00	2.230.054.439,80	2.529.945.560,20	47%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	900.000.000,00	1.100.022.213,55	(200.022.213,55)	122%

Presupuesto de ingresos
Vigencia 2024

DETALLE	PTO DEFINITIVO	PTO. EJECUTADO	PTO. POR EJECUAR	% EJECUTADO
PRESUPUESTO DE GASTOS	9.021.403.106,00	5.075.360.594,62	3.946.042.511,38	56%
GASTOS PERSONALES	2.996.101.362,00	2.785.599.948,35	210.501.413,65	93%
SUELDO BASICO	1.453.708.560,00	1.401.910.592,00	51.797.968,00	96%
PRIMA DE SERVICIOS	64.104.510,00	54.308.565,00	9.795.945,00	85%
BONIFICACION * SERVICIO PRESTADOS	42.399.833,00	41.061.195,00	1.318.638,00	97%



DETALLE	PTO DEFINITIVO	PTO. EJECUTADO	PTO. POR EJECUAR	% EJECUTADO
PRIMA DE NAVIDAD	126.833.621,00	126.833.621,00	-	100%
PRIMA DE VACACIONES	71.517.470,00	69.001.528,00	2.515.942,00	96%
BENEFICIOS DE EMPLEADOS A CORTO PLAZO	42.207.992,00	21.728.100,00	20.479.892,00	51%
APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	182.079.441,00	156.133.049,00	25.946.392,00	86%
APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	128.972.938,00	127.309.288,00	1.663.650,00	99%
INTERESES A LAS CESANTIAS	14.828.710,00	13.193.543,00	1.635.167,00	89%
APORTES A CAJA COMPENSACION FAMILIAR	67.184.307,00	63.311.900,00	3.872.407,00	94%
APORTES GENERALES SISTEMA RIESGOS LABORALES	8.330.800,00	8.330.800,00	-	100%
APORTES AL I.C.B.F	50.388.230,00	47.487.600,00	2.900.630,00	94%
APORTES AL SENA	33.592.153,00	31.646.800,00	1.945.353,00	94%
INDEMNIZACION DE VACACIONES	30.276.638,00	1.478.089,00	28.798.549,00	5%
BONIFICACION ESPECIAL * RECREACION	8.076.159,00	8.030.445,00	45.714,00	99%
HONORARIOS PROFESIONALES	531.900.000,00	484.214.833,99	47.685.166,01	91%
REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS	139.700.000,00	129.599.999,36	10.100.000,64	93%
GASTOS GENERALES	1.953.521.201,00	1.185.920.741,59	767.600.459,41	61%
VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	50.000.000,00	36.153.228,00	13.846.772,00	72%
BIENESTAR SOCIAL	96.138.000,00	92.868.285,99	3.269.714,01	97%
ESTIMULOS FUNCIONARIOS	18.966.000,00	18.966.000,00	-	100%
CAPACITACION DE PERSONAL	58.150.000,00	39.007.678,00	19.142.322,00	67%
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	15.000.000,00	1.575.200,00	13.424.800,00	11%
MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES,PIEZAS Y ACCESORIOS	40.000.000,00	-	40.000.000,00	0%
EVENTOS	36.820.331,00	33.148.965,00	3.671.366,00	90%
PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA	20.000.000,00	17.057.800,00	2.942.200,00	85%
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	15.000.000,00	2.015.031,00	12.984.969,00	13%
LICENCIAS DE SOFTWARE	67.000.000,00	12.006.000,00	54.994.000,00	18%
COMPRA DE COMBUSTIBLE	32.700.000,00	23.609.947,00	9.090.053,00	72%
ARTICULOS PUBLICITARIOS	10.000.000,00	8.900.000,00	1.100.000,00	89%
COMPRA DE TINTA Y TONER	40.000.000,00	10.156.246,00	29.843.754,00	25%
SERVICIOS DE REPARTO DE DOCUMENTOS	3.000.000,00	210.370,00	2.789.630,00	7%
SERVICIOS PUBLICOS	133.242.370,00	128.897.138,60	4.345.231,40	97%
GASTOS IMPREVISTOS	4.500.000,00	2.086.058,00	2.413.942,00	46%
POLIZAS DE SEGUROS	402.600.000,00	379.911.605,00	22.688.395,00	94%
CUOTA AFILIACION SOSTENIMIENTO INFIS	24.477.000,00	24.477.000,00	-	100%
CONTINGENCIA DEL NEGOCIO	75.000.000,00	-	75.000.000,00	0%
PLAN DE MEDIOS Y PUBLICACION ELECTRONICAS	16.000.000,00	16.000.000,00	-	100%
MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	90.000.000,00	79.184.000,00	10.816.000,00	88%
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y COMUNICACIONES	40.000.000,00	15.628.800,00	24.371.200,00	39%



DETALLE	PTO DEFINITIVO	PTO. EJECUTADO	PTO. POR EJECUAR	% EJECUTADO
MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y AIRES ACONDICIONADOS	168.530.000,00	-	168.530.000,00	0%
MANTENIMIENTO DE EQUIPO AUTOMOTOR	35.000.000,00	30.422.773,00	4.577.227,00	87%
MANTENIMIENTO EDIFICIO Y SERVICIOS VARIOS DE PERSONAL	30.000.000,00	5.604.862,00	24.395.138,00	19%
OTROS MANTENIMIENTOS (RECARGAS EXTINTORES Y PORTON ELECTRICOS)	8.500.000,00	5.249.700,00	3.250.300,00	62%
IMPUESTO PREDIAL	190.039.470,00	189.794.900,00	244.570,00	100%
IMPUESTO DE REGISTRO	218.858.030,00	-	218.858.030,00	0%
CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	14.000.000,00	12.989.154,00	1.010.846,00	93%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191.373.027,00	191.373.027,00	-	100%
CESANTIAS	188.992.527,00	188.992.527,00	-	100%
AUXILIO SINDICAL (NO DE PENSIONES)	2.380.500,00	2.380.500,00	-	100%
SUB TOTAL	191.373.027,00	191.373.027,00	-	100%
GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	3.615.407.516,00	911.808.177,68	2.703.599.338,32	25%
OPERACIÓN COMERCIAL	3.600.407.516,00	903.188.177,68	2.697.219.338,32	25%
INCENTIVOS	15.000.000,00	8.620.000,00	6.380.000,00	57%
OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	265.000.000,00	658.700,00	264.341.300,00	0%
SENTENCIAS	250.000.000,00	658.700,00	249.341.300,00	0%
CONCILIACIONES	15.000.000,00	-	15.000.000,00	0%

ANEXO 6

ACTAS DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA

SE ANEXA 1 FOLIO.

ACTA No.294

FECHA: Octubre 27 de 2025	HORA: 11:00 AM
LUGAR: Despacho Subcontraloría para el Control Fiscal	

Siendo las 11:00 AM. en la Sala de Juntas de la Contraloría General de Santander 6 piso, se reunieron los miembros del Comité Técnico De Auditorías integrado por:

Contralora Auxiliar: Dr. ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN
Subcontralora para Control Fiscal - Dra. NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON
Asesor del Despacho del Contralor Código 105 Grado 02. Dr. OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA

Con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución No.000042 de 29 de enero de 2025, "(...) Guía de Auditoria Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI- GAT 4.0, que establece en su numeral 1.4.5 Comité Técnico de Auditorías, es la instancia técnica colegiada encargada de analizar y aprobar las cartas de observaciones e informes preliminares y finales de las actuaciones de control fiscal para proceder a su liberación y comunicación (...)".

PRIMERO: Suscripción de declaración de independencia de los miembros del Comité Técnico de auditoría 2025

SEGUNDO: Análisis de las Auditorías las cuales fueron enviadas a los correos electrónicos de los miembros del comité: aharker@contraloriasantander.gov.co, ocalvete@contraloriasantander.gov.co:

NUMERO DE TRASLADO INTERNO DEL INFORME	SUJETO DE CONTROL	INFORME	TIPO DE AUDITORIA	SUPERVISOR (A)
139-2025-CICLO DOS (2)	MUNICIPIO DE ARATOCA	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
141-2025-CICLO DOS (2)	ACUASAN	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
143-2025-CICLO DOS (2)	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN
144-2025-CICLO DOS (2)	DPD-25-138 SIA ATC 192025000303 MUNICIPIO DE CHIMA	FINAL	AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION-AEF	ANA MILENA DUARTE
146-2025-CICLO DOS (2)	DPD-25-0116 SIA ATC 192025000248 ESP DE MALAGA	FINAL	AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION-AEF	ANA MILENA DUARTE
147-2025-CICLO DOS (2)	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	RONALD BECERRA
148-2025-CICLO DOS (2)	AREA METROPOLITANA	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	RONALD BECERRA
140-2025-CICLO DOS (2)	ESE OCAMONTE	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	MIRIAN BELTRAN

149-2025- CICLO DOS (2)	ESE HOSPITAL DE ENCISO	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	JAVIER MALUENDAS GARCIA
150-2025- CICLO DOS (2)	MUNICIPIO JORDAN	FINAL	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS-AFGR	JAVIER MALUENDAS GARCIA

TERCERO: Pronunciamiento de viabilidad del informe:

NUMERO DE TRASLADO INTERNO DEL INFORME	TIPO DE AUDITORIA	SUJETO DE CONTROL	TIPO DE INFORME	OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME
0147-2025- CICLO DOS (2)	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTION Y RESULTADOS- AFGR	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN	INFORME FINAL	CATORCE (14) HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS UNO (1) CON INCIDENCIA SANCIONATORIA

La Dra. NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON-Subcontralora para Control Fiscal, expone el informe final a los miembros del comité, el cual contiene catorce (14) hallazgos administrativos, uno (1) con incidencia sancionatoria.

CUARTO: Con fundamento en el Artículo Quinto de la Resolución No. No.000042 de 29 de enero de 2025, el Comité Técnico, manifiesta que por unanimidad se aprueba el informe final el cual contiene catorce (14) hallazgos administrativos, uno (1) con incidencia sancionatoria.

QUINTO: Una vez aprobado el informe final de Auditoria Financiera de Gestión y Resultados, por parte de los miembros del Comité Técnico de Auditorias, envíese al equipo auditor el contenido de esta acta para que sea incluida en el informe final.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2025 por los asistentes:

ASISTENTES Y FIRMAS

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA	FIRMA
NANCY JAIDIVE URIBE CALDERON	Subcontralora para Control	
ANDRES AUGUSTO HARKER DURAN	Contralor Auxiliar	
OMAR ANDRES CALVETE ALVERNIA	Asesor del Despacho del Contralor Código 105 Grado 02	

Elaboro: Araceli Avila Villabona
Auditora Fiscal- Nodo Comúnera 

Ronald Becerra Fuquen
Auditor Fiscal- Nodo Vélez 